

Área que clasifica. -Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Identificación del documento. -Versión pública de la presente autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. -Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 115 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular. - Julio César García Vergara



Fecha y número de Resolución. - en la sesión celebrada el 20 de Julio de 2026, con el número de Resolución **ACTA_13_2026_POT_2T_2026_ART 65_FXXV**



Recibir original de 137 paginas
Jorge Alberto Hernández Ogaz
05/06/26



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26
Ciudad de México a 4 de junio de 2026

CONSECUTIVO: 14JA2023M0018-28

No. de Expediente: 14JA2023M0018.
No. de Bitácora: 09/MB-0292/03/23.
Asunto: Resolución Administrativa.

LIC. ALEJANDRO GUERRA HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MINERA CM JALISCO, S.A. DE C.V.

CORREO E.: [REDACTED]

AUTORIZADOS EN LOS MÁS AMPLIOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: LICs.: PABLO MÉNDEZ ALVÍDRES, JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ OGAZ, KÉVIN DANIEL RICO MOTIS, ALEJANDRO SALMÓN FIERRO Y CARLOS AXEL BÁEZ ZARAZÚA.

VISTO el expediente con clave 14JA2023M0018 que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) adscrita a esta Subsecretaría de Regulación Ambiental, perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), ingresado a esta **DGIRA** el 29 de marzo de 2023 por la empresa Minera Durango Dorado, Sociedad Anónima de Capital Variable ahora **Minera CM Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable (promovente)**, a través de su **Representante Legal**, el Lic. Alejandro Guerra Herrera quien tiene acreditada su personalidad jurídica ante esta **DGIRA**; mediante el cual, presentó el Documento Técnico Unificado Modalidad B (**DTU-BR**) y el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**), la Información Adicional (**IA**) y la **Información en Alcance** para el proyecto denominado **"Los Ricos Sur" (proyecto)**.

El **proyecto** consiste en la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre y post cierre para llevar a cabo la exploración, explotación mediante minado subterráneo y beneficio de minerales reservados a la federación, con el propósito de obtener concentrados de oro (Au) y plata (Ag) como principales recursos minerales, así como concentraciones de cobre (Cu), plomo (Pb) y zinc (Zn) derivados del proceso de beneficio. La superficie total del área del **proyecto (AP)** es de **34.21493 hectáreas (ha)**, en las cuales se desarrollarán las obras y actividades mineras; mientras que la superficie de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (**CUSTF**) es de **14.620274 ha**.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 1 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

137



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Se prevé que las etapas de Preparación del sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento, así como la de Cierre y Post-cierre, tengan una duración total de 24 (veinticuatro) años. Asimismo, se contempla un periodo de 4 (cuatro) años para la ejecución del **CUSTF**, contados a partir del inicio de actividades. De acuerdo a lo señalado por la **promovente**, se propone la superposición de las etapas de Preparación del sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento, con el objetivo de ejecutar el **CUSTF** de manera progresiva y gradual, a fin de reducir la pérdida de captación de agua y el incremento de la erosión. De igual forma, se plantea implementar, desde el inicio del **proyecto**, medidas de prevención, mitigación y compensación; lo anterior, a realizarse en el Municipio de Hostotipaquillo, en el Estado de Jalisco; y

RESULTANDO

- I. Que el 22 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "*Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan*"; en lo sucesivo el **ACUERDO**; mediante el cual, se establece el Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal, que es "*el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización en materia de impacto ambiental... y el de cambio de uso de suelo forestal...*".
- II. Con fecha 29 de marzo de 2023, fue recibido en esta **DGIRA** el escrito sin número de fecha 28 del mismo mes y año; mediante el cual, la **promovente** ingresó el **BTU-BR** del **proyecto**, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, y por excepción el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (**CUSTF**), mismo que quedó registrado con la clave de proyecto **14JA2023M0018**; asimismo, adjuntó a la solicitud referida los documentos que a continuación se indican:
 - A. Instrumento público contenido en la **PÓLIZA** número **34**, de fecha 27 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Ángel Marcos Ambularach, en el estado de Chihuahua, mediante la cual se constituyó la sociedad Minera Durango Dorado, S.A. de C.V. y se otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral a favor del C. Pablo Méndez Alvidrez.
 - B. **PRIMERA CONVOCATORIA del 29 de julio de 2020** mediante la cual se consideró la aprobación de un contrato de ocupación temporal con la **promovente** (Minera Durango



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 2 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Dorado, S.A. de C.V.), sobre una superficie de 1,284-32-28.927 ha de tierras de uso común propiedad del Ejido Cinco Minas.

- C. CONTRATO DE OCUPACIÓN TEMPORAL de fecha 09 de agosto de 2020, celebrado en el poblado Cinco Minas, Hostotipaquillo, Jalisco; mediante el cual, "EL EJIDO" aprobó la celebración del presente Contrato de Ocupación Temporal, para que "LA MINERA" tome posesión formal de "EL INMUEBLE" y pueda iniciar los trabajos de Exploración, Explotación y Beneficio de Minerales, así como realizar los trámites necesarios para obtener los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes para el cambio de uso de suelo, autorización de la manifestación de impacto ambiental, y/o autorización para la perforación, extracción y aprovechamiento de agua. Asimismo, se otorgó la autorización a los integrantes del Comisariado Ejidal y al presidente del Consejo de Vigilancia en funciones, para la celebración y firma del presente Contrato, así como para que lo ratifiquen ante fedatario público.
- D. Instrumento público contenido en la **PÓLIZA** número **2184**, de fecha 28 de junio de 2018, protocolizada ante la fe de notario, mediante la cual se les otorgaron facultades de representación legal a los CC. Alejandro Guerra Herrera y Jorge Alberto Hernández Ogaz para actuar en nombre de la **promovente**.

III. Con fecha 30 de marzo de 2023, fue recibido en esta **DGIRA** el escrito sin número de la misma fecha, a través del cual la **promovente** ingresó el original de la página 9 del periódico "*El Informador*", de la misma fecha, con distribución en el estado de Jalisco, a través del cual, se realizó la publicación del extracto del **proyecto**; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

IV. Con fecha 10 de abril de 2023, esta **DGIRA** mediante el oficio número SRA/DGIRA/DG-01291-23, con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), previno a la **promovente** para que ingresara información faltante del **DTU-BR**, a efecto de continuar con el Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental (**PEIA**), y por excepción el **CUSTF** del **proyecto**; consistente en la presentación de lo siguiente:

*"a) Presentar el Documento Técnico Unificado (DTU) modalidad B Regional, con Riesgo, presentando el resumen ejecutivo y dos discos compactos o medios digitales correspondientes, uno de los cuales deberá señalarse para consulta pública y la información del que se menciona en el Artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**; además de la necesaria para llevar a cabo la evaluación en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales,*



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 3 de 137

[Firma]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

como se establece en el numeral SÉPTIMO del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan" publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2010.

- b) De conformidad con los cambios que se realicen en atención al inciso inmediato anterior, presentar los documentos actualizados de la Carta bajo Protesta de Decir Verdad y el Estudio de Riesgo Ambiental.
- c) Presentar el Comprobante de Pago de derechos en original, productos o aprovechamientos (legible y completa), tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo del monto pagado, formato e5cinco y hoja de ayuda (opcional), considerando el pago por la evaluación de un **proyecto** a través de un **DTU modalidad B Regional**."

Asimismo, se le indicó a la **promovente** que se le concedía un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del oficio referido para la presentación de dicha información, en el entendido de que, de no ingresar la información en el plazo y forma precisados, esta **DGIRA** desecharía su solicitud. Dicho oficio fue notificado a la **promovente** el 21 de abril de 2023.

- V. Con fecha 4 de mayo de 2023, fue recibido en esta **DGIRA** el escrito sin número de la misma fecha; mediante el cual la **promovente** ingresó la información requerida por esta Unidad Administrativa mediante el oficio referido en el **RESULTANDO III** de la presente Resolución Administrativa, para continuar con el **PEIA** del **proyecto**. En la que manifestó lo siguiente:

"Se realizaron las modificaciones pertinentes para hacer la evaluación en modalidad regional, de acuerdo al "Instructivo para la elaboración del Documento Técnico Unificado (DTU) del trámite de Cambio de Uso de Suelo Forestal, Modalidad B-Regional". Por lo que se anexa al presente oficio:

- Documento técnico unificado modalidad B-Regional.
- Estudio de Riesgo Ambiental.
- Resumen ejecutivo.
- 3 discos compactos y 2 memoria USB
- 1 disco compacto con la leyenda de consulta pública

Se adjunta al presente documento la carta bajo protesta de decir verdad y el estudio de riesgo ambiental incluyendo sus anexos.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 4 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

go



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Se presentan las tablas A y B mediante las cuales se realizó el cálculo del monto pagado, el formato e5cinco y la hoja de ayuda, así como el comprobante de pago del trámite "Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad Regional inciso b) grado medio", el cual se realizó mediante transferencia electrónica."

VI. Con fecha 11 de mayo de 2023, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA**, y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta **DGIRA** dio a conocer en su publicación número DGIRA/0021/23, Año XXIII de la Separata Electrónica de la Gaceta Ecológica¹ y en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**, el listado del ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del **PEIA**, en el período comprendido del cuatro al diez de mayo de dos mil veintitrés (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

VII. Con fecha 11 de mayo de 2023, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (**CIGA**), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta **DGIRA** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta **SEMARNAT** para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

VIII. Con fecha 05 de junio de 2023, esta **DGIRA** con fundamento en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), y 24, párrafo primero del **RLGEEPAMEIA**, a fin de contar con mayores elementos para la formulación de la presente Resolución Administrativa, solicitó la opinión técnica a las instancias señaladas en la **Tabla 1**, respecto a la ejecución y desarrollo del **proyecto**:

Tabla 1. Opiniones Técnicas solicitadas		
Instancia	Número de oficio	Respuesta a esta DGIRA
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSyOE).	SRA/DGIRA/DESEI-00127-23 Notificado el 06 de junio de 2023	El 13 de septiembre de 2023 ingresó el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/2440/23 de fecha 22 de agosto de 2023; mediante el cual, la DGGFSyOE emitió su opinión técnica respecto a las medidas propuestas por la promovente para el proyecto .
		El 13 de septiembre de 2023 ingresó el oficio número SPARN7DGGFSOE/418/2440/23 de fecha 22 de agosto del mismo año;

¹ Ver "Listado de ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del procedimiento de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" publicado en la Separata Electrónica de la Gaceta Ecológica de la **SEMARNAT** número 25 del doce de junio de dos mil veinticinco. Pág. 1; sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetitas/archivos2020/gaceta_37-20.pdf. Última consulta 08 de enero de 2026.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 1. Opiniones Técnicas solicitadas		
Instancia	Número de oficio	Respuesta a esta DGIRA
		mediante el cual, la DGGFSyOE emitió su opinión técnica respecto a las medidas propuestas por la promovente para el proyecto .
Consejo Forestal del Estado de Jalisco	SRA/DGIRA/DESEI-00128-23 Notificado el 07 de junio de 2023	El 20 de junio de 2023 ingresó el oficio número COFORE/JAL/048/2023 de fecha 19 de junio de 2023; mediante el cual, el Consejo Forestal del Estado de Jalisco emitió su opinión técnica respecto a la planeación de las medidas propuestas en materia forestal, en relación a las obras del proyecto .
		El 28 de junio de 2023 ingresó el oficio número SEMADET DGOT No. 355/2023 de fecha 27 de junio de 2023; mediante el cual, la SEMADET emitió su opinión técnica respecto a la regulación del AP sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco ² , además de lo relativo a las obras del proyecto .
Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)	SRA/DGIRA/DESEI-00129-23 Notificado el 06 de junio de 2023	A la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa no se recibió respuesta por parte de dicha Unidad Administrativa.
Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)	SRA/DGIRA/DESEI-00130-23 Notificado el 07 de junio de 2023	El 06 de julio 2023 ingresó el número SEOT/375/2023 de fecha 05 de julio de 2023; mediante el cual, la CONABIO emitió su opinión técnica respecto a las medidas propuestas por la promovente en materia de biodiversidad, así como al desarrollo de las obras del proyecto .
Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)	SRA/DGIRA/DESEI-00131-23 Notificado el 07 de junio de 2023	El 30 de agosto de 2023 ingresó el oficio número B00.7.02.-0098 de fecha 26 de junio de 2023; mediante el cual, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto a las medidas propuestas en materia de agua, relativas al proyecto .
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	SRA/DGIRA/DESEI-00132-23 Notificado el 07 de junio de 2023	El 22 de junio de 2023 ingresó el oficio número CGDI/2023/OF/1303 de la misma fecha; mediante el cual, el INPI emitió su opinión técnica en materia de consulta indígena, relativas a las obras del proyecto .

Asimismo, esta **DGIRA** notificó a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (**SEMADET**) y al **H. Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo**, respecto del ingreso del **DTU-BR** del **proyecto**, con la finalidad de que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del **proyecto**, conforme a lo indicado en la **Tabla 2**:

Tabla 2. Oficios notificados respecto del ingreso de la MIA-R del proyecto		
Instancia	Número de oficio	Respuesta.
H. Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo.	SRA/DGIRA/DESEI-00125-23 Notificado el 06 de junio de 2023	El 27 de junio de 2023 ingresó el oficio sin número de fecha 26 del mismo mes y año; mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo solicitó una prórroga por un término de 15 (quince) días hábiles para remitir la opinión técnica del proyecto .
		El 27 de julio de 2023 ingresó el escrito sin número de fecha 18 de julio de 2023; mediante el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de

² Publicado el 28 de julio de 2001 en el periódico oficial del Estado de Jalisco y reformado el 27 de julio de 2006.



36



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 2. Oficios notificados respecto del ingreso de la MIA-R del proyecto		
Instancia	Número de oficio	Respuesta.
		Hostotipaquillo solicitó su segunda prórroga por un término de 15 (quince) días para remitir la opinión técnica del proyecto . Con fecha 01 de agosto de 2023, mediante el oficio número SRA/DGIRA/DESEI-00199-23, esta DGIRA indicó al H. Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo que no tiene inconveniente por otorgar una prórroga de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de dicho oficio, con el propósito de que la Presidencia Municipal exponga su opinión técnica y las manifestaciones que considere pertinentes respecto al proyecto . Dicha opinión fue notificada el seis de septiembre de dos mil veintitrés. El 22 de agosto de 2023 ingresó el oficio sin número de la misma fecha; mediante el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo emitió su opinión técnica respecto a la vinculación de las obras del proyecto con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hostotipaquillo y su incongruencia con dicho Programa. El 12 de junio de 2025, ingresó el oficio sin número de fecha 05 del mismo mes y año; mediante el cual, solicitó información del proyecto y se pronunció respecto al mismo.
Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET).	SRA/DGIRA/DESEI-00126-23 Notificado el 06 de junio de 2023	A la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa no se recibió respuesta por parte de dicha Unidad Administrativa.

IX. Con fecha 05 de julio de 2023, mediante el oficio número SRA/DGIRA/DG-02668-23, esta **DGIRA** solicitó a la **promovente** información adicional (**IA**) respecto de la documentación que integra el **DTU-BR** citado en el **RESULTANDO II** de la presente Resolución Administrativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 35 BIS de la **LGEEPA** y 22 del **RLGEEPAMEIA**. Para tal efecto, se otorgó un plazo de **60 (sesenta) días hábiles** para la presentación de la información requerida, suspendiéndose el plazo del **PEIA** del **proyecto** hasta en tanto la **promovente** complementara la información presentada, a fin de que esta Autoridad Administrativa contara con los elementos necesarios para emitir la determinación correspondiente en materia de impacto y riesgo ambiental. Dicho oficio fue notificado a la **promovente** el 06 de julio de 2023.

X. Con fecha 27 de septiembre de 2023, fecha comprometida dentro del plazo de los **60 (sesenta) días hábiles** referidos en el artículo 22 del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente** presentó en esta **DGIRA** la **IA** solicitada en el **RESULTANDO VIII** de la presente Resolución Administrativa, información que fue incorporada para su análisis y evaluación al **PEIA** del **proyecto**; así como, a su expediente administrativo correspondiente.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 7 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

- XI. Con fecha 02 de octubre de 2023, se recibió en esta **DGIRA**, el escrito sin número de la misma fecha; mediante el cual, el **Lic. Alejandro Guerra Herrera** en su carácter del Representante Legal de la **promovente**, informo que mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de agosto de 2023, la denominación social de la **promovente** fue modificada de "**MINERIA DURANGO DORADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" a "**MINERA CM JALISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**"; por lo cual solicita que todos los actos administrativos consecuencia del expediente del **proyecto**, sean dirigidos y en atención a la nueva denominación de la **promovente** siendo "**Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.**".
- XII. Con fecha 05 de octubre de 2023, mediante el oficio número SRA/DGIRA/DG-03843-23, esta **DGIRA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 35 Bis tercer párrafo de la **LGEEPA** y 46, fracción II del **RLGEEPAMEIA**, hizo del conocimiento a la **promovente** su determinación de ampliar el plazo del **PEIA** del **proyecto**. Dicho oficio fue notificado el 06 de octubre de 2023.
- XIII. Con fecha 25 de octubre de 2023, mediante el oficio número DESEI-00486-23, esta **DGIRA** solicitó al **H. Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo** que, en referencia a su opinión técnica señalada en la **Tabla 2** inciso **d.**, de la presente Resolución Administrativa, facilite a esta **DGIRA** una copia de la publicación del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de la Gaceta Municipal de Hostotipaquillo**, o bien la dirección electrónica en donde pueda consultarse dicho Ordenamiento y en el cual se aprecien las imágenes, planos y cartografía que sustenten una resolución adecuada, además de indicar si el municipio a su digno cargo implementa lo establecido en el **Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco** de conformidad con lo establecido en los dos últimos párrafos del artículo 132, de la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco** y, en su caso, si el desarrollo del **proyecto** es compatible con las disposiciones del mismo así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, lo anterior con la finalidad de que esta **DGIRA** prosiga con la evaluación del **proyecto**. Dicha solicitud fue notificada el 27 de octubre de 2023.
- XIV. Con fecha 25 de octubre de 2023, esta **DGIRA** con fundamento en los artículos 53 y 54 de la **LFPA**, y 24, párrafo primero del **RLGEEPAMEIA**, a fin de contar con mayores elementos para la formulación de la presente Resolución Administrativa, solicitó la ratificación de opiniones técnicas a las instancias señaladas en la **Tabla 3**, respecto a la ejecución y desarrollo del **proyecto**:

Tabla 3. Ratificación de opiniones técnicas para el proyecto		
Instancia / Motivo	Número de oficio	Respuesta a esta DGIRA
DGGFSyOE	SRA/DGIRA/DESEI-	El 13 de septiembre de 2023 ingresó el oficio número



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 8 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 3. Ratificación de opiniones técnicas para el proyecto		
Instancia / Motivo	Número de oficio	Respuesta a esta DGIRA
Ratificación en relación al Programa de Ordenamiento del Territorio del Estado de Jalisco (POTEJ) o, en su caso, algún otro instrumento de ordenamiento que considere aplicable al proyecto.	00487-23 Notificado el 26 de octubre de 2023	SPARN/DGGFSOE/418/2440/23 de fecha 22 de agosto de 2023; mediante el cual, la DGGFSyOE emitió su opinión técnica respecto a las medidas propuestas por la promovente para el proyecto .
		El 13 de septiembre de 2023 ingresó el oficio número SPARN7DGGFSOE/418/2440/23 de fecha 22 de agosto del mismo año; mediante el cual, la DGGFSyOE emitió su opinión técnica respecto a las medidas propuestas por la promovente para el proyecto .
		El 10 de noviembre 2023, ingresó el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/3080/2023 de fecha 31 de octubre del mismo año; mediante el cual la DGGFSyOE emitió su opinión técnica respecto a las obras del proyecto .
Consejo Forestal del Estado de Jalisco Ratificación en relación a la Información Adicional presentada por la promovente relativa al proyecto .	SRA/DGIRA/DESEI-00488-23 Notificado el 31 de octubre de 2023	El 20 de junio de 2023 ingresó el oficio número COFORE/JAL/048/2023 de fecha 19 de junio de 2023; mediante el cual, el Consejo Forestal del Estado de Jalisco emitió su opinión técnica respecto a la planeación de las medidas propuestas en materia forestal, en relación a las obras del proyecto .
		El 30 de noviembre de 2023, se recibió en la ORE Jalisco el oficio número COFORE7JAL/094/2023 de la misma fecha; siendo remitido a esta DGIRA el día 13 de diciembre de 2023; mediante el cual el Consejo Forestal del Estado de Jalisco emitió su opinión técnica respecto a las obras del proyecto .

- XV. Con fecha 22 de noviembre de 2023, se recibió en esta **DGIRA** el oficio sin número de fecha 15 de noviembre del mismo año; mediante el cual el **H. Ayuntamiento de Hostotipaquillo** emitió su opinión técnica respecto a las obras del **proyecto**, de conformidad con lo señalado en el **RESULTANDO XII** de la presente Resolución Administrativa.
- XVI. Con fecha 04 de abril de 2024, se recibió en esta **DGIRA** el escrito sin número de la misma fecha; mediante el cual la **promovente** presentó copia certificada del Instrumento público contenido en la **PÓLIZA** número **4697** de fecha 01 de septiembre de 2023, emitida por el corredor público número 11 del Estado de Chihuahua, en la cual se exhibe el uso de la denominación como **"MINERA CM JALISCO"**, así como copia certificada del Instrumento público contenido en la **PÓLIZA** número **2184** de fecha 28 de junio de 2018, emitida por el mismo corredor; mediante la cual se acredita al **Lic. Jorge Alberto Hernández Ogaz** como Representante Legal de la **promovente**. Además, se integran una serie de 6 cartas, debidamente signadas por los órganos de representación (Comisariado Ejidal) de los 6 ejidos aledaños a la zona donde se ubicará el **proyecto**, en las cuales se manifiestan respecto a las obras del **proyecto**.
- XVII. Con fecha 10 de septiembre de 2025, mediante el oficio número SRA/DGIRA/DG-06884-24 ésta **DGIRA**, solicitó a la **Dirección General de Restauración Ambiental** de la **SEMARNAT**, emitiera su



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 9 de 137

Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

opinión técnica fundada y motivada respecto a las obras del **proyecto**. Dicha solicitud fue notificada el 15 de septiembre de 2025.

- XVIII.** Con fecha 05 de enero de 2026, se recibió en esta **DGIRA** el escrito sin número de la misma fecha; mediante el cual la **promovente** ingresó **Información en Alcance** relativa a las obras del **proyecto**, integrando dicha información al expediente administrativo del mismo.
- XIX.** Con fecha 11 de febrero de 2026, mediante el oficio número SRA/DGIRA/DG-01320-26, esta **DGIRA** solicitó a la **Dirección General de Restauración Ambiental** la ratificación sobre la opinión técnica solicitada por esta **DGIRA** señalada en el **RESULTANDO XVI** de la presente Resolución Administrativa, relativa a la **IA** y la **Información en Alcance** ingresadas por la **promovente** y señaladas en los **RESULTANDOS IX** y **XVII**, respectivamente, de la presente Resolución Administrativa. Dicha solicitud fue notificada el 13 de febrero de 2026.
- XX.** Con fecha 25 de febrero de 2026, esta **DGIRA** con fundamento en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), y 24, párrafo primero del **RLGEEPAMEIA**, a fin de contar con mayores elementos para la formulación de la presente Resolución Administrativa, solicitó la ratificación de opiniones técnicas a las instancias señaladas en la **Tabla 4**, relativa a la **IA** y la **Información en Alcance** ingresadas por la **promovente** y señaladas en los **RESULTANDOS IX** y **XVII**, respectivamente, de la presente Resolución Administrativa:

Tabla 4. Ratificación de opiniones técnicas para el proyecto		
Instancia	Número de oficio	Respuesta.
DGVS	SRA/DGIRA/DG-01744-26 Notificado el 26 de febrero de 2026	A la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa no se recibió respuesta por parte de dicha Unidad Administrativa.
DGGFSyOE	SRA/DGIRA/DG-01745-26 Notificado el 04 de marzo de 2026	El 14 de mayo de 2026, ingresó el oficio número SBRA/DGGFSOE/418/1001/2026 de fecha 11 del mismo mes y año; mediante el cual, dicha Unidad Administrativa emitió su opinión técnica respecto a la viabilidad del proyecto con el POETEJ .
CONAGUA	SRA/DGIRA/DG-01746-26 Notificado el 04 de marzo de 2026	El 01 de abril de 2026, ingreso el oficio número B00.7.02.-094 de fecha 27 de marzo del mismo año; mediante el cual la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto a las obras del proyecto .
CONABIO	SRA/DGIRA/DG-01747-26 Notificado el 04 de marzo de 2026	El 19 de marzo de 2026, ingreso el oficio número SEOT/110/2026 de fecha 17 de marzo del mismo año; mediante el cual la CONABIO emitió su opinión técnica respecto a las obras del proyecto .
INPI	SRA/DGIRA/DG-01748-26 Notificado el 03 de marzo de 2026	A la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa no se recibió respuesta por parte de dicha Unidad Administrativa.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 10 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 4. Ratificación de opiniones técnicas para el proyecto		
Instancia	Número de oficio	Respuesta.
Consejo Forestal del Estado de Jalisco	SRA/DGIRA/DG-01755-26 Notificado el 26 de febrero de 2026	A la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa no se recibió respuesta por parte de dicha Unidad Administrativa.

- XXI. Con fecha 05 de marzo de 2026, se recibió en esta **DGIRA** el oficio número SBRA/DGRA/108/2026 de fecha 04 de marzo del mismo año; mediante el cual la **Dirección General de Restauración Ambiental** emitió su opinión técnica respecto a las obras del **proyecto**, de conformidad con lo señalado en el **RESULTANDO XVIII** de la presente Resolución Administrativa.
- XXII. Con fecha 13 de abril de 2026, mediante el oficio número SRA/DGIRA/DG-02956-26, esta **DGIRA** notificó al **Lic. Alejandro Guerra Herrera** como Representante Legal de la **promovente**, sobre la Visita Técnica al predio forestal del **proyecto** para la verificación de la información técnica presentada en el **DTU-BR** a realizarse durante el periodo del 15 al 17 de abril de 2026.
- XXIII. Con fecha 13 de abril de 2026, mediante el oficio número SRA/DGIRA/DG-02955-26, esta **DGIRA** notificó a la Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco, sobre la Visita Técnica de verificación a los predios forestales que integran el **proyecto**, así como el apoyo de dicha Unidad Administrativa durante la misma; para llevarse a cabo durante el periodo del 15 al 17 de abril de 2026.
- XXIV. Que durante los días del 15 al 17 de abril de 2026, personal de esta **DGIRA**, responsable de la elaboración del **DTU-B**, así como personal de la Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco, llevaron a cabo la Visita Técnica de verificación a los predios donde se pretenden llevar a cabo las actividades de **CUSTF**, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 143 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**RLGDFS**).
- XXV. Con fecha 30 de abril de 2026; mediante el oficio número SRA/DGIRA/DG-03585-26, esta **DGIRA** notificó a la **promovente** que, como parte del procedimiento para la autorización del **CUSTF**, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (**FFM**) la cantidad de \$3,118,159.45 (tres millones ciento dieciocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento en una superficie total de **18.98804 ha** que corresponden a vegetación forestal de tipo vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia (**VSa/SBC**) en el Estado de Jalisco.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 11 de 137

180



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

- XXVI.** Con fecha 07 de mayo de 2026, se recibió en esta **DGIRA** el escrito sin número de la misma fecha; mediante el cual la **promovente** ingresó el comprobante de pago al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$3,118,159.45 (tres millones ciento dieciocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.)**, en cumplimiento al oficio señalado en el **RESULTANDO XXIV** de la presente Resolución Administrativa.
- XXVII.** Que a la fecha de la emisión de la presente Resolución Administrativa y sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta **DGIRA** no obtuvo respuesta a la solicitud de opinión técnica realizada a la **DGVS** referida en la **Tabla 1**, a la **SEMADET** referida en la **Tabla 2**, a la **DGVS, INPI** y al **Consejo Estatal Forestal del Estado de Jalisco** referidas en la **Tabla 4**. Por lo anterior, transcurridos los plazos establecidos en los oficios señalados en los **RESULTANDOS VIII** y **XX** de la presente Resolución Administrativa, esta **DGIRA** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la **SEMARNAT (RISEMARNAT)**³, la **LGEEPA** y el **RLGEEPAMEIA**.
- XXVIII.** Que de conformidad con el artículo 26, fracciones I, y II, del **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** integró al expediente administrativo del **proyecto** toda la información generada durante el **PEIA**, como son, entre otros: la publicación del extracto del resumen del **proyecto**, la **IA** solicitada, la **Información en Alcance** presentada, el informe de visita técnica del **proyecto**, así como la totalidad de opiniones técnicas recibidas; y

CONSIDERANDO

1. Que, considerando la naturaleza de la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT** a través de esta **DGIRA**; que sirve para evaluar los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como la protección de los ecosistemas y servicios ambientales que brindan, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 4 párrafo sexto y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis en sus fracciones I, III, XI y XLV de la Ley

³ Publicado el veintisiete de julio de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) y conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo QUINTO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el catorce de marzo de dos mil veinticinco en el **DOF**.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 12 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **LFPA**; 6, 7 fracción VI, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 58, 69 fracción I, 93, y 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**LGDFS**); 1 fracción I, 3, 4 párrafo primero, 5 fracciones II, V, X, XI y XXII, 15 fracciones II, III, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracciones II, III y VII, 30 primero y segundo párrafos, 34 primer párrafo, 35 y 35 BIS 1, 108, 109 y 109 BIS de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos K) fracciones I, II y III, L) y O) fracción I, 9, 10 fracción I, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 26, 27, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 39 al 42, 44, 45, 46, 47, 48, 51 fracción I, 52, 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**; 139, 141, fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 143 y 144 del **RLGDFS**; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo primero, apartado A, fracción II, inciso c), 5, 8, 9 fracciones XXIII, XXV y XXXVII, y 18 fracción II, incisos a) y b) del **RISEMARNAT**; y los lineamientos PRIMERO, SEGUNDO fracciones II y V, CUARTO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO del **ACUERDO**; los cuales, se analizan de manera sistemática y armónica conjuntamente con las constancias que obran en el expediente citado al rubro, cuyos ordenamientos jurídicos en su parte conducente, tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; asimismo, consideran la protección al ambiente, la preservación, restauración del equilibrio ecológico, y establecen la competencia y atribuciones de esta **DGIRA** para emitir autorizaciones en materia de impacto ambiental, previo al análisis y evaluación técnica, administrativa y jurídica de los estudios de impacto ambiental y riesgo, de las obras o actividades que se pretendan ejecutar dentro del territorio nacional; así como, dictar las condicionantes y medidas de prevención, mitigación y compensación, según correspondan; a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos y establecer los términos y obligaciones que se deberán cumplir durante las etapas de desarrollo de los proyectos.

Asimismo, los prestadores de servicios de evaluación del impacto ambiental o cualquier persona física o moral, incluyendo instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales; que elabore manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, será responsable respecto del contenido del documento y ante la falta de calidad técnica, ética, dolo, mala fe o falsedad en la información presentada serán sancionados conforme a lo previsto en la **LGEEPA**, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas. Para la validación de la información proporcionada, los prestadores de servicios declararán, bajo protesta de decir verdad, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías utilizadas y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Bis 1 de la **LGEEPA** y 35 y 36 del **RLGEEPAMEIA**.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 13 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

[Firma manuscrita]



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

En este sentido, la **promovente** presentó el **DTU-BR** para la autorización del **proyecto** y de manera libre, voluntaria y de buena fe, adjuntó una carta responsiva suscrita por el consultor **Responsable de la Coordinación del Estudio**, como responsable de la información contenida en el **DTU-BR**, cuyas referencias personales y manifestaciones se describen en la **Tabla 5**, y una vez reunidos los requisitos legales e integrado debidamente el expediente citado al rubro con las constancias generadas dentro del procedimiento administrativo instaurado con motivo de la solicitud presentada por la **promovente**, esta **DGIRA** procede a evaluar y resolver de manera favorable la solicitud de evaluación de impacto ambiental para la ejecución del **proyecto**, quedando obligada la **promovente** al cumplimiento de las condicionantes y medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales, que para tal efecto establece esta **DGIRA** en la presente Resolución Administrativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de impacto ambiental.

Tabla 5. Datos de la responsable de la elaboración del DTU-BR.

Concepto	Nombre	Cédula Profesional
Consultor corresponsable del DTU-BR		
Carta protesta de decir verdad suscrita por el consultor manifestando lo señalado en los artículos 35 Bis 1 de la LGEEPA y 36 del RLGEPA, conforme a lo siguiente: <i>"El suscrito, Ing. César Manuel Fernández Villalobos director general de la empresa CONSULTORES INTERDISCIPLINARIOS EN MEDIO AMBIENTE S.C., empresa que elaboró el Trámite Unificado de Cambio de Uso del Suelo Forestal Modalidad B el cual incluye Estudio de Riesgo Ambiental del proyecto denominado "Los Ricos Sur" de la empresa Minera Durango Dorado, S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, me permito manifestarle que declaro bajo protesta de decir verdad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental que la información contenida en el Documento Técnico Unificado del proyecto "Los Ricos Sur" está integrada de los resultados obtenidos a través de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y el uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales, dado que toda la información que se presenta en dicho estudio es verídica, así mismo somos sabedores de las sanciones en que incurren los que declaran con falsedad."</i>		

ANTECEDENTES:

- Que, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, actualmente cuenta con permisos de exploración vigentes, autorizados mediante el oficio número SGPARN.014.25.01.01.143/19 de 19 de marzo de 2019, con una vigencia de 4 años, así como una modificación autorizada mediante el oficio número SGPARN.014.02.01.01.24/20 de fecha 16 de enero de 2020, con la misma vigencia. El **proyecto**



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 14 de 137



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

contempla el uso de áreas mineras antiguas, zonas con uso agrícola y una superficie de **18.98804 ha** de vegetación forestal tipo secundaria arbustiva de selva baja caducifolia (**VSa/SBC**). Las obras se ubicarán dentro del Ejido Cinco Minas, donde la **promovente** cuenta con un contrato de ocupación temporal, celebrado el 09 de agosto de 2020, por una superficie de 1,284.3228927 ha, con una vigencia de 12 años prorrogables. En el inciso M) de dicho contrato se establece la aprobación para realizar obras de exploración, explotación y beneficio de minerales, así como la gestión necesaria para la obtención de permisos, autorizaciones y licencias correspondientes, entre ellos los relativos al cambio de uso de suelo y a la perforación, extracción y aprovechamiento de agua. Lo anterior se vincula con seis cartas signadas por los órganos de representación (Comisariado Ejidal) de los ejidos aledaños al área del **proyecto**: Monte del Favor, Julián Medina, Labor de Guadalupe, Hostotipaquillo, Huajacatlán y Cinco Minas, en las cuales se manifestaron respecto a las obras del **proyecto**, conforme a lo señalado en el **RESULTANDO XVI** de la presente Resolución Administrativa.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3. Que en este caso resulta aplicable el lineamiento **SÉPTIMO** del **ACUERDO** establece que el **DTU-BR** deberá contener la información señalada en el artículo 13, fracción **II** del **RLGEEPAMEIA**, el cual, interpretado de manera sistemática y armónica en su parte conducente establece la obligación de la **promovente** para incluir en el **DTU-BR**, la descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo, por lo que, la **promovente** incluyó en el **DTU-BR**, en la **IA** y en su **Información en Alcance**, la descripción del **proyecto** consistente en la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre y post cierre para llevar a cabo la exploración, explotación mediante minado subterráneo y beneficio de minerales reservados a la federación, con el propósito de obtener concentrados de oro (Au) y plata (Ag) como principales recursos minerales, así como concentraciones de cobre (Cu), plomo (Pb) y zinc (Zn) derivados del proceso de beneficio.

La superficie total del **proyecto** será de **34.21493 ha**, de las cuales, las superficies que la integran se describen en la **Tabla 6**:

Tabla 6. Superficies del proyecto .	
Zona	Superficie (ha)
Zonas mineras antiguas	3.57733
Áreas agrícolas	11.94956
Vegetación forestal de tipo vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia	18.98804



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 15 de 137



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 6. Superficies del proyecto.	
Zona	Superficie (ha)
Total	34.21493

De acuerdo a lo señalado en la **Tabla 6**, la superficie que se somete a evaluación para obtener la autorización en materia forestal y de impacto ambiental, son **18.98804 ha** de vegetación forestal tipo secundaria arbustiva de selva baja caducifolia (**VSa/SBC**), a fin de realizar el **CUSTF**, conforme al artículo 93 de la **LGDFS**, así como el Cambio de uso de suelo en áreas forestales (**CUSAF**) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, primer párrafo, fracción VII de la **LGEEPA** y el artículo 5, inciso O), fracción II del **RLGEEPAMEIA**.

Las superficies de cada una de las obras del **proyecto**, así como su carácter (temporal o permanente), la necesidad de sellamiento en suelo y enrejado, se presentan en la **Tabla 7**:

Tabla 7. Superficies de las obras del proyecto.						
No	Uso	Afectación o tipo de obra	Requiere sellamiento de suelo	Será delimitado por reja	Superficie (ha)	Superficie (m ²)
1	Almacén de mineral.	Temporal	Si	Si	1.1866	11865.9882
2	Almacén general.	Temporal	Si	Si	0.2853	2852.6914
3	Almacén RP, RME y RSU.	Temporal	Si	Si	0.3004	3004.4880
4	Área de ingreso y Caseta de vigilancia.	Temporal	Si	Si	0.0208	207.5844
5	Área de protección.	Temporal	No	Si	1.4674	14674.3117
6	Área industrial.	Temporal	Si	Si	4.4126	44126.1657
7	Camino Conexión El Abra.	Permanente	Si	No	1.4727	14726.7509
8	Camino perimetral 1.	Temporal	Si	No	2.2235	22234.7661
9	Camino perimetral 2.	Temporal	Si	No	0.1823	1823.3354
10	Caseta de Vigilancia.	Temporal	Si	Si	0.0155	154.8649
11	Depósito de jales secos.	Permanente	Si	Si	9.9696	99696.1340
12	Edificio Administrativo.	Temporal	Si	Si	0.6890	6890.1790
13	Estación de Combustibles.	Temporal	Si	Si	0.2165	2165.2373
14	Patio de Maniobras / Servicios Mina.	Permanentes	Si	No	0.4208	4207.7246
15	Patio de maniobras / Servicios Planta.	Permanente	Si	No	1.0035	10035.4935
16	Planta tratadora.	Temporal	Si	No	0.0392	391.8816
17	Polvorines / suelo fértil.	Temporal	Si	No	0.2773	2773.1436
18	Rampa y Bocamina El Abra.	Permanente	Si	No	2.1240	21239.8183
19	Rampa y bocamina El Troce.	Permanente	Si	No	1.1386	11386.3875



30



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 7. Superficies de las obras del proyecto.						
No	Uso	Afectación o tipo de obra	Requiere sellamiento de suelo	Será delimitado por reja	Superficie (ha)	Superficie (m ²)
20	Subestación eléctrica y Generadores a Diésel.	Temporal	Si	Si	0.1842	1841.9092
21	Taller de mantenimiento.	Temporal	Si	Si	1.2090	12090.4613
22	Tepetatera.	Permanente	Si	Si	4.6507	46506.6122
23	Tiro de ventilación Águila.	Permanente	No	No	0.0127	126.8926
24	Vivero y almacén de suelo fértil.	Temporal	Si	No	0.7127	7126.5400
Total					34.21493	342,149.3613

La superficie destinada a obras permanentes es de **14.620274 ha**, equivalente al 42.73% del **AP**. Entre ellas destacan el depósito de jales y la tepetatera, que implican modificaciones a la topografía. El resto de la infraestructura será desmantelada y demolida al concluir la vida útil de la mina, salvo ciertas instalaciones auxiliares que podrán mantenerse en operación como parte del cierre social (p. ej., almacenes, taller, edificio administrativo, clínica y depósitos de agua).

Por otra parte, la **promovente** manifestó que el **proyecto** se llevará a cabo en el Municipio de Hostotipaquillo, en el Estado de Jalisco, identificándose en las coordenadas UTM, Datum WGS84, zona 13 descritas en las **Tablas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32** así como la **Imagen 1**.

Tabla 8. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N, del polígono general del AP (34.21493 ha)					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	610421.2397	2327814.557	41	610671.6828	2327587.066
2	610471.4297	2327717.374	42	610647.0765	2327585.081
3	610475.7644	2327718.886	43	610619.7811	2327592.937
4	610492.8538	2327720.894	44	610589.6848	2327610.094
5	610514.2784	2327712.091	45	610552.7754	2327645.813
6	610537.1716	2327695.097	46	610539.2816	2327666.45
7	610555.1439	2327675.713	47	610516.6597	2327687.881
8	610569.9606	2327656.134	48	610500.3878	2327697.406
9	610591.7662	2327636.044	49	610482.493	2327703.377
10	610613.9912	2327618.264	50	610479.2106	2327702.308
11	610631.9829	2327606.622	51	610538.4945	2327587.517
12	610637.8435	2327620.936	52	609822.0405	2327548.982
13	610633.8747	2327630.938	53	609738.432	2327868.599
14	610646.416	2327645.066	54	609735.5475	2327878.658
15	610676.2611	2327666.974	55	609755.4442	2327901.941



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 17 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 8. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N, del polígono general del AP (34.21493 ha)					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
16	610692.6123	2327653.004	56	609785.7126	2327925.013
17	610724.9974	2327620.619	57	609807.726	2327940.041
18	610743.2959	2327591.35	58	609830.3744	2327952.529
19	610767.1532	2327568.551	59	609865.3418	2327975.133
20	610791.0948	2327545.671	60	609885.3443	2327990.373
21	610792.7153	2327557.389	61	609904.1827	2328006.036
22	610827.0611	2327587.354	62	609925.4552	2328029.002
23	610918.1027	2327596.268	63	609938.5892	2328043.777
24	610935.3287	2327547.66	64	609951.3613	2328057.759
25	610903.3132	2327485.218	65	609963.1088	2328071.888
26	610915.2734	2327464.584	66	609969.4059	2328080.355
27	610935.3901	2327445.258	67	610062.1538	2328104.251
28	610953.0951	2327429.722	68	610130.8457	2328050.354
29	610940.5274	2327413.847	69	610148.1435	2328036.782
30	610923.3295	2327388.38	70	610214.1948	2328020.929
31	610902.8242	2327365.56	71	610214.2895	2328020.907
32	610867.7669	2327363.245	72	610258.6813	2328020.736
33	610836.6782	2327378.128	73	610315.2519	2328019.781
34	610817.8266	2327404.255	74	610372.1133	2327909.68
35	610806.2511	2327442.289	75	610373.984	2327888.267
36	610786.9365	2327466.234	76	610414.7376	2327816.834
37	610775.4271	2327513.462	77*	610159.8882	2328393.413
38	610737.3226	2327554.134	78*	610158.5653	2328403.732
39	610711.5257	2327570.406	79*	610171.2653	2328403.996
40	610691.5266	2327586.669	80*	610171.691	2328393.635

* Corresponden al Tiro de ventilación el Águila que se encuentra fuera del polígono principal del proyecto.

Tabla 9. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N de la tepetatera		
Vértice	X	Y
1	610133.04	2327937.98
2	610258.68	2327938.01
3	610258.68	2328012.74
4	610295.21	2328012.62
5	610398.74	2327786.89
6	610038.4	2327783.57
7	610073.6	2327841
8	610133.04	2327937.98



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 18 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

**Tabla 10. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N
del depósito de jales**

Vértice	X	Y
1	610038.4	2327783.57
2	610398.74	2327786.89
3	610469.15	2327638.78
4	610376.15	2327634.77
5	610376.99	2327606.34
6	609883.16	2327579.08
7	609888.9	2327615.76
8	609865.56	2327717.8
9	609956.21	2327745.98
10	609992.61	2327784.09
11	610038.4	2327783.57

**Tabla 11. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N
del área industrial / planta de beneficio**

Vértice	X	Y
1	610049.65	2328045.73
2	610072.1	2328023.29
3	610072	2327949.72
4	610012.82	2327890.25
5	609934.74	2327812.82
6	609854.12	2327788.63
7	609839.24	2327823.72
8	609798.13	2327920.73
9	609813.39	2327931.48
10	609874.18	2327968
11	609891.69	2327982.75
12	609935	2328023.54
13	609947.61	2328038.25
14	609974.57	2328073.67
15	610013.26	2328083.72
16	610049.65	2328045.73

**Tabla 12. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N
de la rampa y bocamina El Abra**

Vértice	X	Y
1	610791.09	2327545.67
2	610792.72	2327557.39

**Tabla 12. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N
de la rampa y bocamina El Abra**

3	610827.06	2327587.35
4	610918.1	2327596.27
5	610935.33	2327547.66
6	610903.31	2327485.22



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 19 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 12. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N de la rampa y bocamina El Abra

7	610915.27	2327464.58
8	610935.39	2327445.26
9	610916.16	2327425.48
10	610902.49	2327405.58
11	610876.74	2327385
12	610855.53	2327390.03
13	610837.34	2327410.87
14	610823.12	2327441.96
15	610804.93	2327483.96
16	610791.09	2327545.67

Tabla 13. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N de la rampa y bocamina El Troce

Vértice	X	Y
1	610258.68	2327938.01
2	610133.04	2327937.98
3	610131.09	2328040.69
4	610130.85	2328050.35
5	610148.14	2328036.78
6	610214.19	2328020.93
7	610214.29	2328020.91
8	610258.68	2328020.74
9	610258.68	2328012.74
10	610258.68	2327938.01

Tabla 14. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N de la planta tratadora

Vértice	X	Y
1	609796.47	2327677.21
2	609791.77	2327695.07
3	609811.34	2327700.94
4	609816.51	2327681.84
5	609796.47	2327677.21

Tabla 15. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del tiro de ventilación Águila

Vértice	X	Y
1	610158.57	2328403.73
2	610171.27	2328404
3	610171.69	2328393.64
4	610159.89	2328393.41
5	610158.57	2328403.73

Tabla 16. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del camino conexión El Abra

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	610475.76	2327718.89	25	610953.1	2327429.72
2	610492.85	2327720.89	26	610940.53	2327413.85
3	610514.28	2327712.09	27	610923.33	2327388.38
4	610537.17	2327695.1	28	610902.82	2327365.56
5	610555.14	2327675.71	29	610867.77	2327363.24



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 20 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 16. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del camino conexión El Abra

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
6	610569.96	2327656.13	30	610836.68	2327378.13
7	610591.77	2327636.04	31	610817.83	2327404.26
8	610613.99	2327618.26	32	610806.25	2327442.29
9	610631.98	2327606.62	33	610786.94	2327466.23
10	610644.99	2327601.73	34	610775.43	2327513.46
11	610662.61	2327601.57	35	610737.32	2327554.13
12	610682.13	2327605.38	36	610711.53	2327570.41
13	610702.14	2327605.7	37	610691.53	2327586.67
14	610743.3	2327591.35	38	610671.68	2327587.07
15	610767.15	2327568.55	39	610647.08	2327585.08
16	610791.09	2327545.67	40	610619.78	2327592.94
17	610804.93	2327483.96	41	610589.68	2327610.09
18	610823.12	2327441.96	42	610552.78	2327645.81
19	610837.34	2327410.87	43	610539.28	2327666.45
20	610855.53	2327390.03	44	610516.66	2327687.88
21	610876.74	2327385	45	610500.39	2327697.41
22	610902.49	2327405.58	46	610482.49	2327703.38
23	610916.16	2327425.48	47	610475.76	2327718.89
24	610935.39	2327445.26			

Tabla 17. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del camino perimetral 1

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	610258.68	2328012.74	21	609885.34	2327990.37
2	610258.68	2328020.74	22	609904.18	2328006.04
3	610315.25	2328019.78	23	609925.46	2328029
4	610372.11	2327909.68	24	609935	2328023.54
5	610373.98	2327888.27	25	609891.69	2327982.75
6	610414.74	2327816.83	26	609874.18	2327968
7	610421.24	2327814.56	27	609813.39	2327931.48
8	610471.43	2327717.37	28	609798.13	2327920.73
9	610466.73	2327715.55	29	609761.81	2327894.74
10	610473.88	2327700.78	30	609744.83	2327875.69
11	610479.21	2327702.31	31	609765.41	2327795.44
12	610538.49	2327587.52	32	609773.55	2327764.46
13	609822.04	2327548.98	33	609791.77	2327695.07
14	609738.43	2327868.6	34	609796.47	2327677.21
15	609735.55	2327878.66	35	609815.83	2327603.47
16	609755.44	2327901.94	36	609826.96	2327561.1
17	609785.71	2327925.01	37	609880.76	2327563.75
18	609807.73	2327940.04	38	610504.31	2327600.81



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 21 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 17. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del camino perimetral 1					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
19	609830.37	2327952.53	39	610306.98	2328012.58
20	609865.34	2327975.13	40	610258.68	2328012.74

Tabla 18. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del camino perimetral 2		
Vértice	X	Y
1	610130.85	2328050.35
2	610131.09	2328040.69
3	610085.68	2328075.63
4	610060.49	2328095.39
5	610013.26	2328083.72
6	609974.57	2328073.67
7	609947.61	2328038.25
8	609938.59	2328043.78
9	609951.36	2328057.76
10	609963.11	2328071.89
11	609969.41	2328080.35
12	610062.15	2328104.25
13	610130.85	2328050.35

Tabla 19. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del patio de maniobras / servicios mina					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	610676.26	2327666.97	8	610644.99	2327601.73
2	610692.61	2327653	9	610631.98	2327606.62
3	610725	2327620.62	10	610637.84	2327620.94
4	610743.3	2327591.35	11	610633.87	2327630.94
5	610702.14	2327605.7	12	610646.42	2327645.07
6	610682.13	2327605.38	13	610676.26	2327666.97
7	610662.61	2327601.57			

Tabla 20. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del Patio de maniobras / Servicios Planta		
Vértice	X	Y
1	610012.82	2327890.25
2	610073.6	2327841
3	610038.4	2327783.57

Tabla 20. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del Patio de maniobras / Servicios Planta		
4	609992.61	2327784.09
5	609956.21	2327745.98
6	609934.74	2327812.82
7	610012.82	2327890.25



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 22 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 21. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del taller de mantenimiento		
Vértice	X	Y
1	609956.21	2327745.98
2	609865.56	2327717.8
3	609811.34	2327700.94
4	609791.77	2327695.07
5	609773.55	2327764.46

Tabla 21. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del taller de mantenimiento		
6	609854.12	2327788.63
7	609934.74	2327812.82
8	609956.21	2327745.98

Tabla 22. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N, del almacén de mineral		
Vértice	X	Y
1	610072.00	2327949.72
2	610072.10	2328023.29
3	610131.09	2328040.69
4	610133.04	2327937.98
5	610073.60	2327841.00
6	610012.82	2327890.25
7	610072.00	2327949.72

Tabla 23. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del almacén general		
Vértice	X	Y
1	609854.12	2327788.63
2	609773.55	2327764.46
3	609765.41	2327795.44
4	609839.24	2327823.72
5	609854.12	2327788.63

Tabla 24. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del almacén, RP, RME y RSU		
Vértice	X	Y
1	609815.83	2327603.47
2	609888.90	2327615.76
3	609883.16	2327579.08
4	609880.76	2327563.75
5	609826.96	2327561.10
6	609815.83	2327603.47

Tabla 25. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del área de ingreso y caseta de vigilancia		
Vértice	X	Y
1	609935	2328023.54
2	609925.46	2328029
3	609938.59	2328043.78
4	609947.61	2328038.25
5	609935	2328023.54

Tabla 26. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N de la caseta de vigilancia		
Vértice	X	Y
1	610475.76	2327718.89
2	610482.49	2327703.38
3	610479.21	2327702.31
4	610473.88	2327700.78
5	610466.73	2327715.55
6	610471.43	2327717.37
7	610475.76	2327718.89

Tabla 27. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del edificio administrativo		
Vértice	X	Y
1	609765.41	2327795.44
2	609744.83	2327875.69
3	609761.81	2327894.74
4	609798.13	2327920.73
5	609839.24	2327823.72
6	609765.41	2327795.44



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 23 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 28. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N de la estación de combustible		
Vértice	X	Y
1	610072.1	2328023.29
2	610049.65	2328045.73
3	610085.68	2328075.63
4	610131.09	2328040.69
5	610072.1	2328023.29

Tabla 29. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N de polvorines / suelo fértil		
Vértice	X	Y
1	610469.15	2327638.78
2	610483.02	2327612.21
3	610376.99	2327606.34
4	610376.15	2327634.77
5	610469.15	2327638.78

Tabla 30. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N de la subestación y generadores a diésel		
Vértice	X	Y
1	610085.68	2328075.63
2	610049.65	2328045.73
3	610013.26	2328083.72
4	610060.49	2328095.39
5	610085.68	2328075.63

Tabla 31. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del vivero y almacén de suelo fértil		
Vértice	X	Y
1	609796.47	2327677.21
2	609816.51	2327681.84
3	609811.34	2327700.94
4	609865.56	2327717.8
5	609888.9	2327615.76
6	609815.83	2327603.47
7	609796.47	2327677.21

Tabla 32. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N del área de protección		
Vértice	X	Y
1	610306.98	2328012.58
2	610504.31	2327600.81
3	609880.76	2327563.75
4	609883.16	2327579.08
5	610376.99	2327606.34
6	610483.02	2327612.21
7	610469.15	2327638.78
8	610398.74	2327786.89
9	610295.21	2328012.62
10	610306.98	2328012.58



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 24 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



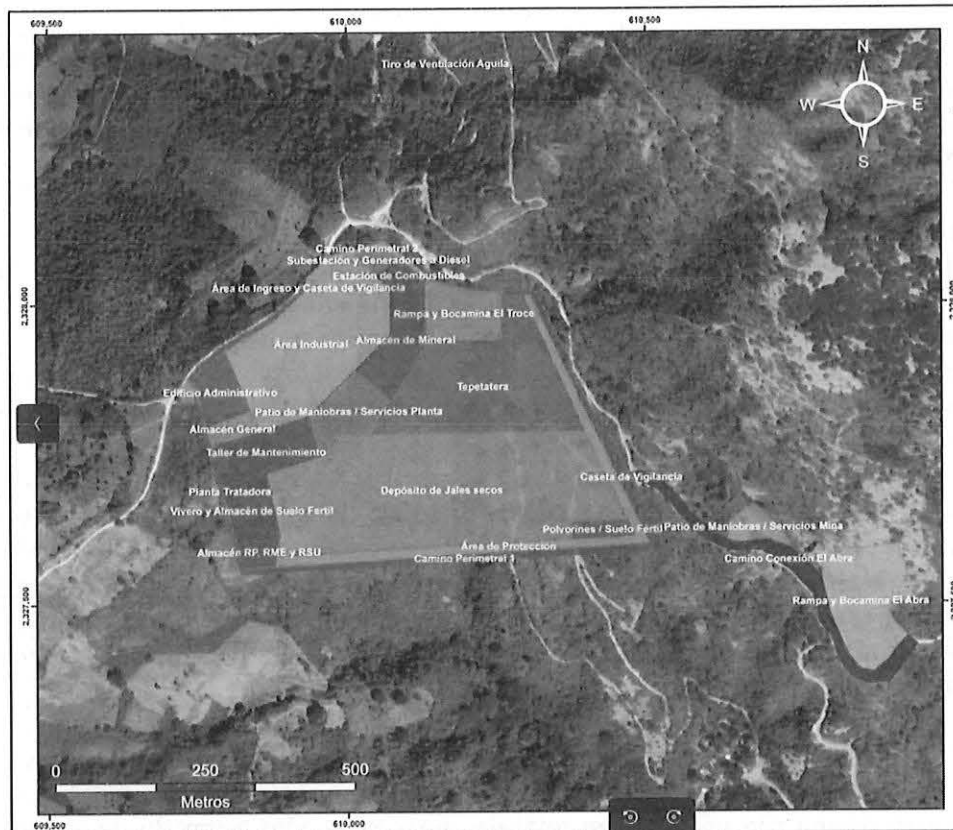
Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26



Uso	
Almacén General	Planta Tratadora
Almacén RP, RME y RSU	Polvorines / Suelo Fertil
Almacén de Mineral	Rampa y Bocamina El Abra
Camino Conexión El Abra	Rampa y Bocamina El Troce
Camino Perimetral 1	Subestación y Generadores a Diesel
Camino Perimetral 2	Taller de Mantenimiento
Caseta de Vigilancia	Tepetatera
Depósito de Jales secos	Tiro de Ventilación Aguila
Edificio Administrativo	Vivero y Almacén de Suelo Fertil
Estación de Combustibles	Área Industrial
Patio de Maniobras / Servicios Mina	Área de Ingreso y Caseta de Vigilancia
Patio de Maniobras / Servicios Planta	Área de Protección

Imagen 1. Ubicación de las obras que integran el proyecto, imagen obtenida del SIGEIA.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 25 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Respecto a las obras del **proyecto**, corresponden a una unidad minera subterránea con planta de beneficio en sitio, cuya configuración se integra por obras de acceso y explotación, procesamiento de mineral, manejo de residuos, así como infraestructura de servicios y apoyo. Las obras se describen a continuación en función de su jerarquía operativa y relevancia ambiental:

A. Depósito de jales secos (9.9696 ha)

El depósito de jales secos constituye la obra de mayor superficie y el componente ambientalmente más relevante del **proyecto**. Está destinado a la disposición final de los residuos generados durante el proceso de beneficio, los cuales serán sometidos previamente a un proceso de desintoxicación de cianuro mediante un proceso de dióxido de azufre $\text{SO}_2\text{-O}_2$, seguido de etapas de espesamiento y filtración, obteniendo un material con bajo contenido de humedad apto para su disposición en seco.

De acuerdo a lo señalado por la **promovente** en su **IA**, el depósito se localizará al suroeste de la planta de procesos y su diseño se apega a los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-141-SEMARNAT-2003**, considerando aspectos de estabilidad física, control de infiltraciones y manejo de escurrimientos. La conformación se realizará de manera progresiva mediante capas de aproximadamente 3.00 m de espesor, con taludes estables y protección superficial contra erosión mediante material pétreo.

Asimismo, se incluyen obras complementarias como canales de desvío, sistemas de drenaje, piletas de sedimentación y un sistema de monitoreo de calidad de agua superficial y subterránea. El depósito cuenta con un volumen total de almacenamiento estimado de **6,227,102 m³**. Su construcción se realizará por niveles de colocación de jales, cada uno con una altura de **3.00 m**, hasta alcanzar una elevación final de 1,285 msnm.

La cortina del depósito tiene como función principal la retención del material sólido generado por la extracción de minerales. El bordo iniciador alcanzará una altura máxima de 25.00 m y se ubicará a la elevación 1,230 msnm, con un ancho de corona de 6.00 m, una longitud de 120.65 m, taludes aguas arriba con relación de 2:1 y taludes aguas abajo con una inclinación de 24°. El desplante del bordo se realizará mediante la remoción de la capa vegetal y la excavación hasta una profundidad de 3.00 m en el terreno natural, en ausencia de roca. El material constructivo del bordo será arcilla o limo arcilloso con propiedades geotécnicas específicas, incluyendo baja permeabilidad, un índice plástico mayor a 15 y un límite líquido dentro del rango establecido.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 26 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

B. Tepetatera (4.6507 ha)

Esta obra estará destinada a la disposición de material estéril generado durante el desarrollo de las labores subterráneas, el cual formará parte de la etapa de operación del **proyecto**; no obstante, una fracción del material del descapote se reutilizará en obras de mejoramiento de caminos, lo que permitirá reducir el volumen total a depositar en la tepetatera. Su crecimiento será progresivo y estará conformada por bancos o niveles de depósito que permiten garantizar su estabilidad geotécnica.

La Tepetatera se construirá en varias etapas a lo largo de la vida útil de la mina, con cuatro niveles de colocación de materiales y una elevación final de hasta 1,272 msnm. La estructura tendrá un talud general de 25°, mientras que cada etapa presentará una inclinación de 31°. La geometría del depósito permitirá almacenar un volumen total de 826,574 m³, equivalente aproximadamente a 1,483,700 toneladas de material sólido.

El diseño se sustenta en estudios geológicos y geotécnicos del sitio, considerando condiciones del subsuelo y parámetros de resistencia bajo criterios tipo Mohr-Coulomb. Esta obra implica una modificación permanente del terreno, previéndose acciones de estabilización y revegetación progresiva.

C. Obras de procesamiento de mineral.

Área industrial y planta de beneficio (4.4126 ha)

De acuerdo a lo señalado por la **promovente** en su **IA**, el área industrial constituye el núcleo operativo del **proyecto**, ya que ahí es donde se llevará a cabo el procesamiento del mineral con una capacidad nominal de **1,500 toneladas por día**.

El proceso metalúrgico comprende trituración primaria, molienda mediante molino SAG, clasificación por ciclones, flotación para recuperación de metales, lixiviación con cianuro, circuito Merrill-Crowe para recuperación de metales preciosos, proceso SART para recuperación de cobre y reciclaje de cianuro, y finalmente desintoxicación de jales.

Las instalaciones estarán conformadas principalmente por cimentaciones de concreto, estructuras metálicas, plataformas operativas y redes de conducción de agua y reactivos. Se incluyen instalaciones especializadas como la sala doré, diseñada con sistemas de seguridad y control.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 27 de 137

[Firma]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

El área industrial presenta una alta densidad de infraestructura y constituye la principal fuente generadora de jales, manteniendo una relación funcional directa con el depósito de jales.

D. Obras de explotación minera

Rampas, bocaminas y portales (3.2626 ha)

El acceso a la mina subterránea se realizará mediante dos portales principales: Troce Los Ricos y El Abra, Cerro Colorado, los cuales permitirán el ingreso de personal, maquinaria y la extracción del mineral.

➤ **Portal y obras asociadas "Troce Los Ricos"**

El **proyecto** contempla la habilitación del portal Troce, el cual constituye uno de los accesos principales a la mina subterránea. Esta obra se desarrollará a una elevación aproximada de 1,280 msnm y considera una profundidad inicial cercana a 30 m, implicando la remoción de un volumen estimado de 8,300 m³ de material.

La conformación del portal incluye la estabilización del talud mediante la construcción de **dos bancos de 10 m de altura**, separados por una **banqueta intermedia de 5 m de ancho**, la cual funcionará como estructura de seguridad para la retención de material suelto y prevención de caídas de roca.

Asimismo, se implementarán **obras de drenaje pluvial**, tales como canales revestidos, con el fin de controlar escurrimientos y evitar procesos erosivos. Esta obra ocupa una superficie aproximada de **1.1386 ha**.

➤ **Portal y obras asociadas "El Abra, Cerro Colorado"**

El portal El Abra, ubicado en la zona de Cerro Colorado, representa el acceso de mayor desarrollo dentro del **proyecto**. Se localiza a una elevación aproximada de 1,234 msnm y contempla una profundidad estimada de hasta 120 m, con un volumen de excavación cercano a 209,045 m³.

La obra considera la conformación de un talud estabilizado mediante bancos escalonados, inicialmente con dos bancos de 10 m de altura y una banqueta intermedia de 5 m de ancho; sin embargo, conforme avanza la excavación, se incrementa la dimensión de los bancos y banquetas, alcanzando anchos de hasta 50 m en los niveles superiores, lo que permite garantizar condiciones de estabilidad en el talud final.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 28 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

58



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Esta obra forma parte fundamental del sistema de acceso a la mina subterránea, facilitando tanto la etapa de desarrollo como la operación del **proyecto**.

➤ **Obras de minado subterráneo asociadas a "Cerro Colorado".**

Las obras subterráneas asociadas a la zona de Cerro Colorado forman parte del sistema integral de explotación minera, el cual se desarrollará mediante rampas y niveles subterráneos interconectados. Estas obras permitirán la extracción de mineral desde las vetas identificadas en esta zona, complementando la producción proveniente del área de Troce Los Ricos.

El desarrollo subterráneo se realizará mediante rampas con pendientes aproximadas del 15%, que conectarán distintos niveles de explotación. El método de minado considerado es el de barrenación larga, el cual implica la perforación desde niveles superiores y la extracción del material fragmentado desde niveles inferiores, con posterior relleno de los huecos generados para garantizar la estabilidad de las excavaciones.

En términos operativos, la zona de Cerro Colorado presenta una menor contribución en volumen respecto a otras áreas del **proyecto**; no obstante, su explotación aporta beneficios en términos de continuidad operativa y diversificación de fuentes de mineral. Estas obras incluyen además sistemas auxiliares como ventilación, drenaje y control geotécnico, necesarios para garantizar condiciones seguras de operación.

E. Infraestructura de servicios y apoyo

• **Sistema de agua y obras hidráulicas**

Conforme a lo manifestado por la **promovente** en la **IA**, así como en el Capítulo II del **DTU-BR**, para las actividades industriales del **proyecto** no se recurrirá a fuentes externas de suministro de agua, ya que se utilizará agua de laboreo, así como agua de contacto proveniente de la precipitación pluvial que incida directamente sobre el sitio del **proyecto**; en consecuencia, no será necesaria la adquisición de derechos de extracción de agua subterránea.

Por su parte, el agua de no contacto será interceptada, captada y derivada para su reincorporación a la cuenca hidrológica. Para ello, se contempla la construcción de zanjas



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 29 de 137

[Firma manuscrita]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

derivadoras de escurrimientos pluviales, piletas, canales, así como obras de captación, conservación de suelo e infiltración de agua, estratégicamente ubicadas.

Asimismo, se prevé la instalación de dos plantas de tratamiento que producirán aproximadamente 70.00 m³/día de agua tratada, la cual será analizada en laboratorio y reutilizada en el riego de caminos internos, áreas verdes y en el vivero forestal. Además, se implementará un sistema de manejo y control que incluye un tanque de almacenamiento de agua de laboreo con tres líneas de distribución: (i) suministro a oficinas, almacén y taller de mina; (ii) alimentación de bombas para el sistema contra incendios; y (iii) abastecimiento de agua para los procesos de beneficio.

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la **IA**, el volumen de agua requerido será de **130,000 m³ anuales** durante las etapas de preparación del sitio y construcción, 107,675 m³/año en la etapa de operación y 18,250 m³/año en la etapa de cierre.

Así mismo y conforme a lo señalado en la **Información en Alcance**, el suministro de agua del **proyecto** minero provendrá de diversas fuentes subterráneas localizadas por debajo de los 400 pies (aproximadamente 122 m), entre las que se incluyen: zonas de minado histórico (78,449.64 m³), niveles (debajo del nivel 400) (62,738.12 m³), winzes y raises (11,258.37 m³), tiro principal (9,338.57 m³) y tiro inclinado (3,494.98 m³). En conjunto, estas fuentes representan un volumen estimado de 165,279.68 m³ de agua de laboreo disponible, el cual se pretende utilizar para cubrir las necesidades operativas del **proyecto**.

- **Sistema eléctrico (≈0.1842 ha)**

De acuerdo con lo señalado por la **promovente** en su **Información en Alcance**, el **proyecto** contempla el suministro eléctrico mediante una línea de transmisión (LT) de **115 kV** de CFE ubicada a aproximadamente 3.78 km del sitio, así como un sistema propio de generación integrado por seis generadores a diésel de 1,825 kW cada uno, con una capacidad total instalada de **10.95 MW**. La energía generada a 480 V será elevada a 13.2 kV mediante una subestación compuesta por seis transformadores de 2,000 kVA conectados a un bus de sincronía para su distribución interna.

La red eléctrica se distribuirá a través de cuatro circuitos de media tensión en 13.2 kV, utilizando alimentadores subterráneos y líneas aéreas con conductores ACSR calibre 3/0 AWG y postes de concreto de 12 m de altura. El Circuito 1 abastecerá la bocamina, el acceso al portal y la estación de combustible, mientras que los tres circuitos restantes



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 30 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

suministrarán energía a las áreas de proceso y servicios auxiliares de la unidad minera. El sistema contará con interruptores de 3,200 A en los generadores y dispositivos de protección de 600 A en los circuitos de distribución, garantizando la confiabilidad y seguridad operativa de la infraestructura eléctrica.

La distribución eléctrica del **proyecto** se realizará mediante subestaciones conectadas por acometidas subterráneas con cable XLPE de aluminio calibre 3/0 AWG en 15 kV, mientras que los transformadores montados en poste utilizarán conductores ACSR calibre 3/0 AWG con hilo de guarda ACSR calibre 1/0 AWG. Todas las subestaciones estarán protegidas mediante cuchillas cortacircuitos con fusibles en el lado de alta tensión. La energía será distribuida desde un cuarto de sincronía equipado con un bus de cobre de 1,500 A y capacidad de corriente de cortocircuito de 25 kA a 13.2 kV.

La carga eléctrica total instalada del **proyecto** asciende a **15.06 MVA**; sin embargo, al aplicar un factor de demanda del 60%, la demanda real estimada se reduce a 9.03 MVA. Considerando una eficiencia de generación del 80%, la demanda efectiva requerida para la operación minera corresponde a 7.23 MW. Dado que la central de generación contará con una capacidad instalada de **10.9 MW** y una capacidad operativa máxima considerada de 9.265 MW (85% de carga como factor de seguridad), se concluye que el sistema podrá abastecer holgadamente los requerimientos energéticos del **proyecto**, operando aproximadamente al 78% de su capacidad disponible.

Las coordenadas de ubicación de las subestaciones del **proyecto** son las siguientes:

Tabla 33. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N de las subestaciones del proyecto					
Circuito Media Tensión	Área	Capacidad transformador	Voltaje	Coordenadas	
				X	Y
1	Bocamina El Abra	1,500 KVA	13,200-480/277	610877.44	2327482.21
	Acceso a Portal	3,000 KVA	13,200-480/277	610169.799	2328002.94
	Estación de combustible	112.5 KVA	13,200-480/277	610124.656	2328044.11
2	Molino	4,000 KVA	13,200-480/277	609993.692	2328027.06
	Trituradora	750 KVA	13,200-480/277	609996.39	2328029.47
3	Espesadores / Lixiviaciones / Preparación reactivos	1,500 KVA	13,200-480/277	609942.139	2328013.53
	Planta Merrill Crowe	1,000 KVA	13,200-480/277	609972.833	2327988.62
	Planta SART	1,000 KVA	13,200-480/277	609883.986	2327913.46
	Comedor / Oficinas generales / Almacén	225 KVA	13,200-220/127	609775.484	2327811.51



Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 33. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N de las subestaciones del proyecto					
Circuito Media Tensión	Área	Capacidad transformador	Voltaje	Coordenadas	
				X	Y
4	Taller de mantenimiento	300 KVA	13,200-480/277	609925.985	2327808.23
	Filtro prensa	3,000 KVA	13,200-480/277	609897.101	2327840.3
	Compresores	2,000 KVA	13,200-480/277	609902.438	2327836.52

- **Sistema de ventilación**
El sistema de ventilación subterráneo incluye tiros existentes y nuevos, así como equipos de inyección y extracción de aire con capacidades de hasta 400,000 CFM, garantizando condiciones adecuadas de operación conforme a la normatividad aplicable.
- **Vialidades, patios y talleres**
El **proyecto** incluye caminos de acceso y vialidades internas (≈ 3.88 ha), patios de maniobras (1.4243 ha) y un taller de mantenimiento (1.2090 ha). Estas obras permiten la logística operativa, circulación de maquinaria y mantenimiento de equipos, e incluyen obras de drenaje y acondicionamiento de la superficie del **proyecto**.
- **Infraestructura auxiliar**
Se contemplan instalaciones complementarias como oficinas administrativas, almacenes, laboratorio, polvorines, planta tratadora, estación de combustibles, comedor y servicios médicos, necesarias para la operación integral del **proyecto**.

De lo anterior, esta **DGIRA** considera que la información contenida en el **DTU-BR**, la **IA** e **Información en Alcance**, respecto a la descripción de las obras del **proyecto**, presenta una base técnica consistente, con obras claramente definidas y dimensionadas, por lo que esta cumple con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA** y el artículo 13, fracción II del **RLGEEPAMEIA**.

ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN EN METROS CÚBICOS POR ESPECIE Y POR PREDIO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DERIVADAS DEL CAMBIO DE USO DE SUELO.

4. Que el lineamiento **SÉPTIMO** del **ACUERDO** establece que el **DTU-BR** contendrá la información indicada en la fracción V del artículo 121, ahora fracción VII del artículo 141 del **RLGDFS** en análisis; la cual dispone la obligación de la **promovente** de incluir la estimación del volumen por especies de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 32 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Al respecto, la **promovente** realizó la estimación del volumen forestal de especies maderables, así como el número de individuos no maderables presentes en **18.988 ha** que corresponde a la superficie sujeta a **CUSTF**. Para ello, llevó a cabo muestreos en 22 sitios de 500 m² para los estratos arbóreo y arbustivo, y en los mismos sitios unidades de 1 m² para el estrato herbáceo, alcanzando una intensidad de muestreo del 5.79% respecto de la superficie total. En el caso del Sistema Ambiental Regional (**SAR**) se realizaron el mismo número de muestreos con las mismas características en superficies.

Se registraron variables dasométricas como diámetro normal (DN), altura total y cobertura de copa en el caso de árboles, así como dimensiones estructurales en arbustos. La estimación de volumen para los estratos arbóreo y arbustivo se realizó mediante un modelo generalizado para mezquite, utilizado por la Comisión Nacional Forestal (**CONAFOR**) en el Inventario Estatal Forestal y de Suelos (2013), con el cual se calcularon el volumen total árbol (VTA) y el volumen estimado de arbustos (VEA).

Asimismo, se determinó la composición florística, diversidad e índice de valor de importancia, lo que permitió identificar la presencia de especies características de selva baja caducifolia.

De manera general, en la superficie sujeta a **CUSTF** se estimaron 12,188 individuos en el estrato arbóreo, 19,004 en el estrato arbustivo y 1,924,694 en el estrato herbáceo, lo que suma un total de 1,955,886 individuos. Asimismo, el volumen total estimado para los estratos arbóreo y arbustivo fue de 449.55 m³ (VTA-VEA).

En las **Tablas 34 y 35** se presentan las coordenadas UTM de los sitios de muestreo:

Tabla 34. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N de los sitios muestreados en el área de CUSTF		
Sitio / Id	X	Y
5 Min - CUS 26	610340	2327643
5 Min - CUS 27	610061	2327637
5 Min - CUS 29	610125	2327619
5 Min - CUS 30	610360	2327692
5 Min - CUS 31	610188	2327634
5MIN-CUS13	610068	2328051
5MIN-CUS16	610251	2327643
5MIN-CUS17	610140	2327950
5MIN-CUS18	610278	2327818
CUS - 40	610037	2328040
CUS 35	610879	2327474
CUS 36	609860	2327785





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 34. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N de los sitios muestreados en el área de CUSTF

Sitio / Id	X	Y
CUS 37	610430	2327617
CUS 38	610371	2327623
CUS 39	610317	2327665
CUS-41	610094	2327937
CUS-44	610064	2327793
CUS-45	610146	2327780
CUS-46	610146	2327852
CUS-47	610229	2327931
CUS-48	610858	2327425
CUS-49	610450	2327684

Tabla 35. Coordenadas UTM Datum WGS84 Z 13 N de los sitios de muestreo en el SAR

Sitio / Id	X	Y
5MIN-CUS03	610450	2327878
5MIN-CUS05	609496	2327894
5MIN-CUS07	608252	2328450
5MIN-CUS09	608411	2328742
5MIN-CUS11	610619	2327072
5minCUS-12	610727	2327933
5MIN-CUS14	610473	2328374
5Min-CUS15	609146	2327360
5MIN-CUS19	610391	2327431
5minCUS-4	614699	2328502
5MINCUS-6	614233	2327885
5MINCUS-8	612492	2327033
CUS 33	610961	2327442
CUS 34	610913	2327481
CUS-42	610226	2328322
CUS-43	609995	2328715
CUS-50	610961	2326999
CUS-51	611063	2327478
CUS-52	610129	2328257
CUS-53	607384	2326380
CUS-54	607083	2326416
CUS-55	606804	2326310

La estimación en el número de individuos y volumen por especie a remover para cada estrato de vegetación (arbórea, arbustiva y herbácea) se muestra en las **Tablas 36, 37 y 38**:



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 34 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

gob



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 36. Estimación de individuos y volumen forestal del estrato arbóreo del CUSTF			
No.	Nombre científico	Vol. (m ³) en 18.9880 ha	No ind. en 18.9880 ha
1	<i>Agonandra racemosa</i> (DC.) Standl.	17.08	190
2	<i>Alvaradoa amorphoides</i> Liebm.	5.84	397
3	<i>Baccharis salicifolia</i> (Ruiz & Pav.) Pers.	3.34	104
4	<i>Bauhinia</i> sp.	0.24	35
5	<i>Bunchosia palmeri</i> S.Watson	2.10	138
6	<i>Bursera bipinnata</i> Engl.	27.71	742
7	<i>Bursera fagaroides</i> Engl.	6.03	259
8	<i>Bursera grandifolia</i> Engl.	32.54	570
9	<i>Bursera multijuga</i> Engl.	2.74	104
10	<i>Bursera penicillata</i> Engl.	25.73	535
11	<i>Cascabela ovata</i> (Cav.) Lippold	2.60	190
12	<i>Casearia corymbosa</i> Kunth	0.53	52
13	<i>Ceiba aesculifolia</i> (Kunth) Britten & Baker f.	2.10	52
14	<i>Chiococca alba</i> (L.) Hitchc.	0.12	17
15	<i>Comocladia macrophylla</i> L.Riley	5.87	121
16	<i>Conzattia multiflora</i> (B.L.Rob.) Standl.	20.13	708
17	<i>Cordia alliodora</i> (Ruiz & Pav.) Oken	5.67	121
18	<i>Croton draco</i> Schtdl. & Cham.	0.23	17
19	<i>Croton morifolius</i> Willd	2.25	138
20	<i>Diphysa occidentalis</i> Rose	2.81	155
21	<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb.	7.94	104
22	<i>Eysenhardtia polystachia</i> (Ortega) Sarg.	5.49	483
23	<i>Ficus insipida</i> Willd.	8.64	17
24	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	31.39	1,139
25	<i>Gyrocarpus jatrophifolius</i> Domin	0.83	86
26	<i>Haematoxylum brasiletto</i> H.Karst.	19.51	621
27	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1.10	35
28	<i>Heliocarpus terebinthinaceus</i> (DC.) Hochr.	5.36	138
29	<i>Heteropterys brachiata</i> (L) DC.	0.51	35
30	<i>Ipomoea murucoides</i> Roem. & Schult.	32.07	673
31	<i>Ipomoea pauciflora</i>	14.87	380
32	<i>Juniperus flaccida</i> Schtdl.	1.15	35
33	<i>Karwinskia humboldtiana</i> (J.A Schultes) Zucc.	2.39	138
34	<i>Leucaena esculenta</i> (Moc. & Sessé ex DC.) Benth.	8.48	173
35	<i>Lysiloma acapulcense</i> (Kunth) Benth.	1.02	52
36	<i>Lysiloma divaricatum</i> (Jacq.) J.F.Macbr.	0.85	52
37	<i>Mimosa galeottii</i> Benth.	0.20	17
38	<i>Opuntia streptacantha</i>	0.41	17
39	<i>Pachycereus pecten-aboriginum</i> (Engelm. ex S.Watson) Britton & Rose	0.39	17



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 35 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

16



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 36. Estimación de individuos y volumen forestal del estrato arbóreo del CUSTF			
No.	Nombre científico	Vol. (m ³) en 18.9880 ha	No ind. en 18.9880 ha
40	<i>Phylla lanceolata</i> (Michx.) Greene	0.55	17
41	<i>Pseudobombax</i> sp.	1.79	35
42	<i>Psidium sartorianum</i> (O.Berg) Nied.	2.36	69
43	<i>Quercus resinosa</i> Liebm.	11.23	138
44	<i>Sapindus saponaria</i> L.	1.71	52
45	<i>Sebastiania pavoniana</i> (Müll. Arg.) Müll. Arg.	0.24	17
46	<i>Senna obtusifolia</i> (L.) H.S.Irwin & Barneby	2.11	104
47	<i>Sideroxylon capiri</i> (A. DC.) Pitier	13.67	69
48	<i>Sideroxylon persimile</i> (Hemsl.) T.D.Penn.	3.86	207
49	<i>Spondias purpurea</i> L.	4.11	104
50	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC.	13.12	397
51	<i>Tabernaemontana tomentosa</i> (Greenm.)	6.56	259
52	<i>Tanacetum parthenium</i> (L.) Sch.Bip.	0.92	69
53	<i>Vachellia campeachiana</i> (Mill.) Seigler & Ebinger	3.05	86
54	<i>Vachellia farnesiana</i> (L.) Wight & Arn.	6.72	414
55	<i>Vachellia pennatula</i> (Schltdl. & Cham.) Seigler & Ebinger	8.47	380
56	<i>Varronia inermis</i> (Mill.) I. M. Johnst.	2.21	86
57	<i>Vitex pyramidata</i> B.L.Rob.	1.10	17
58	<i>Xylosma flexuosa</i> (Kunth) Hemsl.	23.82	811
Total		415.86	12,188

Tabla 37. Estimación de individuos y volumen forestal del estrato arbustivo del CUSTF			
No.	Nombre científico	Vol (m3) en 18.9880 ha	No ind. en 18.9880 ha
1	<i>Agonandra racemosa</i> (DC.) Standl.	0.08	121
2	<i>Alvaradoa amorphoides</i> Liebm.	0.14	173
3	<i>Baccharis salicifolia</i> (Ruiz & Pav.) Pers.	0.00	17
4	<i>Bauhinia</i> sp.	2.35	2,296
5	<i>Bouvardia multiflora</i> (Cav.) Schult.	0.28	466
6	<i>Bursera bipinnata</i> Engl.	0.25	121
7	<i>Bursera grandifolia</i> Engl.	0.03	86
8	<i>Bursera multijuga</i> Engl.	0.23	104
9	<i>Bursera penicillata</i> Engl.	0.11	207
10	<i>Cascabela ovata</i> (Cav.) Lippold	0.44	224
11	<i>Casearia corymbosa</i> Kunth	0.68	604
12	<i>Chiococca alba</i> (L.) Hitchc.	0.05	86
13	<i>Comocladia macrophylla</i> L.Riley	0.29	173
14	<i>Conzattia multiflora</i> (B.L.Rob.) Standl.	4.93	1,657
15	<i>Cordia alliodora</i> (Ruiz & Pav.) Oken	0.20	35



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 36 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 37. Estimación de individuos y volumen forestal del estrato arbustivo del CUSTF			
No.	Nombre científico	Vol (m3) en 18.9880 ha	No ind. en 18.9880 ha
16	<i>Croton draco</i> Schldl. & Cham.	0.18	69
17	<i>Croton morifolius</i> Willd.	1.15	432
18	<i>Croton suberosus</i> Kunth	0.04	17
19	<i>Diphysa occidentalis</i> Rose	2.99	1,433
20	<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb.	0.07	52
21	<i>Eysenhardtia polystachia</i> (Ortega) Sarg.	2.01	604
22	<i>Guarea glabra</i> Vahl	0.02	17
23	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	2.16	1,312
24	<i>Gyrocarpus jatrophiifolius</i> Domin	0.08	104
25	<i>Haematoxylum brasiletto</i> H.Karst.	0.33	207
26	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	0.09	35
27	<i>Heliocarpus terebinthinaceus</i> (DC.) Hochr.	1.42	449
28	<i>Heteropterys brachiata</i> (L) DC.	0.00	17
29	<i>Ipomoea murucoides</i> Roem. & Schult.	0.67	259
30	<i>Ipomoea pauciflora</i>	0.05	17
31	<i>Karwinskia humboldtiana</i> (J.A Schultes) Zucc.	0.27	259
32	<i>Lantana camara</i> L.	0.03	17
33	<i>Lantana velutina</i> M.Martens & Galeotti	0.13	69
34	<i>Lasiacis divaricata</i> (L.) Hitchc.	1.32	811
35	<i>Leucaena esculenta</i> (Moc. & Sessé ex DC.) Benth.	0.03	121
36	<i>Lonchocarpus</i> sp.	0.15	52
37	<i>Lysiloma divaricatum</i> (Jacq.) J.F.Macbr.	0.55	345
38	<i>Mammillaria scrippsiana</i> (Britton & Rose) Orcutt	0.13	17
39	<i>Melochia pyramidata</i>	0.04	17
40	<i>Mimosa galeottii</i> Benth.	0.02	17
41	<i>Mimosa spirocarpa</i> Rose	0.24	86
42	<i>Montanoa leucantha</i> (Lag.) S.F. Blake	0.05	35
43	<i>Opuntia bensonii</i> Sánchez-Mejorada	0.16	104
44	<i>Opuntia decumbens</i> Salm-Dyck	0.00	17
45	<i>Opuntia karwinskiana</i>	0.00	17
46	<i>Pereskopsis diguetii</i> (F.A.C.Weber) Britton & Rose	0.02	17
47	<i>Phragmites australis</i>	0.69	742
48	<i>Phyla lanceolata</i> (Michx.) Greene	0.03	69
49	<i>Pithecellobium dulce</i> (Roxb.) Benth.	0.02	17
50	<i>Platymiscium trifoliolatum</i> Benth.	0.00	17
51	<i>Quercus resinosa</i> Liebm.	0.00	17
52	<i>Randia aculeata</i> L.	0.47	242
53	<i>Randia thurberi</i> S.Watson	0.26	138
54	<i>Ruehssia edulis</i>	0.00	17
55	<i>Salvia hispanica</i>	0.63	466
56	<i>Senna obtusifolia</i> (L.) H.S.Irwin & Barneby	1.52	1,433



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 37 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 37. Estimación de individuos y volumen forestal del estrato arbustivo del CUSTF			
No.	Nombre científico	Vol (m3) en 18.9880 ha	No ind. en 18.9880 ha
57	<i>Senna pallida</i> (Vahl) H.S.Irwin & Barneby	0.19	52
58	<i>Serjania mexicana</i> L. Willd.	0.06	17
59	<i>Serjania triquetra</i> Radlk.	0.71	17
60	<i>Sideroxylon persimile</i> (Hemsl.) T.D.Penn.	0.52	328
61	<i>Spondias purpurea</i> L.	0.02	17
62	<i>Stenocereus queretaroensis</i>	0.12	35
63	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC.	0.90	483
64	<i>Tabernaemontana tomentosa</i> (Greenm.)	0.45	190
65	<i>Tithonia tubaeformis</i> (Jacq.) Cass.	0.07	52
66	<i>Trichilia hirta</i> L.	0.02	17
67	<i>Vachellia campeachiana</i> (Mill.) Seigler & Ebinger	0.19	69
68	<i>Vachellia constricta</i>	0.05	17
69	<i>Vachellia farnesiana</i> (L.) Wight & Arn.	0.65	397
70	<i>Vachellia pennatula</i> (Schltdl. & Cham.) Seigler & Ebinger	0.26	190
71	<i>Varronia inermis</i> (Mill.) I. M. Johnst.	0.10	35
72	<i>Waltheria indica</i> L.	0.06	52
73	<i>Xylosma flexuosa</i> (Kunth) Hemsl.	1.23	483
Total		33.69	19,004

Tabla 38. Estimación de individuos y volumen forestal del estrato herbáceo del CUSTF		
No.	Nombre científico	No ind. en 18.9880 ha
1	<i>Acourtia patens</i> (A.Gray) Reveal & R.M.King	25,893
2	<i>Adiantum patens</i>	8,631
3	<i>Amaranthus hybridus</i>	17,262
4	<i>Bouteloua gracilis</i>	60,416
5	<i>Cosmos pacificus</i>	51,785
6	<i>Cosmos sp.</i>	129,464
7	<i>Dorstenia drakena</i> L.	17,262
8	<i>Elytraria imbricata</i> (Vahl) Pers.	17,262
9	<i>Gaga kaulfussii</i>	60,416
10	<i>Hyptis suaveolens</i> (L.) Poit.	60,416
11	<i>Ipomoea purpurea</i>	25,893
12	<i>Ipomoea sp</i>	120,833
13	<i>Lepidium lasiocarpum</i> Nutt.	34,524
14	<i>Lobelia laxiflora</i>	8,631
15	<i>Lupinus elegans</i>	34,524
16	<i>Melampodium divaricatum</i> DC.	17,262
17	<i>Melinis repens</i>	241,665
18	<i>Notholaena candida</i> (M.Martens & Galleoti) Hokk	103,571
19	<i>Oplismenus burmannii</i> (Retz.) P.Beauv.	345,236



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 38 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 38. Estimación de individuos y volumen forestal del estrato herbáceo del CUSTF		
No.	Nombre científico	No ind. en 18,9880 ha
20	<i>Peperomia sp.</i>	276,189
21	<i>Prunella vulgaris L.</i>	60,416
22	<i>Selaginella pallescens (C. Presl) Spring</i>	17,262
23	<i>Setaria liebmanna</i>	43,155
24	<i>Smallanthus maculatus</i>	138,095
25	<i>Viola sp.</i>	8,631
Total		1,924,694

Para la **Valoración económica de los recursos biológicos y su diversidad**; la **promovente** utilizó la clasificación propuesta por Munasinghe M. y E. Lutz (1993)⁴, con la cual, la valoración económica se estimó de la manera siguiente:

- En lo que respecta a los productos maderables y no maderables, se consideraron tres esquemas de precios en función de su forma de comercialización (carbón, celulósicos, leña, ornato, aromática, medicinal, alimenticio, construcción, cerco vivo, forrajero, y sin uso aparente). Para ello, se utilizaron precios por volumen, por planta o por kilogramo, según correspondiera, con base en el VTA y/o el número de individuos estimados por especie. Como resultado, se obtuvo un valor total estimado de \$4,715,073.12 MXN para los tres estratos.

Para la fauna silvestre, se estimó el valor de aprovechamiento a partir de la demanda asociada al turismo cinegético (cacería deportiva), considerando el número de individuos de especies aprovechables y los valores promedio establecidos por manejadores cinegéticos. Este cálculo es independiente de los costos por cintillos de aprovechamiento. El valor obtenido fue de \$53,300.00 MXN.

- En cuanto a la **captura de carbono**, la **promovente** estimó una tasa de captura de 100.10 toneladas de carbono por hectárea para vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia. Se asignó un valor de \$400.00 MXN por tonelada de carbono, con base en el supuesto de Frankhauser (1995), quien plantea un costo marginal en US\$20/t de carbono considerando riesgos asociados al cambio climático, tasas de descuento y otros factores, asumiendo un tipo de cambio de \$20 MXN por dolar. Para la superficie de 18.988 ha sujeta a **CUSTF**, se estimó un valor total de \$40,038.10 MXN.

⁴ Munasinghe, M y E. Lutz. 1993. Environmental Economics and Valuation in Development Decision Making, Environmental Economics and Natural Resource Management in Developing Countries. Edited by Mohan Munasinghe, Committee of International Development Institutions on the Environment. Washington, D.C. 1993.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 39 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

- Respecto a la **captura de agua**, se consideró que la remoción de la cubierta vegetal y del suelo afectará la infiltración hacia los mantos acuíferos, incrementando la escorrentía superficial. En este sentido, la **promoviente** estimó un volumen anual de infiltración de 13,927.14 m³ en condiciones forestales (conforme a lo señalado en el Capítulo IV del **DTU-BR**). Posteriormente, se aplicó la cuota de extracción correspondiente a la Zona de disponibilidad 1, conforme al Acuerdo vigente para el ejercicio fiscal 2022 y a la Ley Federal de Derechos en materia de aguas nacionales, estableciendo un costo de \$26.1150 MXN por m³ de agua subterránea. Con base en ello, se estimó una pérdida económica de \$363,707.26 MXN por la disminución en la infiltración.

En conjunto, la valoración económica total de los recursos biológicos y su diversidad para la superficie sujeta a **CUSTF** asciende a \$5,231,155.04 MXN. Cabe señalar que las bases de datos y bitácoras correspondientes se presentan en los capítulos II y IV del **DTU-BR** y en el Anexo 18 de la **IA**.

Por otra parte, los servicios ambientales identificados como susceptibles de afectación por llevar a cabo el **CUSTF** son los siguientes:

- Producción de agua (calidad y cantidad):** debido a la pérdida de cobertura vegetal, se reducirá la infiltración en 13,927.14 m³ anuales, además del riesgo de contaminación por derrames de hidrocarburos u otros contaminantes.
- Captura de carbono y producción de oxígeno:** la eliminación de la vegetación reducirá la fotosíntesis, estimándose una disminución anual de 100.10 toneladas de carbono capturado y 266.266 toneladas de oxígeno liberado.
- Regulación climática:** se disminuirá la capacidad del ecosistema para regular temperatura, evapotranspiración, insolación y patrones de precipitación a escala local y regional.
- Protección a la biodiversidad:** la pérdida de cobertura forestal afectará los hábitats utilizados para refugio, alimentación, nidación y reproducción de diversas especies, incluidas aquellas con estatus de protección.
- Protección y recuperación de suelos:** se incrementará la erosión, estimándose pérdidas de 4,518.44 toneladas anuales por erosión hídrica y 127.23 toneladas anuales por erosión eólica, además de afectar la fertilidad del suelo.

De acuerdo a lo anterior, esta **DGIRA** identificó que la valoración económica presentada cumple una función descriptiva y aproximada, útil para dimensionar el orden de magnitud de los impactos; sin embargo, presenta limitaciones metodológicas las cuales pueden subsanarse con la implementación de medidas que



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 40 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

36



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

contribuyan a la recuperación de los servicios ecosistémicos afectados, las cuales se fortalecerán con aquellas establecidas por esta **DGIRA**.

Finalmente, los impactos derivados de la pérdida de estos servicios ambientales, así como otros impactos asociados al **proyecto**, se describen detalladamente en el Capítulo V del **DTU-BR** y en la **IA** y sus anexos.

VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo segundo de la **LGEEPA**, así como, lo establecido en el artículo 13, fracción **III** del **RLGEEPAMEIA**, en su interpretación sistemática y armónica, establecen la obligación del **promovente** para incluir en el **DTU-BR** la vinculación de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo de las obras y actividades que se desarrollaran en el **proyecto**, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran al **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

En este sentido, y a fin de contar con los elementos que permitan determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental; así como, la congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativa, esta **DGIRA** evaluó, a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**)⁵ herramienta de apoyo con la que cuenta esta Autoridad Administrativa, lo manifestado por la **promovente**, respecto a que el predio en donde se realizará el **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos y de política ambiental:

Programas de Ordenamiento Ecológico.

- A. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**⁶ (**POEGT**) específicamente en la Unidad Ambiental Biofísica 49 (**UAB 49**) "**Sierra de Jalisco**", perteneciente a la región ecológica 7.17, de la cual, conforme al análisis realizado por esta **DGIRA** y a lo señalado por la **promovente**, no se tienen criterios de dicha **UAB**, que prohíban o limiten el desarrollo del **proyecto**, por lo que el mismo es compatible con las políticas, criterios y estrategias sectoriales aplicables de dicho instrumento de planeación.

⁵ Tomado de <https://servicios.semarnat.gob.mx/sigeia-web/#/visor/0>.

⁶ Publicado en el **Diario Oficial de la Federación (DOF)** el 07 de septiembre de 2022.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 41 de 137



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

- B. **Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030⁷**; el cual establece los objetivos y estrategias nacionales que son la base de los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales. Al respecto el **proyecto** se vincula con el objetivo 3.9: Impulsar el crecimiento y desarrollo económico equilibrado entre todas las regiones del país con respeto a su diversidad para crear prosperidad compartida y con la Estrategia 3.9.1 Promover una política de fomento, industrial y comercial, de competitividad y productividad, para detonar un desarrollo económico justo y equitativo y la Estrategia 3.9.3 Fomentar la competencia económica, la competitividad y la formalidad de los mercados para mejorar las condiciones de creación y operación de empresas en el territorio nacional, al respecto, la **promovente** señala que *"La puesta en marcha de este proyecto, traerá consigo una derrama económica elevada, pues es el estado de Jalisco y en especial el municipio de Hostotipaquillo y sus localidades cercanas serán las de mayor beneficio, lugar donde se facilitará la contratación de profesionistas especializados para los diferentes puestos y vacantes, así mismo la mano de obra no calificada, se dará preferencia a las localidades circundantes al proyecto, a fin de que cuenten con un empleo bien remunerado y con seguridad social, tal como lo dictan las leyes mexicanas."*
- C. **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco (POET-EJ)⁸**, el **proyecto** incide en la Unidad de Gestión Ambiental Ff2 115 (**UGA Ff2 115**). Al respecto, en la **Tabla 39** se describen las características de dicha **UGA**, mientras que en la **Tabla 40** se muestra la vinculación con los Criterios de Regulación Ecológica (**CRE**) de dicho Ordenamiento Ecológico, presentada por la **promovente** en su **Información Adicional e Información en Alcance**, respecto a las obras del **proyecto**:

Tabla 39. Características técnicas de la UGA Ff2 115 del POET-EJ					
Uso predominante	Fragilidad	Uso compatible	Uso condicionado	Uso incompatible	CRE
Flora y Fauna	Baja	N/A	Pecuario	Agrícola Minería Asentamientos Humanos	Ff: 2, 5, 10, 17, 18, 21 P: 1, 6, 16, 17 Ag: 4, 5, 6, 11, 12, 10, 19, 25, 27 Mi: 5, 7 Ah: 13, 19, 26, 24 Tu: 10

Tabla 40. Vinculación del proyecto con los CRE de la UGA Ff2 115 del POET-EJ		
CRE	Descripción	Vinculación de la promovente
Ah13	Establecer un sistema integrado de	Como se mencionó en párrafos previos se les dará un manejo integral a los

⁷ Publicado en el DOF el 15 de abril de 2025.

⁸ Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 28 de julio de 2001 y modificado el 27 de julio de 2006.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 42 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 40. Vinculación del proyecto con los CRE de la UGA Ff2 115 del POET-EJ		
CRE	Descripción	Vinculación de la promovente
	manejo de residuos sólidos municipales que incluya acciones ambientalmente adecuadas desde el origen, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de basura, con el fin de evitar la contaminación de mantos freáticos y aguas superficiales, contaminación del suelo y daños a la salud.	<i>residuos sólidos municipales, desde la recolección, contenedores adecuados y separados, transporte al lugar de disposición final. No se verterán ningún tipo de residuo en áreas que no sean destinadas para ello.</i>
Ah24	Promover e impulsar la plantación de especies nativas en áreas verdes con el objetivo de una educación ambiental no formal sobre la riqueza biótica del lugar.	<i>Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas, asimismo se contará con un vivero donde se producirán especies de la región para las labores de restauración, así como reforestaciones en áreas de interés por las poblaciones cercanas.</i>
Ah26	Impulsar y apoyar la formación de recursos humanos según las áreas de demandas resultantes de las propuestas de ordenamiento, visualizándolas como áreas de oportunidad laboral para los habitantes del lugar.	<i>Se dará prioridad a contratación de mano de obra local, a los cuales se les dará constante capacitación en diversos temas</i>
Ff2	El aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestre deberá realizarse a través de las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable (UMAS).	<i>No se realizará aprovechamiento de especies de flora o fauna. El material proveniente del desmonte será triturado y se almacenará para labores de restauración posterior, se presenta un programa específico para ahuyentamiento, y en casos específicos rescate y liberación de especies de fauna.</i>
Ff5	Impulsar el aprovechamiento bajo programa de manejo autorizado de flora, fauna y hongos sin estatus comprometido.	<i>Se tienen previstos programas de manejo de flora y fauna, pero únicamente para rescate y reubicación para evitar afectaciones a las poblaciones. Además, de un programa específico de monitoreo de felinos. Respecto a la flora, está será triturada y almacenada junto con el suelo fértil, por lo cual no se requiere un aprovechamiento forestal.</i>
Ff10	Impulsar un inventario y monitoreo de la flora, fauna y hongos y sus poblaciones que permitan mantener un estatus actualizado para aquellas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial.	<i>Se propone un programa de monitoreo anual para conocer la dinámica de las poblaciones a través del tiempo, será realizado en temporadas de seca y lluvias para contar con datos fidedignos de las poblaciones de flora y fauna, estos resultados serán presentados en los informes anuales a la autoridad.</i>
Ff17	Impulsar en áreas silvestres programas de restauración de los ciclos naturales alterados por las actividades humanas.	<i>Se propone un programa de reforestación con especies nativas para mejoramiento de hábitat, incremento en biomasa, cobertura vegetal y estabilización de suelos en áreas cercanas al proyecto donde sea necesario el desarrollo de actividades de restauración, los resultados se presentarán anualmente a la autoridad.</i>
Ff18	Promover que los programas de reforestación se realicen considerando	<i>El programa de reforestación propuesto considera las densidades actuales y del tipo de vegetación donde se encuentra el proyecto, además de las</i>



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 43 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 40. Vinculación del proyecto con los CRE de la UGA Ff2 115 del POET-EJ		
CRE	Descripción	Vinculación de la promovente
	las especies y densidades existentes antes del deterioro.	<i>especies nativas que tienen la mayor probabilidad de éxito.</i>
Ff21	Limitar el uso de fuego exclusivamente en sitios designados como zonas de campamento.	<i>Para el desarrollo del proyecto no se prevé el uso de fuego</i>
Mi5	En el aprovechamiento minero metálico, se deberá incorporar el manejo de residuos contaminantes y peligrosos.	<i>Se manejarán los residuos de acuerdo con lo que indique la normatividad vigente en materia de residuos peligrosos.</i> <i>Se realizarán los programas de manejo de residuos.</i> <i>Para el manejo de residuos sólidos urbanos se le dará el manejo en la unidad minera con recipientes adecuados para su depósito, separados para reciclar todo lo que se pueda y se le dará disposición final en el lugar que el municipio indique.</i> <i>Para los residuos de manejo especial, se obtendrá el registro en el estado, así como se presentará el programa de manejo y se le dará cumplimiento.</i> <i>Se darán de alta como generador de residuos y se registrará el plan de manejo de residuos peligrosos, donde se indicarán los residuos a generar, así como sus cantidades y el manejo que se le dará. Se contará con un almacén de residuos peligrosos temporal donde se tendrán los residuos hasta por seis meses, el cual contará con todos los requisitos estipulados en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.</i> <i>Se contratará a una empresa externa para el transporte y disposición final de los residuos, la cual estará debidamente acreditada ante la Secretaría. El promovente tendrá las bitácoras de los residuos peligrosos y presentará anualmente la COA.</i> <i>Como generador de residuos mineros, se presentará el plan de manejo para su aprobación ante la Secretaría. El cual contendrá los residuos a generar (jal seco y tepetate), las actividades a realizar para su manejo, la forma de valorizarlo si esto es posible, las medidas para evitar la contaminación y los mecanismos de evaluación.</i>
Mi7	Fortalecer el sistema de seguridad laboral relativo a la seguridad e higiene para los trabajos que se realicen en las minas.	<i>Todo el personal que labore en el proyecto contará con seguridad social, se le dará servicio médico del IMSS.</i> <i>Se le dará capacitación en temas de seguridad e higiene.</i>



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 44 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Jib



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 40. Vinculación del proyecto con los CRE de la UGA Ff2 115 del POET-EJ		
CRE	Descripción	Vinculación de la promovente
		• Se les proveerá de equipo de protección personal. • Se contará con manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos para evitar la proliferación de fauna nociva. • Se contará con sanitarios portátiles para las áreas donde no se cuente con instalaciones sanitarias. • Se tendrá señalización preventiva, restrictiva e informativa dirigida a los trabajadores en sus zonas de trabajo. • Se contará con botiquín de primeros auxilios en todas las áreas que así lo requieran. • Las áreas donde se almacenen reactivos peligrosos como el cianuro estarán debidamente señalizadas y protegidas para que solo personal autorizado tenga acceso. • Se contará con un sistema de ventilación adecuado para la mina subterránea. • Se tendrá personal médico para primeros auxilios en caso de algún incidente. • Se tendrá kit de antídoto para cianuro, así como tanques de oxígeno.

- i. Con fecha 20 de junio de 2023, se recibió en esta **DGIRA** el oficio número **COFORE/JAL/048/2023** de fecha 19 del mismo mes y año; mediante el cual, el **Consejo Forestal Estatal de Jalisco** emitió su opinión técnica relativa a las obras del **proyecto**, en la cual, señaló una serie de observaciones conforme a lo siguiente:

"...

I. Se afirma que el agua de desagüe por laboreo será suficiente para el uso de la totalidad del proyecto. En el caso de que el agua de desagüe por laboreo sea inferior al volumen de agua de uso que será requerido, habrá un impacto ambiental y social por la extracción de agua superficial y/o subterránea,..."

"...



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 45 de 137

[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Se requiere la estimación del volumen de agua requerido por el proyecto en sus etapas de preparación, operación y cierre; así como la estimación del volumen de agua que se generaría mediante el desagüe de laboreo.

Se deben plantear escenarios de aprovechamiento de agua en el caso de que el agua por desagüe de laboreo estimada sea inferior al volumen de agua requerida. Evaluar en tres escenarios -25%, -50% y -75% y determinar qué fuentes de suministro de agua se utilizarían en dichos escenarios. Esto con el objetivo de determinar la viabilidad del proyecto por recurso hídrico, así como para salvaguardar social y ambientalmente a las personas que habitan actualmente en el área de influencia del proyecto, y que serían las afectadas directas en caso de generarse un impacto por escasez hídrica."

"...

V. Impacto a la salud ambiental y humana por contaminación química derivada del uso de cianuro, así como por depósitos de jales secos que se quedan impregnados de esta sustancia. Las cuales se pueden lavar y llegar a los cuerpos de agua, pudiendo desembocar en el Río Santiago."

"...

XII. La superficie para reforestación, que es una tercera parte de lo que van a desmontar, se sugiere que al menos la igualen y que procuren una diversificación de planta a producir con las especies que van a eliminar, además que le den mantenimiento todo el tiempo del proyecto, así como distancia entre plantas sea de 3 a 5 metros dependiendo de las especies a establecer"

"...

XVI. El programa de rescate de fauna y flora; así como el programa de monitoreo de felinos debe considerar todas las especies con especial interés aquellas que se encuentran bajo alguna categoría de conservación, debiendo entregar a la SEMARNAT reporte del monitoreo, considerando las recomendaciones establecidas por el Corredor Biocultural del Centro de Occidente de México así como el Plan de Acción para la Conectividad Ecológica de Jalisco. En el caso del rescate de fauna es importante tener claro las acciones a implementar en caso de daño y heridas de las distintas especies."

- ii. Que el **Consejo Forestal Estatal de Jalisco**, a través de su opinión técnica emitida mediante el oficio número **COFORE/JAL/094/2023** de fecha 27 de noviembre del 2023, respecto a la **IA del proyecto**, señaló lo siguiente:

"...

OPINIÓN TÉCNICA

Considerando la preexistencia de la actividad minera en la zona del proyecto y que se atiende lo establecido por los criterios de regulación ecológica de la UGA ff2 115 C ASIGNADOS PARA MINERIA (Mi 5 y Mi 7); las



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 46 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

demás obras y actividades del proyecto deberán ser consideradas en la evaluación del impacto ambiental. Por lo que su viabilidad quedará sujeta a lo que la autoridad competente determine.

Este tipo de actividad por sus características no está regulado por un plan o programa de desarrollo urbano. En ese sentido, la viabilidad del proyecto deberá ser establecida por la autoridad competente a través de la evaluación del impacto ambiental.

...

Al respecto, es importante destacar que esta **DGIRA** toma en consideración lo señalado por el **Consejo Forestal Estatal de Jalisco**, en el sentido de solicitar a la **promovente**, la observancia irrestricta de las recomendaciones señaladas, tales como *plantear escenarios de aprovechamiento de agua en el caso de que el agua por desagüe de laboreo estimada sea inferior al volumen de agua requerida. Evaluar en tres escenarios -25%, -50% y -75% y determinar qué fuentes de suministro de agua se utilizarían en dichos escenarios; reforestación en una superficie de al menos la misma superficie que será afectada por la remoción de vegetación; que el programa de rescate de fauna y flora; así como el programa de monitoreo de felinos considere la totalidad de las especies en algún estatus de protección, así como cualquier otra de interés ecológico, comercial o cultural.*

- iii. Con fecha 28 de junio de 2023, se recibió en esta **DGIRA** el oficio número SEMADET DGOT No 355/2023 de fecha 27 del mismo mes y año; mediante el cual, la **SEMADET** emitió su opinión técnica relativa a las obras del **proyecto**, en la cual, señaló una serie de observaciones conforme a lo siguiente:

“..

Considerandos

1. El predio se encuentra ubicado en la UGA Ff₂ 115 C, la cual considera como uso incompatible a la minería. No obstante, la información presentada indica la preexistencia de la actividad minera, incluso en la zona forestal. Por lo tanto, el proyecto atiende lo establecido por los únicos criterios de regulación ecológica que se asignaron para minería Mi 5 “En el aprovechamiento minero metálico, se deberá incorporar el manejo de residuos contaminantes y peligrosos.” y Mi 7 “Fortalecer el sistema de seguridad laboral relativo a la seguridad e higiene para los trabajos que se realicen en las minas”. Cabe destacar que esto no exime de la evaluación del impacto ambiental a las demás obras y actividades del proyecto.

Derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

Opinión técnica

“Los Ricos Sur”

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 47 de 137



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

UNO.- Considerando la preexistencia de la actividad minera en la zona del proyecto y que se atiende lo establecido por los criterios de regulación ecológica de la UGA F₂ 115 C asignados para minería (Mi 5 y M 7); las demás obras y actividades del proyecto deberán ser consideradas en la evaluación del impacto ambiental. Por lo que su viabilidad quedará sujeta a lo que la autoridad competente determine.

DOS.- La presente interpretación se hace con carácter informativo, no constituye ninguna autorización, certificación o reconocimiento de hechos por parte de esta Dirección, por lo que será la autoridad correspondiente la encargada del análisis y evaluación del contenido del presente oficio y en su caso la autorización del trámite solicitado."

Al respecto, es importante destacar que tal y como lo señala la **SEMADET**, el **proyecto**, al localizarse en una zona donde ya se llevó a cabo la actividad minera, y en donde el propio **POET-EJ** establece criterios ecológicos que regulan la actividad, esta DGIRA considera que el **proyecto**, no contraviene los criterios ecológicos establecidos en dicho instrumento.

- iv. Con fecha 22 de agosto de 2023, se recibió en esta **DGIRA** el oficio sin número de la misma fecha; mediante el cual, el **H. Ayuntamiento de Hostotipaquillo** emitió su opinión técnica respecto a las obras del **proyecto**, en la cual, señaló una serie de observaciones conforme a lo siguiente:

"...

*Segundo.- Como lo manifesté en anteriores oficios, reitero que el Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, si cuenta con **Programa Municipal de Desarrollo Urbano**, El cual se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria, celebrada el día 05 de diciembre del año 2008 (dos mil ocho). Mismo que se publicó en la Gaceta Municipal de Hostotipaquillo, Jalisco, Para efectos de ilustración adjunto la siguiente imagen que contiene la clasificación de áreas..."*

Como nos podremos dar cuenta, en el documento técnico, no se hace ninguna alusión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Hostotipaquillo, Jalisco; mucho menos que se hayan tomado en consideración los lineamientos que marca y rige dicho documento. Es decir, lo omitieron de manera completa..."

*Tercero.- En otro orden de ideas, el documento técnico **no prevé y ni mide**, el riesgo que implica el proyecto (actividades extractivas de minería por medio de cianuro de sodio), para la comunidad de Cinco Minas, que prácticamente está a menos de 1 kilómetro de distancia. En donde confluyen cauces de agua (arroyos), que pasan a escasos metros de centro de población (Cinco Minas).*

Además, no se está tomando en consideración que la comunidad (Cinco Minas), se encuentra en desnivel (en la parte de abajo), del área que se pretende afectar.

...". (Sic.)

Conclusión:

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 48 de 137



2026
año de
Margarita
Maza

Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

*Para concluir en el ámbito de mis atribuciones y en representación del Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco; con base a las opiniones y manifestaciones antes expuestas, el proyecto << Los Ricos Sur>>, **no cumple con los requisitos necesarios e indispensables** que la legislación aplicable exige..."*

"...

*En el mismo tenor, el pretendido proyecto **no es compatible** con las políticas de carácter ambiental antes mencionadas. Porque no se observan las disposiciones vigentes antes aludidas. Aunado a que no toma en consideración el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Hostotipaquillo, Jalisco."*

- v.** Que el **H. Ayuntamiento de Hostotipaquillo**, en su opinión técnica emitida mediante el oficio sin número emitido el 15 de noviembre de 2023, señaló que:

"... se solicita una copia de la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano en la Gaceta Municipal de Hostotipaquillo, Jalisco, o bien proporcionemos la dirección electrónica en donde pueda consultarse y se aprecien las imágenes, planos y cartografía que lo sustentan en una resolución adecuada, Por ende, estando en tiempo y forma, y tomando en consideración los días inhábiles, procedo a:

***Primero.-** Señalo que el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano**, debidamente publicado en la Gaceta Municipal, es posible encontrarlo en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.hostotipaquillojalisco.gob.mx/2020/04/01/articulo-8-fracci%C3%B3n-iii-inciso-a/>...*

[...]

***Tercero.-** En cuanto a que, si el desarrollo del proyecto es compatible con las disposiciones del Código Urbano del Estado de Jalisco; me permito exponer que en la Intelección del cuerpo normativo, **prohíbe cualquier tipo de obra pública o privada**, que por su funcionamiento, forma o magnitud afecte la infraestructura, los servicios públicos de un área, el espacio, la imagen y paisaje urbanos, y que signifique un **riesgo para la vida, la salud o los bienes de la comunidad**.*

*"... la comunidad de **Cinco Minas** se ubica a menos de 1 kilómetro de distancia. En donde confluyen cauces de agua (arroyos), que pasan a escasos metros de centro de población (Cinco Minas). Esto significa la convivencia constante y directa, entre los habitantes y el proyecto <<Los Ricos Sur>>. Por consiguiente, es inminente la convivencia con los diversos **químicos tóxicos** que se utilizan en la industria minera. Lo que **implica riesgos a la vida y salud** de los habitantes de nuestro Municipio.*

..."

- vi.** Que el **H. Ayuntamiento de Hostotipaquillo**, en su escrito sin número de fecha 05 de junio de 2025 dirigido a la C. Secretaria del Ramo, y recibido en esta **DGIRA** el 12 de junio de 2025, señaló lo siguiente:



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 49 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

"Asunto: Solicitud de información respecto a los trámites realizados para la autorización del proyecto minero Los Ricos, promovido por Minera CM Jalisco."

Estimada Secretaria:

Me dirijo a usted no sólo como Presidenta Municipal, sino como una mujer cercana a las realidades de mi comunidad, conozco de primera mano las carencias que enfrentamos desde hace muchos años, pero también reconozco el valor de las oportunidades que pueden cambiar para bien el futuro de nuestro Municipio.

El motivo de la presente es referirme al proyecto minero "Los Ricos", promovido por la empresa Minera CM Jalisco, iniciativa que ha despertado esperanza entre nuestras familias por su gran potencial de desarrollo económico, social y comunitario, tanto para nuestro Municipio como para la región en general.

A diferencia de otras empresas que se caracterizan por el interés económico, Minera CM Jalisco ha trabajado desde el inicio con sensibilidad, compromiso y visión de largo plazo y con un alto grado de responsabilidad social. Su presencia, en honor a la verdad, ha generado impactos positivos en distintas áreas de nuestra comunidad. Entre muchas acciones concretas, destacan:

- *El Programa "Comunidad", mediante el cual se distribuyen de manera periódica apoyos alimenticios a las familias más necesitadas.*
- *El apoyo para la rehabilitación de caminos del Municipio haciendo uso de la maquinaria propia de la empresa.*
- *La creación de un programa de adultos mayores, que dignifica su tiempo apoyando en la limpieza del entorno.*
- *Donación de un camión escolar, además de presupuestos para mantenimiento de escuelas y becas universitarias para jóvenes del Municipio.*
- *Clínicas móviles y brigadas médicas, que incluyen la entrega de medicamentos a personas que no tienen acceso a servicios de salud.*
- *Iniciativas ambientales como la donación de 7,000 árboles y campañas comunitarias de reciclaje.*
- *Construcción de una fosa séptica de 6 metros por 4 metros por 3 metros, con registro para succión de líquidos y sólidos, para la captación de residuos de aguas negras que contribuirá al cuidado de nuestros recursos naturales.*
- *Promoción de eventos culturales, deportivos y sociales, que fortalecen la unión comunitaria.*
- *Y apoyo a los ganaderos locales, especialmente en temporada de sequía, con el abastecimiento de agua.*

Quiero subrayar algo muy importante: Desde mis atribuciones como Presidenta Municipal, he tenido la fortuna de constatar los apoyos antes mencionados, manteniendo una relación institucional con la empresa; reconozco en sus representantes como personas serias, comprometidas y profundamente respetuosas de las comunidades donde operan. Destaco su visión clara de desarrollo con responsabilidad, y aprovecho para dejar plena constancia de que cuentan con tecnologías modernas y procesos de alto nivel que priorizan la protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, que ha sido uno de los principales ejes del Gobierno que encabezo y que, dicho sea de paso, va en concordancia con los planteamientos del Gobierno Federal. El proyecto "Los Ricos" no solo cumple con los más altos estándares internacionales de sustentabilidad,



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 50 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

sino que refleja una nueva forma de hacer minería, con la gente y para la gente, además de que, en términos de la normatividad Municipal, cuentan con las autorizaciones correspondientes.

Por esa razón, no tengo duda alguna que, de avanzar este proyecto, será de beneficio para el desarrollo conjunto, de la comunidad, el Municipio, el Estado y el País.

En base a lo anterior, respetuosamente me permito solicitarle información acerca del estatus que guarda el trámite que actualmente llevan en la SEMARNAT, además de suplicarle que se otorguen los permisos ambientales requeridos para la operación de este proyecto. Cómo habrá dado cuenta la Secretaría a su Cargo, la empresa ha esperado de manera responsable cualquier disposición de su dependencia en aras de dar cabal cumplimiento con todos los requisitos para la autorización de su proyecto. Sin embargo, la prolongación del tiempo de respuesta para su autorización, ha generado entre los inversionistas un riesgo real y cada vez más cercano: el retiro definitivo del proyecto.

Para nosotros como Municipio está posibilidad real representaría una pérdida que repercutiría en el Desarrollo Municipal pues las acciones de la empresa, insisto, con el alto grado de responsabilidad social que los ha caracterizado y que les ha valido el respaldo de ejidatarios, campesinos, incluso de fundaciones ambientalistas, se han visto reflejadas en el bienestar de las familias, especialmente porque su apoyo ha generado sinergias para enfrentar los desafíos de la región como el combate a la pobreza a partir de que este proyecto es una seria fuente de empleo digna que contribuye incluso a contrarrestar los efectos de la migración forzada por las amenazas del crimen organizado.

Finalmente quedo a su disposición, manifestando el compromiso de esta Presidencia Municipal a mi cargo de colaborar de manera permanente para asegurar que la empresa cumpla con todas las disposiciones administrativas y con profundo respeto por nuestro medio ambiente.

..."

Al respecto, es importante destacar que si bien es cierto que conforme a lo señalado por el H. Ayuntamiento de Hostotipaquillo, el **proyecto**, contraviene lo establecido en la legislación aplicable, también es cierto que el **proyecto** se localiza en un área donde ya se realizaban actividades mineras, y el **proyecto** solamente implica la reactivación de dicha actividad en la zona; además de que el **POET-EJ** prevé el desarrollo de dicha actividad, ya que establece criterios ecológicos que regulan la misma, con la finalidad de prever que no existan daños ambientales; aunado a lo anterior, en el caso concreto de lo señalado en el sentido de que la **promovente** no considera lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Hostotipaquillo, es importante destacar que el área de regulación de dicho ordenamiento, se circunscribe a la zona urbana del poblado de Hostotipaquillo, y la poligonal del **proyecto**, se localiza a más de 10 km en línea recta del área de observancia de dicho programa; tal y como puede observarse en la imagen siguiente.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 51 de 137



Gobierno de
México

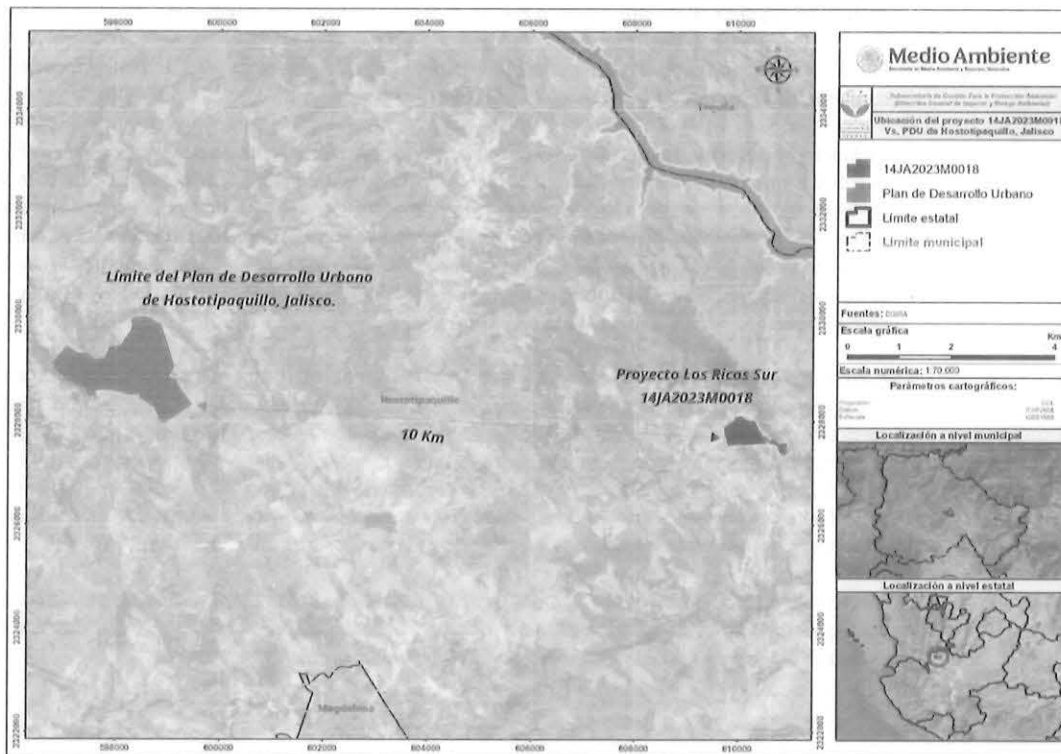
Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26



Por otra parte, en el caso concreto de que no se consideró la cercanía de la localidad de Cinco Minas al polígono donde pretende desarrollarse el **proyecto**, es importante destacar que en caso de suscitarse un evento no deseado con respecto al manejo de la solución cianurada, conforme a los escenarios de riesgo identificados para el **proyecto**, se concluye que ninguno de los mismos, rebasa la distancia prevista que pudiera afectar a dicha comunidad, lo anterior, considerando que dicha comunidad, se localiza a más de 1 km de la zona donde se encontrará almacenado el cianuro de sodio; aunado a que con las medidas de seguridad propuesta por la **promovente** en el ERA, se prevé disminuir la probabilidad de que se presente algún evento no deseado.

- vii. Que la **DGGFSyOE**, en su opinión técnica emitida mediante el oficio número SPARN/DGGFSOE/418/3080/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, señaló que:

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 52 de 137



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

gob



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

"...

El proyecto se ubica en el área regulada por el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POET-Jal)**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de julio de 2001, reformado el 27 de julio de 2006, correspondiéndole las regulaciones de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Ff 2 115 C, que tiene una Política Ambiental de **Conservación**, uso predominante de **Flora y Fauna** y señala a la **Minería como un uso incompatible**.

Por otra parte, cabe señalar que, aun cuando se quisiera vincular con el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**, Decretado en el DOF el 07 de septiembre de 2012 y que en particular, se ubicaría en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 49 "**Sierra de Jalisco**", que tiene una política ambiental de **Protección y Aprovechamiento Sustentable**, y que debido a su escala y alcance, el **POEGT** no tiene como objeto autorizar o prohibir el uso de suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, de hecho, promueven un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, lo que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable mediante el cumplimiento de Estrategias Ecológicas dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental para cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional.

Considerando lo establecido para la UGA Ff 2 15 C del **POET-Jal**, en el sentido que **la actividad minera es incompatible**, se concluye que el proyecto **NO es congruente**.

..."

- viii. Que la **DGGFSyOE**, en su opinión técnica emitida mediante el oficio número SBRA/DGGFSOE/418/1001/2026 de fecha 11 de mayo de 2026, recibida en esta **DGIRA** el 14 de mayo de 2026, señaló lo siguiente:

"En atención al oficio **SRA/DGIRA/DG-01745-26**, recibido en esta Dirección General el 04 de marzo de 2026, por el que se solicita opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico para el documento técnico unificado modalidad B con riesgo (DTU-BR) del proyecto denominado "**Los Ricos Sur**", con pretendida ubicación en el municipio de Hostotipaquillo, en el estado de Jalisco. Con base en la información referida en la solicitud que motiva la presente, y con fundamento en los artículos 35 de la LGEEPA y 14, fracción XXX, del Reglamento Interior vigente de la SEMARNAT, le comento lo siguiente.

El proyecto consiste en la evaluación de actividades de exploración y explotación minera, refiriendo que ya se cuenta con autorización de exploración a partir de informes preventivos de impacto ambiental que refieren la explotación y beneficio de minerales reservados a la federación, por método de minado subterráneo, incluyendo la disposición final de jales y su infraestructura de apoyo. Se identificaron actividades altamente riesgosas debido al uso de cianuro de sodio. La evaluación ambiental consideró que, debido a la superficie reducida y el



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 53 de 137

Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

aprovechamiento de áreas mineras ya impactadas, no se generarían impactos acumulativos, sinérgicos o residuales significativos,

*En este caso, el DTU-BR declara la ampliación de actividades hacia la explotación minera en una superficie total de **34.21493 ha** de terrenos mineros, agrícolas y forestales, estos últimos representan un área de 18.98804 ha con vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia, que será removida por lo que se requerirá de la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Asimismo, se menciona la presencia de dos especies enlistadas en la NOM 059 SEMARANT 2010, *Sideroxylon capiri* y *Handroanthus chrysanthus*, ambas con la categoría de Amenazada (A) y se argumenta que la escasa presencia de estas especies dentro de los terrenos forestales facilita la ejecución del proyecto, sin poner en riesgo algún componente ambiental de manera significativa.*

Con base en las coordenadas UTM y planos reportados en el DTU-BR, se tiene que el proyecto incide en el área regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco (POETEJ), publicado en Periódico Oficial del estado, el 28 de julio de 2001 y el 27 de julio de 2026 (modificación).

Particularmente, el proyecto incide en la unidad de gestión ambiental (UGA) Ff2115C, con política ambiental de Conservación, nivel de fragilidad bajo, uso predominante Flora y fauna, uso condicionado Pecuario y como usos incompatibles Agrícola, Minería y Asentamientos humanos.

Los criterios ecológicos asignados a la UGA Ff2115C que resultan aplicables al proyecto, son:

E Ff10.- Impulsar un inventario y monitoreo de la flora, fauna y hongos y sus poblaciones que permitan mantener un estatus actualizado para aquellas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial.

E_Ff17.- Impulsar en áreas silvestres programas de restauración de los ciclos naturales alterados por las actividades humanas.

E_Ff18.- Promover que los programas de reforestación se realicen considerando las especies y densidades existentes antes del deterioro.

E_Mi5.- En el aprovechamiento minero metálico, se deberá incorporar el manejo de residuos contaminantes y peligrosos.

E_Mi7.- Fortalecer el sistema de seguridad laboral relativo a la seguridad e higiene para los trabajos que se realicen en las minas.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 54 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

[Firma manuscrita]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

De lo anterior se desprenden las consideraciones siguientes.

*El **POETEJ** identifica la presencia previa de la actividad minera en la **UGA Ff₂115C** y asigna en esta los criterios ecológicos **E-Mi5** y **E-Mi7** que son consistentes con la actividad extractiva de minerales metálicos preciosos en cuyos procesos se emplea cianuro, cuyo manejo es evidentemente riesgoso, no obstante, se define el uso Minería como incompatible con los otros usos presentes o promovidos en la UGA.*

*En el **DTU-BR** se argumenta que, aun cuando el uso minería se define como incompatible en la **UGA Ff₂115C**, el hecho de que se asignan los criterios **E-Mi5** y **E-Mi7** significa que la actividad es permitida, a diferencia de lo que sucede en otras UGA, donde los usos incompatibles no cuentan con criterios ecológicos asignados a éstos, De hecho, hay otros casos de UGA donde el uso minería es Incompatible, pero hay al menos un criterio ecológico asignado, este es el caso de la **UGA Anp4 117C** cuya política asignada es de Protección, pero aplica el criterio ecológico **E-Mi3** que es muy específico al aprovechamiento artesanal de "material geológico" que se hace en ésta UGA y que está contemplado en un Programa de Manejo de área natural protegida, correspondiente al Bosque de la Primavera.*

*Es de preciso tener en cuenta que la **UGA Ff₂115C**, comprende dentro de su zonificación una porción del área natural protegida con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales "C.A.D.N.R. 043 Estado de Nayarit", cuyo decreto de recategorización fue publicado el 07 de noviembre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación. Aun cuando el área del proyecto no se ubica dentro de ésta ANP, su colindancia con ésta es de cerca de 300 m, según se pudo evidenciar con el visor geográfico de Google Earth.*

*Con base en lo anterior, esta Dirección General considera que la minería metálica es una actividad reconocida por el **POETERJ** para la **UGA Ff₂115C**, que esta UGA tiene previstos los criterios ecológicos **E-Mi5** y **E-Mi7** para la regulación de dicha actividad, que la actividad está contemplada como uso incompatible en dicha UGA en virtud de que presenta conflicto con los usos propuestos como predominante y condicionados, por lo que se sugiere que el resolutivo respectivo debe considerar el cumplimiento de lo establecido en el **POETEJ**, de manera que se atiendan **TODOS** los criterios ecológicos aplicables al proyecto.*

..."

Al respecto, de lo señalado por la **DGGFSyOE** es importante destacar que si bien, se consideró la incongruencia del **proyecto** con lo establecido en el **POET-EJ**, derivado de que la minería se considera como un uso incompatible, también es cierto que de un análisis armónico y sistemático, se identifica que la incompatibilidad de la minería en dicha zona, no



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 55 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

implica que no pueda llevarse a cabo la misma, ya que la incompatibilidad manifestada es sobre el uso de suelo predominante o compatible establecido para la UGA **Ff2 115 del POET-EJ** y que en el caso de la UGA de referencia, no se tiene un uso compatible definido; aunado a lo anterior, el propio **POET-EJ** prevé la actividad minera en la UGA de referencia, al incorporar criterios ecológicos que garantizan un desarrollo armónico de la actividad con el entorno ambiental presente en la zona.

D. De la vinculación del proyecto con el POET-EJ.

Derivado del análisis efectuado a las opiniones técnicas emitidas por el **Consejo Forestal Estatal de Jalisco**, la **SEMADET**, la **DGGFSyOE** y el **H. Ayuntamiento de Hostotipaquillo**, esta **DGIRA** identificó que, aun cuando el **proyecto** se localiza en una UGA donde la minería se considera incompatible con la vocación del suelo, conforme a lo establecido en el **POET-EJ**, también existe reconocimiento institucional respecto a la preexistencia histórica de la actividad minera en la zona y a la atención de los criterios de regulación ecológica aplicables para dicha actividad, particularmente los criterios **Mi5** y **Mi7**, relacionados con el manejo de residuos peligrosos y el fortalecimiento de la seguridad e higiene minera.

En ese contexto, se advierte que gran parte de las observaciones formuladas por las autoridades no constituyen una imposibilidad técnica o ambiental para el desarrollo del **proyecto**, sino requerimientos orientados a fortalecer la información presentada, robustecer las medidas de prevención y mitigación ambiental, ampliar los esquemas de monitoreo y garantizar una adecuada gestión de los riesgos ambientales, sociales e hídricos asociados a la actividad minera.

Asimismo, las opiniones técnicas permiten identificar áreas específicas susceptibles de mejora en materia de manejo integral del agua, control y monitoreo de sustancias peligrosas, protección de la biodiversidad, restauración forestal, evaluación social, seguridad operacional y cierre ambientalmente responsable, por lo que esta **DGIRA** deberá incorporar estándares técnicos más rigurosos y mecanismos preventivos acordes con las características ambientales del sitio del **proyecto**.

En ese sentido, la **promovente** deberá implementar de manera efectiva las medidas de prevención, mitigación, compensación, monitoreo y restauración propuestas; fortalecer los estudios técnicos complementarios requeridos; garantizar el manejo seguro de residuos y sustancias peligrosas; establecer programas permanentes de vigilancia ambiental y social; y adoptar esquemas de cierre y post-cierre que aseguren la estabilidad física, química y ecológica



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 56 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

del sitio para que el **proyecto** se desarrolle bajo criterios de control ambiental, reducción de riesgos y mejora continua durante todas sus etapas.

Por lo anterior, esta **DGIRA** considera que la viabilidad ambiental del **proyecto** se sustentará a través del establecimiento de condicionantes específicas, verificables y de cumplimiento obligatorio, las cuales estarán orientadas a asegurar la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales, la seguridad de las comunidades cercanas y la aplicación de medidas ambientales de prevención, mitigación, compensación y restauración acordes con la magnitud y complejidad del **proyecto**. Las cuales, se detallan en el apartado de **CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa.

Áreas Naturales Protegidas y áreas de importancia ambiental.

- E. Con base en el análisis realizado por esta **DGIRA** mediante el uso del **SIGEIA**, se identificó que el **AP** incide en la zona de Influencia del Área Natural Protegida (**ANP**) con categoría de **Área de Protección de Recursos Naturales (A.P.R.N.)**, de carácter estatal denominada "**Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit (CADNR Estado de Nayarit)**"⁹.

En este sentido, se observó que la obra más cercana a dicha **ANP** corresponde al tiro de ventilación, ubicado a una distancia aproximada de 3 m, mientras que el resto de las obras del **proyecto** se localizan a más de 300 m. Asimismo, se identificó que el **ANP** no cuenta actualmente con un Programa de Manejo, por lo que no dispone de criterios o lineamientos específicos que regulen, limiten o prohíban el desarrollo del **proyecto**.

No obstante, lo anterior no exime del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, por lo que deberán establecerse e implementarse medidas de prevención y mitigación, bajo el entendido de que los trabajos propuestos solo podrán llevarse a cabo siempre que no se genere un deterioro al equilibrio ecológico. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la **LGEPA** en el cual se establece que:

"Las áreas de protección de recursos naturales, son aquellas destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitud preferentemente forestal, siempre que dichas áreas no queden comprendidas en otra de las categorías previstas en el artículo 46 de esta Ley.

⁹ Decretada y publicada el 03 de agosto de 1949 en el **DOF** y recategorizada el 7 de noviembre de 2002.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 57 de 137

156



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Se consideran dentro de esta categoría las reservas y zonas forestales, las zonas de protección de ríos, lagos, lagunas, manantiales y demás cuerpos considerados aguas nacionales, particularmente cuando éstos se destinen al abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones.

En las áreas de protección de recursos naturales sólo podrán realizarse actividades relacionadas con la preservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en ellas comprendidos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológica, de conformidad con lo que disponga el decreto que las establezca, el programa de manejo respectivo y las demás disposiciones jurídicas aplicables."

F. Por otro lado, se identificó que el **AP** no tendrá incidencia sobre alguna Región Hidrológica Prioritaria, Región Terrestre Prioritaria, Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**), Regiones Marinas Prioritarias, Unidades de Manejo Ambiental, humedales o Sitios **RAMSAR**.

ix. Con fecha 06 de julio de 2023, se recibió en esta **DGIRA** el oficio número SEOT/375/2023 de fecha 05 del mismo mes y año; mediante el cual la **CONABIO** emitió su opinión técnica respecto a las obras del **proyecto**, en la que señaló lo siguiente:

"...

Ubicación y zonas prioritarias para la conservación

Con base en el archivo "Usos Generales Proyecto.kml" recibido, se delimitó la zona del proyecto considerando un área de influencia de 2 km. El sitio en el que se pretende realizar el proyecto y su área de influencia, se traslapan con las siguientes regiones de importancia para la biodiversidad (figura 1):

- Sitios Prioritarios para la Restauración (SPR): **un** sitio de prioridad alta (CONABIO, 2016);
- Sitio de Atención Prioritaria (SAP): **un** sitio de prioridad extrema, **dos** sitios de prioridad alta, **un** sitio de prioridad media (CONABIO, 2016)
- Corredores Bioclimáticos (CBC): **dos** corredores; **cuatro** fragmentos (CONABIO, 2019);
- Área Natural Protegida (ANP) "**C.A.D.N.R. 043 Estado de Nayarit**";

...

Factores de consideración

Es pertinente aclarar que esta opinión técnica no representa un análisis completo de todos los aspectos del DTU está enfocada principalmente a aspectos referentes a la flora y la fauna presentes en la región donde se sitúa la propuesta y de las afectaciones a los procesos y las relaciones entre ellos para que las acciones a realizar disminuyan o restauren los impactos a las mismas. La interpretación o análisis que se genere a partir de estos insumos,



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 58 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

La presencia de especies con alguna categoría de riesgo, endémicas o prioritarias en las áreas de influencia o zona del proyecto, indica que el hábitat es prioritario para la conservación de las especies presentes. Dichas especies deben considerarse como sensibles, por lo que las alteraciones en sus ecosistemas podrían conllevar afectaciones en las poblaciones de dichos organismos..."

G. De la vinculación del proyecto con el A.P.R.N. "Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit (CADNR Estado de Nayarit)".

Derivado del análisis técnico realizado, esta **DGIRA** considera que, si bien el **proyecto** presenta interacción territorial con una región ambientalmente sensible y con instrumentos de prioridad para la conservación, no se identifican elementos que acrediten una incompatibilidad absoluta o una afectación directa e irreversible sobre el **ANP "Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit"**, particularmente considerando que el **proyecto** incide principalmente en su zona de influencia, que la mayor parte de las obras se localizan fuera de los límites inmediatos de dicha **ANP** y que actualmente ésta no cuenta con un Programa de Manejo que establezca restricciones específicas aplicables al **proyecto**.

Asimismo, las observaciones emitidas por la **CONABIO** y las demás autoridades técnicas permiten identificar que los principales impactos ambientales asociados al **proyecto** son susceptibles de ser prevenidos, controlados y mitigados mediante la implementación de medidas de manejo ambiental, conservación de biodiversidad, restauración ecológica y monitoreo permanente.

En ese sentido, el **promoviente** deberá fortalecer sus programas de protección de flora y fauna propuestos con los cuales garantice la conservación de la conectividad ecológica regional, implemente medidas estrictas de control de impactos indirectos y establezca mecanismos permanentes de seguimiento ambiental, para que el **proyecto** se desarrolle bajo criterios de compatibilidad ambiental y manejo sustentable del territorio, sin comprometer de manera significativa la funcionalidad ecológica del **ANP** ni de las regiones prioritarias identificadas en el área de influencia.

Normas Oficiales Mexicanas (NOMs)

H. De acuerdo con lo señalado por la **promoviente y al análisis realizado por esta **DGIRA**, se identificó que el **proyecto**, se vincula con las **NOMs** siguientes:**



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 59 de 137

Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 41. Vinculación del proyecto con las NOMs	
Ordenamiento Jurídico	Vinculación con el proyecto
NOM-001-SEMARNAT-2021 Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.	<i>La promovente se apegará al presente numeral, en donde buscará las medidas y acciones a fin de proteger la calidad del agua.</i>
NOM-003-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se rehúsen en servicios al público.	<i>El proyecto contará con planta tratadora de aguas provenientes de los servicios de sanitarios, regadera, lavamanos y comedor, para su tratamiento y reúso en la misma planta.</i>
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	<i>Todo vehículo o maquinaria será sometido rigurosa y periódicamente a un mantenimiento preventivo, deductivo y correctivo según sea el caso, con la finalidad de mantener las emisiones contaminantes por debajo de los límites de la presente NOM. Aquellas unidades en donde se observe un incremento de emisiones deberán de detectar la causa y realizar las reparaciones o correcciones pertinentes.</i>
NOM-043- SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	<i>Se realizarán monitoreo de ruido perimetral a fin de conocer la cantidad de partículas sólidas proveniente de fuentes fijas, en el supuesto de sobrepasarlas se tomarán las medidas pertinentes.</i>
NOM-047-SEMARNAT-2014 Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de vehículos automotores de circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	<i>Todo vehículo o maquinaria será sometido rigurosa y periódicamente a un mantenimiento preventivo, deductivo y correctivo según sea el caso, con la finalidad de mantener las emisiones contaminantes por debajo de los límites de la presente NOM. Aquellas unidades en donde se observe un incremento de emisiones deberán de detectar la causa y realizar las reparaciones o correcciones pertinentes.</i>
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	<i>Todos los residuos peligrosos serán identificados y clasificados conforme a su tipo y condición, en donde se llevará un control estricto a fin de evitar daños al ambiente. En el caso accidental de derrames de residuos peligrosos, donde se mezcle con el suelo estos serán tratados como tal y serán dispuestos de manera adecuada por una empresa autorizada.</i>
NOM-059-SEMARNAT-2010 Que establece los criterios de protección ambiental a especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a Protección especial y establece especificaciones para su protección.	<i>En el Anexo normativo II, se presentan los listados de especies en riesgo. Se toman bajo consideración especial a las especies de flora y fauna que se encuentren sujetas a la presente norma, donde se ejecutaran los programas de manejo de flora y fauna para mantenerlas distribuidas dentro del ecosistema. En el supuesto de encontrar especies dentro de la NOM, se tomarán las medidas necesarias para salvaguardar a los individuos como reubicación.</i>



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 60 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 41. Vinculación del proyecto con las NOMs	
Ordenamiento Jurídico	Vinculación con el proyecto
	<i>Aunado lo anterior, se tiene la intención reproducir individuos (flora) que se encuentren en la norma y así disminuir el impacto hacia estas especies en alguna categoría de riesgo incrementando la cantidad de individuos en el ecosistema y sistema ambiental.</i> <i>Se hacen recomendaciones en relación a especies de fauna silvestre amenazadas, para en caso de encontrarse en algún espacio de operación se tomen las medidas necesarias, como es ahuyentamiento y reubicación, en caso necesario procurando su conservación.</i> <i>En ningún momento se realizará la comercialización o daño a la fauna silvestre. Se colocarán letreros alusivos a la prohibición, así como la mención en los cursos a los empleados y en caso de incumplir con dichos preceptos serán remitidos a las autoridades competentes y acreedores de una sanción que determinará quienes tengan la facultad de hacerlo. Para el caso de los grandes mamíferos, en especial de los felinos se aplicará un programa de monitoreo y mejoramiento del hábitat de felinos.</i> <i>Aunado a lo anterior se realizará el programa de rescate y reubicación de flor y faunas silvestres, incluidas aquellas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.</i>
NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	<i>Todo vehículo o maquinaria será sometido rigurosa y periódicamente a un mantenimiento preventivo, deductivo y correctivo según sea el caso, con la finalidad de mantener las emisiones contaminantes por debajo de los límites de la presente NOM.</i> <i>Aquellas unidades en donde se observe un incremento de emisiones deberán de detectar la causa y realizar las reparaciones o correcciones pertinentes.</i> <i>Aunado a ello, se realizará un monitoreo de ruido perimetral a fin de conocer los niveles de ruido que se generan por el desarrollo del proyecto.</i>
NOM-120-SEMARNAT-2020 Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.	<i>La promotora solicita a la Secretaría, que dentro de las áreas solicitadas y los túneles y galerías de la explotación subterránea se permita la actividad de exploración, a fin de definir de una mejor manera el mineral de interés y con el objeto de dejar superficies autorizadas sin desmontar al no ser redituable su aprovechamiento, con un análisis más preciso o bien un cambio en el proceso extractivo que sea más eficiente.</i>



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 61 de 137



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 41. Vinculación del proyecto con las NOMs	
Ordenamiento Jurídico	Vinculación con el proyecto
	<i>En todo momento se seguirán las disposiciones que indica la presente norma, tanto en diseño de obras como en protección ambiental y clausura de áreas de exploración.</i>
NOM-141-SEMARNAT-2003 Que establece el procedimiento Para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la Caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y Posoperación de presas de jales.	<i>La promovente pretende la generación de jales secos, los cuales son depósitos diferentes a los convencionales, pues el contenido de humedad no supera el 15% y con las altas temperaturas este se verá reducido al poco tiempo, la concentración de cianuro (<2 ppm) es considerado un residuo estéril, por lo que el depósito no es una presa de jales convencional.</i> <i>Estos jales son detoxificados y retirada la humedad, por lo que en el rubro minero son comúnmente llamados únicamente como áreas de "depósito de jales", cabe mencionar que no son considerados tóxicos dado al tratamiento previo a su depósito, aunado a ello se pretende que este material en combinación con el tepetate y mezcla cementada sea enviado nuevamente como relleno de los túneles o galerías de la explotación subterránea.</i> <i>En el Anexo 28 se presenta el Reporte de estudios realizados para cumplir con la NOM-141-SEMARNAT-2003 para el depósito de jales secos y tepetatera.</i> <i>Una vez llegada la etapa de su generación se realizará las pruebas de toxicidad y drenaje acido a fin de corroborar que no ponen en riesgo al ambiente.</i>
NOM-157-SEMARNAT-2009 Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.	<i>Una vez que se cuente con la autorización en materia de impacto ambiental, la promovente presentará ante la SEMARNAT el plan de manejo de residuos mineros conforme a los lineamientos establecidos por la presente NOM</i>

NOM-141-SEMARNAT-2003

- I. Que, en cumplimiento a lo establecido en la **NOM-141-SEMARNAT-2003**, la **promovente** presentó la vinculación del **proyecto** con los criterios aplicables en materia de diseño, construcción, operación y cierre de depósitos de jales. Al respecto, esta **DGIRA** analizó la información contenida en el **DTU-BR**, la **IA** y en la **Información en Alcance**, identificando los principales elementos técnicos mediante los cuales la **promovente** sustenta dicha vinculación, mismos que se describen a continuación:



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 62 de 137

JS



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 42. Vinculación del proyecto con la NOM-141-SEMARNAT-2003			
Apartado NOM-141	Numeral NOM-141	Requerimiento NOM-141	Cumplimiento del promovente
1. Caracterización de jales	5.2 5.2.1 5.2.2	Determinar propiedades fisicoquímicas y potencial de generación de drenaje ácido.	La promovente señala que se realizaron pruebas de laboratorio, las cuales se encuentran en los Anexos 1 y 5 (Anexo 1, febrero 2021, de la IA). Los resultados indican presencia de metales y un pH ácido (1.84), así como un potencial ácido ($AP=25.9 \text{ t CaCO}_3/1000 \text{ t}$). Como medida de control, el proyecto contempla un esquema de disposición en seco, reduciendo significativamente la interacción agua-jal y con ello el riesgo de generación y movilización de drenaje ácido.
2. Evaluación del sitio (clima, topografía, suelos)	5.3.1 5.3.1.1 5.3.1.2 5.3.2	Caracterización climática, topográfica y edafológica.	El depósito de jales se ubica en la RH Lerma-Santiago (RH12), subcuenca P. Santa Rosa-R. Bolaños, en la cual, se documenta un régimen de precipitación concentrado en verano ($\approx 86\%$ anual), con análisis probabilístico tipo Doble Gumbel para eventos extremos (Anexo 2). La topografía corresponde a lomeríos con alta disección y gradiente altitudinal significativo. Los suelos identificados (Leptosoles, Phaeozems y Luvisoles) presentan condiciones favorables en términos de drenaje y soporte estructural. Toda la información se respalda en el Capítulo IV del DTU-BR y anexos técnicos.
3. Evaluación hidrológica (superficial y subterránea)	5.3.3	Análisis geológico, mecánico y sísmico.	Se identifican unidades geológicas dominadas por rocas ígneas extrusivas del Terciario, con propiedades favorables de resistencia y baja permeabilidad. Los estudios geotécnicos incluyen análisis de estabilidad, permeabilidad y características mecánicas del suelo. El sitio se ubica en región sísmica C con coeficiente sísmico de 0.32, considerado en el diseño estructural. La evidencia técnica se integra en el Capítulo IV del DTU-BR y el Anexo 4 (peligro sísmico).
4. Evaluación hidrológica (superficial y subterránea)	5.3.4	Evaluación de escurrimientos y acuíferos.	La promovente identificó un escurrimiento intermitente, anual de 99.42 mm a través del portal SIATL de CONAGUA . No se identifican riesgos de inundación ni corrientes perennes en el área inmediata. El acuífero Tequila (clave 1437) fue caracterizado, sin evidencia de vulnerabilidad significativa ni interacción directa con el depósito. La calidad del agua se estableció como línea base mediante muestreos. La información se describe en los Anexos 2 y 3 de la IA .



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 63 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 42. Vinculación del proyecto con la NOM-141-SEMARNAT-2003			
Apartado NOM-141	Numeral NOM-141	Requerimiento NOM-141	Cumplimiento del promovente
5. Biodiversidad y ecosistemas	5.3.5	Protección de flora y fauna.	Se identificaron tipos de vegetación como selva baja caducifolia, bosque de encino y pastizales inducidos. Se registraron especies enlistadas en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 . Se implementarán medidas de prevención como ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna, así como programas de manejo conforme a la Ley General de Vida Silvestre. La caracterización ecológica se describe en el Capítulo IV del DTU-BR .
6. Evaluación de riesgo (potencial de daño)	5.3.6	Evaluación de escenarios de riesgo.	La promovente señala que no se identificaron centros de población ni ecosistemas sensibles en zonas de influencia directa. A pesar del potencial ácido del jal, el método de disposición en seco reduce la probabilidad de generación de lixiviados. No se prevé dispersión significativa de partículas ni afectación a cuerpos de agua. Se concluye un bajo potencial de daño bajo condiciones normales y de falla. La información se encuentra en el Anexo 1 de la IA .
7. Preparación del sitio	5.4	Prevención de contaminación y adecuación del sitio.	Se determinó que no existen acuíferos vulnerables ni aprovechamientos hidráulicos dentro del radio crítico de 500 m. Se implementarán medidas de rescate de flora, manejo de suelo fértil y control de erosión. La capacidad del sitio fue validada mediante estudios de estabilidad y almacenamiento. La información técnica se describe en el DTU-BR y la IA presentadas.
8. Diseño del proyecto	5.5	Diseño estructural e hidráulico.	El depósito contempla una superficie aproximada de 9.97 ha y una tasa de generación de jales de 66 t/h. La promovente realizó un análisis de estabilidad de la cortina contenedora, el cual, se describe en el Anexo 3 de la IA , obteniendo factores de seguridad superiores a los mínimos requeridos. El diseño incluye manejo de escurrimientos, protección contra erosión y sistemas de monitoreo hidráulico.
9. Construcción y operación	5.6	Ejecución segura del proyecto.	Los jales serán dispuestos en seco (<16% humedad), transportados en camiones, extendidos y compactados en capas. El bordo iniciador se construirá con materiales de baja permeabilidad, compactados al 95% Proctor, con control de humedad. Se implementan medidas para evitar filtraciones, erosión y emisiones de polvo. La



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 64 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

92



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 42. Vinculación del proyecto con la NOM-141-SEMARNAT-2003			
Apartado NOM-141	Numeral NOM-141	Requerimiento NOM-141	Cumplimiento del promovente
			operación sigue criterios estrictos de estabilidad y control ambiental.
10. Postoperación (cierre)	5.7	Estabilidad y restauración del sitio.	El proyecto cuenta con un <i>Plan de Cierre</i> que contempla estabilización física del depósito, control de emisiones de polvo y revegetación con especies nativas. No se prevé generación de drenaje ácido en etapa de cierre debido al manejo en seco. Se asegura la integración del sitio al entorno y su estabilidad a largo plazo.
11. Monitoreo ambiental	5.8	Seguimiento ambiental integral.	Se implementará un programa de monitoreo continuo que incluye: aguas subterráneas (pozos aguas arriba y abajo), aguas superficiales, calidad del aire (partículas), estabilidad estructural y registros ambientales. Se realizarán comparaciones periódicas con condiciones base y se establecen medidas correctivas en caso de desviaciones.

J. De la vinculación del proyecto con las NOMs y la NOM-141-SEMARNAT-2003.

Derivado del análisis técnico efectuado por esta **DGIRA**, se identificó que la vinculación del **proyecto** con las **NOMs** aplicables en materia ambiental, incorpora medidas de prevención, control, monitoreo y mitigación orientadas a atender los principales impactos identificados por la **promovente** por la realización de las actividades mineras, las cuales incluyen el manejo de residuos mineros, la protección de recursos hídricos, el control de emisiones, la conservación de flora y fauna y la estabilidad ambiental del depósito de jales.

Particularmente, se identifica que el **promovente** incorporó estudios especializados y criterios técnicos relevantes para dar cumplimiento a los establecido en la **NOM-141-SEMARNAT-2003**, incluyendo caracterización geoquímica de jales, análisis hidrológicos, geotécnicos y sísmicos, así como un esquema de disposición en seco orientado a reducir riesgos asociados a drenaje ácido y movilización de contaminantes.

Asimismo, las medidas planteadas en materia de manejo de aguas residuales, control de emisiones atmosféricas y ruido, protección de especies en categoría de riesgo y gestión integral de residuos mineros, permiten advertir una estrategia ambiental preventiva y de control compatible con las obligaciones normativas aplicables al sector.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 65 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

No obstante, considerando la presencia de especies prioritarias, el potencial acidificante de los jales y la complejidad operativa inherente al **proyecto**, esta **DGIRA** establecerá medidas efectivas, verificables y de carácter permanente, además de las establecidas por la **promovente**, que tienen como objetivo el fortalecimiento de los programas de monitoreo, supervisión y respuesta ambiental, y que deberán aplicarse durante todas las etapas del **proyecto**.

En ese sentido, la **promovente** deberá llevar a cabo dichas medidas con el objetivo de garantizar el cumplimiento estricto de las **NOMs** aplicables, implementando programas robustos de seguimiento ambiental y mantener mecanismos permanentes de prevención y control de riesgos, considerando además que el **proyecto** podría desarrollarse bajo criterios de manejo ambiental técnicamente sustentables, minimizando la posibilidad de afectaciones significativas al ambiente y favoreciendo la estabilidad ecológica y operativa del sitio del **proyecto**.

CONSULTA INDÍGENA

- K. Con fecha 22 de junio de 2023, se recibió en esta **DGIRA** el oficio número CGDI/2023/OF/1303 de la misma fecha; mediante el cual el **INPI**, emitió su opinión técnica respecto a las obras del **proyecto**, en la cual señaló lo siguiente:

“...

*En el caso particular, las tierras que se verán afectadas forman parte de la localidad **Cinco Minas**, en el municipio de Hostotipaquillo, estado de Jalisco y de conformidad con la información contenida en el Censo de Población y Vivienda 2020, tiene una población de 245 habitantes de las cuales ninguno es indígena.*

Si bien, de lo anterior y conforme la metodología utilizada por este Instituto no puede inferirse la existencia de comunidad indígena, este instituto toma en consideración el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación en el sentido de que, para identificar la pertenencia a un pueblo indígena, es necesario examinar disposiciones legales estatales, federales y aun tomar en consideración hechos notorios.

Por ello, se toma en consideración que el Catálogo de Lenguas Indígenas del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, registra que en el municipio de Hostotipaquillo solo se tiene un registro de población indígena migrante, por lo tanto, no es posible inferir la existencia de ninguna comunidad indígena.

Además, no se tiene registro como comunidad en términos del Padrón inicial de Comunidades y Localidades indígenas del Estado de Jalisco.

Finalmente, este Instituto no cuenta con evidencia de que la localidad de Cinco Minas en el municipio de Hostotipaquillo, estado de Jalisco, se hubieren auto adscrito como comunidad indígena en ejercicio de su derecho



2026
año de
Margarita
Maza

“Los Ricos Sur”
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 66 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

de autoadscripción conforme al artículo 2o, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, al no identificarse comunidad indígena titular del Derecho a la Consulta, resulta innecesario analizar si la medida que nos ocupa puede generar un impacto significativo y menos aún determinar la procedencia de un proceso de consulta previa, libre e informada."

Al respecto y en atención a la opinión del **INPI** al no identificarse la existencia de una comunidad indígena en la localidad de Cinco Minas, municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, que sea titular del derecho a la consulta, esta **DGIRA** determina que la ejecución del **proyecto** en lo que respecta a las obras y/o actividades relacionadas con aquellas referidas en los incisos L) y O) del artículo 5 del **RLGEEPAMEIA** no requieren la realización de un proceso de consulta previa, libre e informada.

No obstante lo anterior, y considerando que el desarrollo del **proyecto** implica el suministro de energía eléctrica mediante un sistema de generación con generadores a diésel con capacidad aproximada de **10.9 MW**, complementado con una subestación eléctrica y una red de distribución en media tensión tensión (líneas aéreas y subterráneas hacia las diferentes áreas operativas), la **promovente** deberá, con fundamento en lo señalado en los artículos 1 y 2 de la **CPEUM**; a lo previsto en los artículos 6 y 7 del **Convenio 169** sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, así como, lo señalado en los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Ley del Sector Eléctrico¹⁰ (**LSE**), en los cuales se establece que con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los sitios en que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica, la **promovente** deberá presentar ante esta **DGIRA** copia del documento que a derecho determine la Secretaría de Energía (**SENER**), con el cual se acredite el cumplimiento a lo dispuesto en materia de Manifestación de Impacto Social del Sector Energético.

En este sentido, la **promovente** no podrá llevar a cabo ninguna obra y actividad relacionada con el sistema de generación y sus obras auxiliares (subestaciones y líneas eléctricas) en tanto no presente a esta **DGIRA**, copia del documento que a derecho determine la **SENER** con el cual acredite el cumplimiento a los artículos 133, 134 y 135 y en su caso el cumplimiento al artículo 136 de la **LSE**.

¹⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 18 de marzo de 2025.



"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 67 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

6. Que considerando lo establecido en los artículos 44 fracciones I, II y III y 45 fracción II del **RLGEEPAMEIA**, mismos que analizados de manera sistemática y armónica establecen que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, la **SEMARNAT** deberá considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; asimismo, deberá considerar la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos; en este sentido, esta Unidad Administrativa podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, autorizar parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 fracciones IV, V y VI del **RLGEEPAMEIA** vinculan a la **promovente** a incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**) señalando la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales. Al respecto, la **promovente** señaló en la **MIA-R** que la delimitación del **SAR** se realizó considerando principalmente los límites de la microcuenca existente, además de la red hidrológica, la ubicación de las localidades y los usos de suelo y vegetación señalados en la cartografía disponible del **INEGI**, además del Área de Influencia del **proyecto**, analizando en conjunto dichos componentes mediante el uso de las herramientas de un Sistema de Información Geográfica (**SIG**), dando una superficie del **SAR** de 24,568.8331 ha, mientras que el **Área de Influencia** fue establecida en una superficie de 3,516.747905 ha.

De acuerdo a lo anterior, esta **DGIRA** considera que los criterios utilizados por la **promovente** para la delimitación del **SAR**, el **AI** y el **AP**, son adecuados para realizar el análisis de la descripción de las características bióticas y abióticas del **SAR** y el **Área de Influencia** del **proyecto**, así como, la identificación y evaluación de los impactos ambientales; y que a partir de dicho análisis, se establecerán medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, por lo que esta **DGIRA** realizó el análisis vertido en los subsecuentes **CONSIDERANDOS** de la presente Resolución Administrativa:

Suelo



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 68 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

XC
J



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

7. Que en atención a los artículos 1 fracción VI, 3 fracciones VII, XXXII, XXXIII, 5 fracciones X, XIV y XXII, 134 fracción II, 135 fracción III, 136, 151, 152 BIS de la **LGEEPA**; 1 fracciones II, V, IX, X y XIII, 3 fracción I, 5 fracciones V, IX, X, XVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, 6, 7 fracciones II, IV, V y IX, 18, 19 fracciones VII y XI, 40, 41, 42 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 44, 45, 46, 56, 67 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 1, 2 y 37 de la Ley General de Economía Circular (**LGEC**); 2 fracciones I, II, X, XV y XIV, 35, 40 párrafos primero y último, 42 fracción I, 46, 75 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**); el **POET-EJ**, así como a las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-021-SEMARNAT-2000**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993**, **NOM-060-SEMARNAT-1994**, **NOM-086-SEMARNAT-1994**, **NOM-120-SEMARNAT-2020**, **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**, **NOM-141-SEMARNAT-2003**, **NOM-157-SEMARNAT-2009** y **NOM-161-SEMARNAT-2011**; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente, distribuyen competencias concurrentes entre los distintos órdenes de gobierno para expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos dentro de su ámbito de competencia con la finalidad de prevenir y controlar la contaminación del ambiente y la protección de la salud humana, especialmente al suelo, donde los residuos son las principales fuentes de contaminación de dicho factor. Por su parte, la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos corresponde a quien los genera, así como a la empresa autorizada contratada por el generador para el manejo y disposición final de los mismos, en su caso; cuando la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos, contamine el suelo, los responsables deberán recuperar y restablecer las condiciones de este.

En este sentido y conforme a lo establecido en el artículo 13 fracción IV del **RLGEEPA**, la **promovente** ingresó las coordenadas del **SAR**, con las cuales esta Unidad Administrativa a través del **SIGEA** constató que el **proyecto** se ubica en la provincia geológica denominada "*Faja Volcánica de La Sierra Madre Occidental*", en la subprovincia fisiográfica "*Mesetas y Cañadas del Sur*" perteneciente a la provincia fisiográfica "*Sierra Madre Occidental*". Por otra parte, la **promovente** manifestó que, los suelos identificados en el área del **SAR** son: phaeozem, leptosol y luvisol; siendo estos dos últimos los que predominan en el **AP**.

De acuerdo a lo anterior, la **promovente** identificó aquellos impactos que podrían ocasionar las obras del **proyecto** sobre el factor suelo, entre los cuales se encuentran: la remoción de la cubierta vegetal, compactación del suelo, pérdida del carbono edáfico, la modificación de las propiedades fisicoquímicas del suelo, la alteración de la geoforma del sitio, la contaminación del suelo, incremento de la erosión, entre otros; asimismo, dentro del **DTU-BR**, la **IA** y la **Información en Alcance** se propuso la implementación de medidas que estarán orientadas a prevenir y mitigar dichos impactos, las cuales



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 69 de 137

Handwritten signature



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

se describen en la **Tabla 43** y que, esta **DGIRA** deberá complementarlas con el establecimiento de condicionantes que coadyuven con la conservación de dicho componente.

Tabla 43. Impactos ambientales y medidas de prevención en materia de suelo propuestas por la promovente.		
Impactos identificados por la promovente	Programa/acción propuesta por la promovente	Medida
Contaminación por RSU, RME y RP	Programa de manejo integral de residuos	- Se contará con un almacenamiento temporal y disposición final de residuos peligrosos apegado a la normatividad. Se formulará y ejecutará el Plan de manejo integral de residuos (residuos peligrosos, residuos de manejo especial y sólidos urbanos). Se instalarán sanitarios móviles y fijos. - Implementación de plan de manejo de residuos mineros con base en la NOM-157-SEMARNAT-2009. - Se contará con políticas dirigidas a proveedores e involucrados sobre un adecuado manejo y disposición de final de residuos peligrosos. - Implementar un manejo adecuado de jales conforme a lo establecido en la NOM-141-SEMARNAT-2003.
Contaminación por eventualidades		
Modificación de las características físicas, químicas y biológicas.	- Programa de conservación de suelo - Programa integral de reforestación.	- El suelo fértil producto del despalme se acopiará en los lugares destinados para ello para mejoramiento de suelo para utilizarse en las labores de reforestación y obras de suelo. Asimismo, se ejecutará un programa de conservación de suelo que incluirá obras como presas de piedra acomodada y gaviones para retención de suelo. - Construcción y operación de vivero para reproducción y mantenimiento de especies nativas
Pérdida de productividad		
Incremento de la erosión		
Contaminación por exposición ambiental de residuos mineros y generación de drenaje ácido	- Plan de manejo de residuos mineros. - Programa de cierre para restauración de áreas impactadas	- Los jales serán detoxificados para eliminar el cianuro, luego serán espesados y filtrados, para su disposición en el área del depósito de jales secos. - A medida que el apilamiento de jales se vaya conformando, se irá colocando una capa de material rocoso en el talud del terraplén inferior para promover una protección contra la erosión y proporcionar un medio para el crecimiento de la vegetación. - Estabilización física de tepetatera y depósito de jales. - Reincorporación de suelo orgánico a las áreas destinadas a restauración.
Contaminación de suelo y agua por drenaje ácido o lixiviación natural	Plan de manejo de residuos mineros	Definir y aplicar las medidas necesarias que asegure el manejo integral de los residuos mineros generados en el proyecto, durante su periodo de producción, con el fin de lograr su prevención, minimización y valorización, con base en la NOM-157-SEMARNAT-2009.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Ahora bien, derivado de la revisión exhaustiva de la información técnica presentada por la **promovente**, relativa a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos al factor suelo y a sus componentes en el **SAR** y el **Área de Influencia** del **proyecto**, esta **DGIRA** considera pertinentes las medidas previamente propuestas por la **promovente**; no obstante, por tratarse de un asunto de orden público e interés social, y con la finalidad de garantizar la conservación del factor suelo, deberán implementarse adicionalmente las medidas señaladas en la **Tabla 44**:

Tabla 44. Medidas ambientales en materia de suelo establecidas por esta DGIRA		
Etapas del proyecto	Impacto asociado	Descripción de la medida
Preparación del sitio	Erosión hídrica y pérdida de estabilidad	Obras de control de erosión Construcción de cunetas, terrazas, bermas y canales de conducción para disminuir escurrimientos y arrastre de sedimentos.
Operación	Contaminación por hidrocarburos y sustancias químicas	Áreas impermeabilizadas y contención secundaria Priorizar acciones para verificar y habilitar zonas impermeables para almacenamiento de combustibles y reactivos, con sistemas de contención para derrames. Lo anterior deberá realizarse conforme a lo establecido en los criterios 5.4, 5.6 y 5.8 de la NOM-141-SEMARNAT-2003 y en concordancia con los criterios Mi5 y Mi7 del POET-EJ , así como a lo señalado por el Consejo Forestal Estatal de Jalisco , la SEMADET , el H. Ayuntamiento de Hostotipaquillo y la DGGFSyOE en sus opiniones técnicas referidas en los RESULTANDOS VII, XIII y XIX de la presente Resolución Administrativa.
Operación	Inestabilidad física del depósito de jales	Actividades de compactación y monitoreo geotécnico Como medida precautoria, la promovente deberá fortalecer las acciones para la compactación de materiales conforme a los criterios 5.2, 5.2.1, 5.2.2 5.3., 5.4, 5.6, 5.7 y 5.8 de la NOM-141-SEMARNAT-2003 , así como los monitoreos de estabilidad estructural del depósito. Dicha medida también deberá apegarse a lo señalado por la Dirección General de Restauración Ambiental en su opinión técnica señalada en el RESULTANDO XVIII de la presente Resolución Administrativa.

Medidas adicionales propuestas por la **promovente** dentro del **PMA**:

- **Elaboración de un plan de minado subterráneo que contempla medidas de protección y seguridad con base en un estudio de estabilidad.**
- **Programa de reforestación con especies nativas.**

En relación con las medidas de prevención y mitigación propuestas por la **promovente**, así como aquellas de carácter complementario, esta **DGIRA** determina e impone los términos y/o condicionantes correspondientes, los cuales se establecen en la presente Resolución Administrativa.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 71 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Aire

8. Que en atención a los artículos 1 fracción VI, 3 fracciones VI TER, VI, 5 fracción XV, 12 fracción III, 110 fracciones I y II, 111 fracciones III, IX y XIII, 112 fracciones V y XII, 155 de la **LGEEPA**; el **POET-EJ**; así como a las **NOMs: NOM-023-STPS-2012, NOM-025-SSA1-2014, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-043-SEMARNAT-1993, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-120-SEMARNAT-2020, NOM-085-SEMARNAT-2011**; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público e interés social establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire, por lo que, para la protección a la atmósfera se considera que las emisiones de contaminantes de fuentes fijas o móviles deben ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la población y mantener el equilibrio ecológico; de igual manera, es facultad de la Secretaría controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera mediante la expedición de las normas oficiales mexicanas que establecen los límites máximos permisibles para el control de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores; así como de partículas sólidas.

Al respecto, la **promovente** identificó los principales impactos que ocasionarán las obras y actividades del **proyecto** al factor aire; asimismo, a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, la **promovente** dentro del **DTU-BR**, la **IA** y la **Información en Alcance** ingresados, propuso la implementación de medidas que estarán orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las etapas del **proyecto** al factor en análisis, como se describe en la **Tabla 45**; asimismo, se contempla la implementación de un *Programa de Manejo Ambiental* mediante el cual, se pretende dar vigilancia al cumplimiento de las medidas.

Tabla 45. Impacto ambientales y medidas de prevención en materia de aire propuestas por la promovente .		
Impactos identificados por la promovente	Programa/acción propuesta por la promovente	Medida
Ruido y vibraciones	Programa de mantenimiento y verificación de maquinaria, equipos, vehículos ligeros y pesados usados en el proyecto	Monitoreo de ruido y vibraciones para dar cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión de los mismos conforme a la normatividad vigente
Afectación a funciones biológicas por polvos	Aplicación de riegos periódicos en los frentes de obra y caminos	Disminuir la generación de polvos con el establecimiento de límites de velocidad para vehículos, equipo y maquinaria, así como aplicar riegos diarios y durante los meses de mayor precipitación disminuir el número de riegos.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 72 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

56



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 45. Impacto ambientales y medidas de prevención en materia de aire propuestas por la promovente .		
Impactos identificados por la promovente	Programa/acción propuesta por la promovente	Medida
Alteración del microclima		Monitoreo de PST, PM 10 y PM2.5 con base en la normatividad vigente
Alteración de la calidad del aire	Programa de mitigación de partículas suspendidas	Aplicación de riegos periódicos en los frentes de obra y caminos
		Reducir los niveles de emisiones de partículas suspendidas a la atmósfera generadas por el movimiento constante de vehículos de obra y maquinaria.
		Establecer límites de velocidad dentro de los caminos de acarreo y acceso de la unidad minera e implementar señaléticas.
Contaminación del entorno, por defecación al aire libre	Instalaciones sanitarias móviles y fijas	Colocación de sanitarios portátiles
Aumento de PST, PM 10 y PM2.5	Monitoreo de PST, PM 10 y PM2.5 con base en la normatividad vigente	Realizar monitoreos, seguimientos y control de PST, PM 10 y PM2.5 con la finalidad de determinar la calidad del aire dentro de la unidad y también en áreas aledañas, en base a la normatividad aplicable.
Derrames de hidrocarburos y riesgo de explosión.	Construcción y operación de una estación de combustibles apegado a la normatividad	Establecer las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa, y protección ambiental que se deben cumplir en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

Ahora bien, derivado de la revisión exhaustiva de la información técnica presentada por la **promovente**, relativa a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos al factor aire en el **SAR** y el **Área de Influencia del proyecto**, esta **DGIRA** considera pertinentes las medidas previamente propuestas por la **promovente**; no obstante, por tratarse de un asunto de orden público e interés social, y con la finalidad de garantizar la conservación del factor aire, las medidas establecidas por la **promovente** deberán complementarse con las siguientes acciones:

Tabla 46. Medidas ambientales en materia de aire establecidas por esta DGIRA		
Etapas del proyecto	Impacto asociado	Descripción de la medida
Preparación y construcción	Generación de polvo (PM10, PM2.5)	Humectación de superficies, control de caminos y estabilización
Construcción	Emisiones por maquinaria	Mantenimiento preventivo de equipos
Operación	Emisiones fugitivas (jales, superficies expuestas)	Cobertura y estabilización



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 73 de 137

60



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 46. Medidas ambientales en materia de aire establecidas por esta DGIRA		
Etapas del proyecto	Impacto asociado	Descripción de la medida
Operación	Deterioro de calidad del aire	Monitoreo de calidad del aire (PM10, PM2.5)
Operación	Dispersión de contaminantes	Modelación de dispersión atmosférica
Todas las etapas	Emisiones no controladas	Prohibición de emisiones sin medidas de mitigación

Como medida adicional, la **promovente** deberá integrar evidencia documental y fotográfica que acredite el cumplimiento de dichas medidas en materia de aire, la cual deberá estar disponible para su verificación por parte de esta autoridad.

Al respecto de las medidas de prevención y mitigación propuestas por la **promovente** y las medidas complementarias; esta **DGIRA** determina y ordena los términos y/o condicionantes que se establecen en la presente Resolución Administrativa.

Agua

9. Que en atención a los artículos 1 fracciones V y VI, 117 fracciones I y V de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **RLGEEPA**; 1, 2, 3 fracción XXXIV, 4, 9, 14 Bis 5 fracciones I, XII, XIII, 20, 21, 81 párrafos primero, quinto, 81 BIS, 86 Bis 2 de la Ley de Aguas Nacionales (**LAN**) 1, 2 y 37 de la **LGEC**; el **POET-EJ**; así como las **NOMs**: **NOM-001-SEMARNAT-2021**, **NOM-141-SEMARNAT-2003**, **NOM-155-SEMARNAT-2007**, **NOM-120-SEMARNAT-2020** y **NOM-023-STPS-2012**; los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable; así como, la prevención y control de los impactos que pudieran generarse sobre el componente hidrológico del **SAR** y el **proyecto**, a fin de evitar afectaciones en los ecosistemas y en la salud pública. Asimismo, que la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) otorgará las concesiones, asignaciones o permisos a quienes pretendan la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales. Además de que las medidas de prevención, mitigación, control y monitoreo para dicho componente, propuestas por la **promovente** y aquellas establecidas por esta **DGIRA**, deberán apegarse a lo dispuesto en la **LAN**, garantizando en todo momento el uso, aprovechamiento y manejo sustentable de las aguas nacionales; el cumplimiento de las obligaciones en materia de concesión y autorización, en su caso; la medición y control de los volúmenes de agua utilizados; la prevención de la contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos; el manejo adecuado de las aguas que se utilicen durante todas las etapas del **proyecto**; así como la prohibición de descargas no autorizadas, asegurando con ello la protección de la cantidad y calidad del recurso hídrico y la conservación del equilibrio hidrológico de la región.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 74 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

En este sentido, conforme al artículo 13 fracción IV del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente** dentro del **DTU-BR**, realizó la descripción del **SAR** y una vez corroborado por esta **DGIRA** a través del **SIGEIA**, se identificó que el **proyecto** se encuentra dentro de la región hidrológica con clave RH12 "**LERMA-SANTIAGO**", en la cuenca con clave RH12H, subcuenca con clave RH12Hc "**R. Laja-Celaya**".

Por otra parte, a fin de evitar o atenuar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante las obras y/o actividades del **proyecto**, la **promovente** dentro del **DTU-BR**, la **IA** y la **Información en Alcance**, propuso llevar a cabo medidas orientadas a la mitigación y prevención de la contaminación de los cuerpos de agua presentes en el **AP**, tal y como se describe en la **Tabla 47**; asimismo, se contempla la implementación de un *Programa de Monitoreo Ambiental* con el cual, se pretende dar vigilancia al cumplimiento de dichas medidas.

Tabla 47. Impacto ambientales y medidas de prevención en materia de agua propuestas por la promovente .		
Impactos identificados por la promovente	Programa/acción propuesta por la promovente	Medida
Modificación de cauces	Programa integral de manejo de agua	Construcción, protección y mantenimiento de obras hidráulicas menores (canaletas o zanjas) y mayores (drenajes pluviales), permitiendo mantener el patrón de escurrimiento natural del área del proyecto y SAR.
		Se determinarán las escorrentías que puedan ser modificadas o alteradas por el proyecto, mismas donde se realizarán obras de manejo de agua pluvial de no contacto, como canales y zanjas de tal modo que no esté en contacto con las instalaciones y se puedan incorporar los cauces aledaños al proyecto.
Afectación a la disponibilidad del acuífero	Programa de manejo integral de residuos	Adquirir volumen de agua de concesiones ya autorizadas dentro del acuífero
		Se realizarán obras para el manejo de los escurrimientos pluviales, con el objetivo de prevenir procesos erosivos. Asimismo, se han previsto piletas de sedimentación en las principales rutas de escurrimiento aguas abajo, con el fin de controlar la migración de sedimentos hacia los cauces naturales.
Contaminación por RSU, RME y RP	Programa de manejo integral de residuos	Se contará con un almacenamiento temporal y disposición final de residuos peligrosos apegado a la normatividad. Se formulará y ejecutará el Plan de manejo integral de residuos (residuos peligrosos, residuos de manejo especial y sólidos urbanos). Se instalarán sanitarios móviles y fijos. Se contará con políticas dirigidas a proveedores y colaboradores sobre un adecuado manejo y disposición de final de residuos.
		Se realizarán monitoreos de aguas superficiales y subterráneas con el fin de evaluar y vigilar su calidad, y si se encuentran dentro de los parámetros normales basándose en la normatividad aplicable, los



[Handwritten signature]



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 47. Impacto ambientales y medidas de prevención en materia de agua propuestas por la promovente .		
Impactos identificados por la promovente	Programa/acción propuesta por la promovente	Medida
		monitoreos se realizarán en aguas que se ubiquen dentro del proyecto y/o en el sistema ambiental regional que pudieran ser afectados por las obras y actividades del promovente
Contaminación por exposición ambiental de residuos mineros	Plan de manejo de residuos mineros	Se formulará y ejecutará un plan de manejo de residuos mineros; los jales serán detoxificados para eliminar el cianuro, luego serán espesados y filtrados, para su disposición en el área de depósito de jales secos.
Contaminación por eventualidades	Monitoreo de calidad del agua superficial y subterránea del SAR Obras de conservación de agua	Se realizarán monitoreos de aguas superficiales y subterráneas con el fin de evaluar y vigilar su calidad, y si se encuentran dentro de los parámetros normales basándose en la normatividad aplicable, los monitoreos se realizarán en aguas que se ubiquen dentro del proyecto y/o en el sistema ambiental regional que pudieran ser afectados por las obras y actividades del promovente

Ahora bien, derivado de la revisión exhaustiva de la información técnica presentada por la **promovente**, relativa a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos al factor hidrológico en el **SAR** y el **AP**, esta **DGIRA** considera pertinentes las medidas previamente propuestas por la **promovente**; no obstante, por tratarse de un asunto de orden público e interés social, y con la finalidad de garantizar la conservación del factor agua, deberán implementarse adicionalmente las siguientes medidas:

Tabla 48. Medidas ambientales en materia de agua establecidas por esta DGIRA		
Etapas del proyecto	Impacto asociado	Descripción de la medida
Preparación del sitio	Afectaciones a las escorrentías ubicadas dentro del AP por la cercanía con las planillas de barrenación.	Priorizar la construcción de obras de drenaje pluvial Lo anterior mediante la delimitación y señalización de zonas de exclusión hídrica, estableciendo franjas mínimas de amortiguamiento respecto a escorrentías temporales, en apego a lo señalado en los criterios 4.1.6 y 4.2.5.1 de la NOM-120-SEMARNAT-2020 y al criterio 5.3.4 de la NOM-141-SEMARNAT-2003 y en apego a lo señalado por la CONAGUA en sus opiniones técnicas referidas en los RESULTANDOS VII y XIX .
	Disminución de infiltración natural y modificación del balance hídrico	La promovente deberá implementar un Programa integral de monitoreo hidrogeológico , a través de una red de monitoreo hidrogeológico integrada por piezómetros aguas arriba y aguas abajo del proyecto , incluyendo depósito de jales, tepetatera y áreas de proceso, con el fin de evaluar variaciones en niveles freáticos y calidad del agua subterránea durante todas las etapas del proyecto . El monitoreo deberá incluir parámetros fisicoquímicos, metales pesados (As, Pb, Cd, Mn), cianuro y potencial de drenaje ácido, estableciendo una línea base previa al inicio de obras y comparaciones periódicas posteriores.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 76 de 137

50



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 48. Medidas ambientales en materia de agua establecidas por esta DGIRA		
Etapas del proyecto	Impacto asociado	Descripción de la medida
	Riesgo de sobreexplotación del acuífero Tequila	Evaluación de escenarios de disponibilidad hídrica La promoviente deberá desarrollar un análisis técnico de escenarios de abastecimiento hídrico considerando reducciones potenciales del agua de laboreo en escenarios de -25%, -50% y -75%, identificando fuentes alternativas autorizadas, volúmenes requeridos y medidas de ahorro y recirculación, a fin de garantizar que el proyecto no genere presión adicional sobre el acuífero Tequila ni afectaciones a terceros usuarios. Lo anterior atiende directamente la observación emitida por el Consejo Forestal Estatal del Estado de Jalisco respecto a la incertidumbre sobre la suficiencia del agua de laboreo.
Construcción	Contaminación de cuerpos de agua por sedimentos	Implementar barreras y sistemas de retención de sedimentos mediante trampas de sedimentos, presas filtrantes y barreras geotextiles en zonas susceptibles de arrastre de materiales, particularmente durante la temporada de lluvias. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el criterio 5.5 de la NOM-141-SEMARNAT-2003 , así como a lo señalado por la CONAGUA en sus opiniones técnicas referidas en el CONSIDERANDO 5 de la presente Resolución Administrativa.
Operación	Consumo intensivo de agua y presión hídrica regional	Se deberá fortalecer el Programa integral de manejo de agua en el cual, se priorice el reúso de agua de proceso, agua tratada y agua de laboreo, minimizando extracción externa. El programa deberá incluir balances hídricos actualizados periódicamente y metas de eficiencia operacional. Lo anterior en cumplimiento a lo señalado por la CONAGUA en sus opiniones técnicas referidas en los RESULTADOS VII y XIX .
Operación y monitoreo	Contaminación del agua superficial y subterránea.	Realizar monitoreos periódicos del agua en cuerpos superficiales cercanos al proyecto , mediante el establecimiento de umbrales de acción para el monitoreo hídrico (mediciones de pH, CE, metales, SST).
	Alteración de la calidad fisicoquímica del agua.	
	Contaminación de mantos acuíferos.	Evaluar la calidad del agua subterránea mediante monitoreos en puntos establecidos dentro del área del proyecto .
	Alteración del caudal natural de cuerpos de agua.	Evaluar el comportamiento del caudal aguas abajo del proyecto para garantizar la funcionalidad de los ecosistemas asociados.
	Alteración del nivel freático y modificación del flujo subterráneo regional.	Desarrollar un Modelo Numérico Hidrogeológico de Flujo que permita simular el comportamiento del acuífero bajo distintos escenarios de extracción de agua de laboreo y operación minera; el cual deberá delimitar conos de abatimiento; evaluar modificación del flujo subterráneo; analizar conectividad hidráulica con cauces superficiales; estimar posibles afectaciones a terceros; incorporar escenarios de cambio climático y sequía e incluir modelación predictiva de largo plazo. Los resultados deberán utilizarse para definir límites máximos de extracción y políticas operativas preventivas. Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado por la CONAGUA en sus opiniones técnicas .



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 77 de 137

16



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 48. Medidas ambientales en materia de agua establecidas por esta DGIRA		
Etapas del proyecto	Impacto asociado	Descripción de la medida
	Contaminación de cuerpos de agua por la generación de lixiviados o drenaje ácido.	Verificación periódica de integridad de geomembranas y sistemas de drenaje. Se deberá implementar un programa de inspección, mantenimiento y prueba de integridad de geomembranas, drenes y galerías filtrantes asociados al depósito de jales y tepetatera, verificando periódicamente posibles fugas, asentamientos o fallas estructurales que puedan generar infiltraciones hacia el subsuelo.
Cierre y postcierre	Persistencia de contaminación hídrica	Priorizar el Monitoreo de calidad de agua durante la etapa de post-cierre del proyecto , manteniendo un monitoreo hidro geoquímico para verificar la estabilidad química del sitio y la ausencia de migración de contaminantes hacia cuerpos receptores o acuíferos.

Las medidas anteriormente establecidas, son para dar cumplimiento de manera integral a lo establecido en la **NOM-141-SEMARNAT-2003**, así como a lo señalado en las opiniones técnicas de la **CONAGUA** citadas a continuación:

- x. Que la **CONAGUA**, en su opinión técnica emitida mediante el oficio número **B00.7.02.-0098** emitido el 26 de junio de 2023, señaló que:

"...

*En lo que respecta a las **aguas subterráneas**:*

La zona en la que se pretende establecer el Proyecto se localiza en el extremo noroccidental del acuífero Tequila (clave 1437), de tipo libre, heterogéneo y anisótropo, con condiciones locales de semiconfinamiento; constituido en su porción superior por materiales piroclásticos, suelos residuales y en su porción inferior por rocas de composición basáltica- andesítica que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento.

La zona en la que se pretende establecer el proyecto se localiza en el extremo noroccidental del acuífero Tequila (clave 1437), el cual se encuentra sin disponibilidad de agua subterránea, de acuerdo con la más reciente actualización de la disponibilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de septiembre de 2020. Su territorio de encuentra totalmente vedado y sujeto a las disposiciones establecidas en el "Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en zonas no vedadas en diversos Municipios del Estado de Jalisco y se establece veda por tiempo indefinido por el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en todos los Municipios del Estado de Jalisco" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de diciembre de 1987. Este decreto es de tipo III que permite extracciones limitadas para usos domésticos, industriales, de riego y otros; nadie puede extraer o aprovechar agua subterránea sin la concesión o asignación que expida la Autoridad del Agua.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 78 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Salvo la alteración propia que implica las actividades necesarias para la preparación del terreno (desmante, despalme, excavación, relleno, nivelación, compactación cimentación), construcción, operación, mantenimiento y abandono de las instalaciones requeridas para un proyecto de esta naturaleza, no representará riesgo de afectación al agua subterránea si se coloca una capa de arcilla sobre la cimentación y una geomembrana impermeable para evitar el contacto directo de los jales con el suelo y subsuelo de sitio, con el propósito de evitar filtraciones que pudieran contaminar el acuífero.

Adicionalmente, mediante planes de manejo integral se deben extremar al máximo las medidas para la conducción de los jales, para el control, manejo y disposición de los residuos sólidos, líquidos y sanitarios generados por las obras e instalaciones provisionales y definitivas, de acuerdo a la legislación y las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, que requieren las distintas etapas del proyecto; así como del manejo de explosivos, reactivos, cianuro, residuos mineros y peligrosos (combustibles, lubricantes, grasas y aceites) utilizados por la maquinaria, los equipos mineros y peligrosos (combustibles, lubricantes, grasas y aceites) utilizados por la maquinaria, los equipos y vehículos, de acuerdo a la legislación y normas oficiales mexicanas.

La promovente deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003. De igual manera, deberá atender las disposiciones establecidas en la NOM-120-SEMARNAT-2020... así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009...

Debido a que la promovente utilizará el agua de laboreo para los servicios y operación del proyecto; de conformidad con el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, no solicita una concesión de agua subterránea que modifique la disponibilidad actual del acuífero.

*En lo que respecta a las **aguas superficiales**:*

Verificando la información digital disponible correspondiente a la Red Hidrográfica del INEGI (Escala 150,000) que se encuentra en el SIATL "Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas", se observa que en el área del proyecto intercepta con varios arroyos Sin Nombre; cuyas aguas son consideradas bienes de propiedad a cargo de la Conagua.

Se sugiere que la promovente realice una visita de campo e tal manera que se verifique si los arroyos sin nombre cumplen con las características establecidas en el Artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales para ser considerados de propiedad nacional y entregue un informe al Organismo de cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de esta Conagua, para su evaluación.

En caso de que dichos cauces sean de propiedad nacional, y para estar en posibilidades de emitir opinión técnica desde el punto de vista hidrológico e hidráulico la promovente deberá presentar ante esta dependencia, a través del Sistema de Trámites Electrónicos Con@gua en Line@... los trámites: CONAGUA-02-002. Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica... y CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Conagua.

...



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 79 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Cabe aclarar que, dentro de los requisitos para otorgar el permiso de construcción, es indispensable contar con el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental, como lo establece el Artículo 21 BIS, Fracción III de la Ley de Aguas Nacionales.

No omito mencionar que con fecha de 08 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos en materia de concesiones para minería y agua"; para consideración en el planteamiento y desarrollo del proyecto

...

- xi. Que la **CONAGUA**, en su opinión técnica emitida mediante el oficio número **B00.7.02.-094** emitido el 27 de marzo de 2026, señaló que:

...

- *La realización de las obras y actividades del proyecto.*

Asimismo, se hace referencia al oficio número B00.7.02.-0098, de fecha 26 de junio de 2023, mediante el cual esta Comisión emitió opinión técnica correspondiente al proyecto.

En este sentido, considerando el tiempo transcurrido desde que la DGIRA recibió dicha opinión técnica, y en virtud de que las condiciones ambientales del área del proyecto (AP), así como del Sistema Ambiental Regional (SAR), pudieron haber sufrido modificaciones que deban ser valoradas para continuar con la evaluación en materia de Impacto Ambiental.

*En lo que respecta a la **calidad del agua**:*

Una vez revisada la información del DTU-BR, se emiten los siguientes comentarios:

De conformidad con la Ley de Aguas Nacionales (LAN), la promovente deberá cumplir con lo señalado en el "Capítulo III Bis "Uso Industrial en la Minería", particularmente en el artículo 81 BIS, respecto de las aguas de laboreo de mina, que señala lo siguiente: Las personas concesionarias de aguas nacionales para uso industrial en la minería, además de las establecidas en el artículo 29 de la presente Ley, tienen la obligación de medir el volumen de agua explotada, usada o aprovechada que se extraiga de las cuencas y acuíferos, así como las aguas provenientes de laboreo de las minas para uso industrial o de servicios, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

De igual manera, deberá asegurar que no se depositarán, verterán y/o almacenarán los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán ser enviados a un relleno sanitario; así como también, con los residuos peligrosos y de manejo especial, se deberá dar cabal cumplimiento con lo señalado en los artículos 86 BIS 2 de la LAN y 151 de su Reglamento, con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento y con las normas oficiales mexicanas que a continuación se citan.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 80 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

16



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

- *NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.*
- *NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece los procedimientos para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma NOM-052-SEMARNAT-1993.*
- *NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.*
- *NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y post operación de presas de jales.*
- *NOM-155-SEMARNAT-2007: Que Establece los Requisitos de Protección Ambiental para los Sistemas de Lixiviación de Minerales de Oro y Plata.*
- *NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, en materia de calidad del agua con el numeral 5.5.5 "El aprovechamiento o valorización de los residuos, debe sujetarse al principio de eficiencia ambiental y desarrollarse de conformidad con las disposiciones legales en materia de impacto ambiental, riesgo, prevención de la contaminación del agua aire y suelo y otras, que resulten aplicables" y 5.6.3 "Durante las etapas de operación y post-operación, en todo depósito se deberá monitorear los cuerpos de agua vulnerables".*
- *Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinará cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05/11/2014.*

Por otro lado, manifiesta la construcción y operación de una planta de tratamiento de aguas residuales en la unidad minera, en este caso deberá realizar el trámite CONAGUA-01-001 "Permiso de descarga de aguas residuales", en caso de que el agua residual sea descargada a un bien nacional y cumplir con lo establecido en los artículos 88 y 88 Bis de la LAN y 30 de su Reglamento.

En relación con los lodos proveniente de la planta de tratamiento, cumplir con lo señalado en el artículo 148 del Reglamento de la LAN y con la NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental. - Lodos y biosólidos. - Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.

...

*En lo que respecta a las **aguas subterráneas**:*

La ejecución de El Proyecto podría disminuir localmente la capacidad de infiltración de agua al acuífero debido a la remoción de la cobertura vegetal, el despalme, el desmonte y la excavación. Asimismo, podría contaminar el suelo y el agua subterránea con el consecuente deterioro de su calidad por posibles fugas o derrames de combustible, sustancias contaminantes de la maquinaria utilizada, líquidos provenientes de los distintos tipos de residuos y soluciones del área de proceso. Por lo que, adicionalmente a las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales propuestas, como medida de protección al acuífero la Promovente deberá extremar al máximo las medidas de prevención y cumplir con lo establecido en la legislación y normativa



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 81 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

vigente en lo relacionado al manejo integral y disposición final de los residuos sólidos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos (combustibles, lubricantes, grasas, aceites y pinturas), que son generados en las distintas etapas de El Proyecto y utilizados en la maquinaria, vehículos y herramientas en bodegas, talleres de mantenimiento y almacenes; así como los lodos generados por las plantas tratadoras de agua, los lodos derivados del proceso de beneficio y los lodos utilizados en la perforación de los pozos; además de los residuos dispuestos en la zona de almacenamiento temporal. Por lo tanto, deberá cumplir con lo establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental. - Lodos y biosólidos. -Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final".

Para minimizar el riesgo potencial de contaminación del suelo y del agua subterránea por la infiltración o lixiviación de sustancias provenientes del depósito de jales, depósito de jales secos, tepetatera o de los diversos procesos que pudieran ocasionar derrames accidentales de las soluciones utilizadas para el beneficio de los minerales, se debe garantizar la impermeabilización de áreas de depósitos de lodos o jales, mediante el revestimiento con geomembranas de alta densidad. Al respecto, La Promovente deberá cumplir con lo establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003 Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y post-operación de presas de jales", específicamente en los apartados que se refieren a los aspectos geotécnicos; a las aguas subterráneas durante la operación, post-operación y monitoreo; y al Anexo Normativo 2 Metodología para evaluar la vulnerabilidad de un acuífero a la contaminación. Así como, con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata", para establecer los requisitos de protección ambiental para las distintas etapas de El Proyecto y el monitoreo de los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata, específicamente en lo que se refiere a las aguas subterráneas como Caracterización del sitio, Criterios de preparación del sitio, Criterios de construcción-operación, Criterios para el cierre del patio y Monitoreo; con lo establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial" para almacén de residuos peligrosos, polvorines, entre otros. Adicionalmente, con el propósito de prevenir la generación de residuos y fomentar su valorización, se sugiere que La Promovente considere lo establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros".

Debido a que La Provente considera el uso del agua de laboreo para la operación de El Proyecto, deberá contar con la concesión para "Uso industrial en la minería". En ese sentido, para la solicitud de concesión de aguas nacionales para este uso, La Promovente deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo 11 Bis Uso Industrial en la Minería de la Ley de Aguas Nacionales (LAN), como presentar El diseño de redes de pozos de monitoreo de cantidad y calidad del agua y El documento que indique cuáles serán los dispositivos de medición telemétrica con capacidad de transmisión a "la Autoridad del Agua" en tiempo real y su localización, para que todas las tomas de agua superficiales o subterráneas sean medidas, sin excepción. Así como, cumplir con lo correspondiente al Artículo 81 BIS 1 que establece que Las personas concesionarias de aguas nacionales para uso industrial en la minería, además de las establecidas en el artículo 29 de la presente Ley, tienen la obligación de medir el volumen de agua explotada, usada o aprovechada que se extraiga de las cuencas y acuíferos, así como las aguas provenientes de laboreo de las minas para uso industrial o de servicios, conforme a lo dispuesto en la presente Ley. De igual forma, deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 81 BIS 3, el cual establece que,

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 82 de 137



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

En caso de solicitudes de concesión para el uso industrial en la minería, no se debe autorizar la construcción de pozos de extracción cuya profundidad pudiera afectar la disponibilidad de agua para otros usos.

Adicionalmente, para la extracción del agua de laboreo a través de pozos de desagüe se deberá garantizar que la extracción no reducirá el nivel freático de forma regional, limitando la generación de un cono de abatimiento al área de minado. Lo anterior, para evitar afectación a terceros, la disminución del almacenamiento de agua subterránea, modificación de la dirección de flujo subterráneo debido a la extracción del agua de laboreo, así como la variación en la calidad del agua subterránea, ya que podrían afectar de manera directa e indirecta los cauces de los ríos, arroyos y al acuífero. Por lo que, se recomienda realizar un Modelo Numérico Hidrogeológico de Flujo para simular distintos escenarios de extracción del agua de objetivo de definir políticas de operación que optimicen la extracción del agua de laboreo sin causar afectaciones y en su caso, para proponer estrategias y medidas de prevención. De tal manera, La Promovente deberá cumplir con lo establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-003-CONAGUA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos", específicamente en sus numerales 6.1 al 6.4.

Previo a la etapa de preparación del sitio, La Promovente deberá realizar la medición del nivel de agua subterránea en los pozos existentes dentro de la superficie de El Proyecto, así como en el Área de Influencia y reportar a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Asimismo, deberá fijar fechas de entrega a la CONAGUA para reportar los resultados del programa de monitoreo del nivel y calidad del agua obtenidos, como parte de las acciones adicionales específicas para la protección de las aguas subterráneas. El monitoreo deberá realizarse en cada una de las etapas de El Proyecto mediante piezómetros contruidos específicamente para dicha actividad y, por lo tanto, La Promovente deberá cumplir con lo establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-003-CONAGUA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos", específicamente en sus numerales 6.1 al 6.4. Adicionalmente, será necesario incluir el muestreo de metales pesados como Mn, As, Pb, Cd y posible drenaje ácido, con el propósito de detectar oportunamente cualquier evento de contaminación. Además, el monitoreo deberá cubrir la superficie de El Proyecto, e incluir sitios ubicados aguas abajo del flujo subterráneo inmediato a la tepetatera y depósitos de jales, así como el Área de Influencia.

Debido a que El Proyecto considera el uso de agua residual tratada proveniente de las plantas tratadoras de agua para el riego de caminos internos de la mina y riego de áreas verdes, así como el uso en vivero forestal cuyo beneficio será la reducción de polvos por el tránsito de vehículos, se sugiere que La Promovente considere lo establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021 Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación" y en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público", según corresponda.

Dado que El Proyecto considera obras como presas de piedra acomodada y presas de gaviones para la captación e infiltración de agua de lluvia, La Promovente deberá cumplir con lo correspondiente a la "NORMA Oficial Mexicana NOM-015-CONAGUA-2007, Infiltración artificial de agua a los acuíferos. - Características y especificaciones de las obras y del agua".

No se omite mencionar que, de acuerdo con la actualización de la Disponibilidad Media Anual (DMA) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de noviembre de 2023, el acuífero Tequila presenta un déficit de -7.912428 hm anuales. Adicionalmente, la zona donde se ubica El Proyecto está sujeta a las disposiciones*



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 83 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

jurídicas del "Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en las zonas no vedadas en diversos municipios del estado de Jalisco y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en todos los municipios del estado de Jalisco", publicado en el DOF el 7 de diciembre de 1987, el cual establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, permite extracciones limitadas para usos domésticos, industriales, de riego y otros, se establece un volumen de extracción de 800 (ochocientos) millones de m³. al año, como máximo. Excepto cuando se trate de extracciones para usos domésticos y de abrevadero que se realicen por medios manuales, desde la vigencia del presente Decreto, nadie podrá efectuar obras de alumbramiento de aguas del subsuelo dentro de las zonas vedadas en el Estado de Jalisco, no podrán ser cambiados de uso, destino, ni aumentados en sus gastos y volúmenes de extracción, de la misma manera, tampoco podrán modificarse las características constructivas de las obras, ni la capacidad de los equipos de bombeo autorizados o que se vengán utilizando antes de la veda, sin contar previamente con el correspondiente permiso de construcción otorgado por la Autoridad del Agua, ni extraer o aprovechar las mencionadas aguas, sin la concesión o asignación que expida también, según el caso, la propia Autoridad.

En lo que respecta a las aguas superficiales:

Verificando la información digital disponible correspondiente a la Red Hidrográfica del INEGI (Escala 1: 50,000) que se encuentra en el SIATL "Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas", se observa que el proyecto en cuestión cruza por varios arroyos Sin Nombre.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 118 de la Ley de Aguas Nacionales última reforma publicada en el DOF el 11 de diciembre de 2025, esta Autoridad del Agua tiene prohibido otorgar concesiones sobre cauces o vasos y sus zonas federales para la disposición final de residuos mineros o depósitos de aguas residuales de uso minero; sin embargo, en caso de que alguna obra auxiliar requiera la ocupación del cauce o su zona federal, para estar en posibilidades de emitir opinión técnica desde el punto de vista hidrológico e hidráulico, es necesario conocer el proyecto ejecutivo y el promovente deberá presentar ante esta dependencia, a través del Sistema de Trámites Electrónicos Con@gua en Linea, en la dirección <https://buzondelagua.conagua.gob.mx/>, los trámites: CONAGUA-02-002, Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica, integrando en el expediente técnico del proyecto ejecutivo, los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos, geológicos correspondientes al tipo de obra; y CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Conagua.

...

Cabe aclarar que, dentro de los requisitos para otorgar el permiso de construcción, es indispensable contar con el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, como lo establece el Artículo 21 BIS, Fracción III de la Ley de Aguas Nacionales.

..."

Al respecto, de las medidas de prevención y mitigación propuestas por la **promovente** y las medidas complementarias establecidas por esta **DGIRA**, considerando lo manifestado por la **CONAGUA** en sus opiniones técnicas, esta **DGIRA** determina que los términos y/o condicionantes que se establecen en



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 84 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

80



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

la presente Resolución Administrativa son acordes con lo identificado por la **promovente** en el componente hidrológico tanto en el **AP** como en el **SAR** del **proyecto**.

BIODIVERSIDAD

Flora

10. Que en atención a los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción XIX, 4, 5 fracciones V y XI, 15 fracción IV, 35, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **RLGEEPAMEIA**; 3 fracciones IX, XVI, XIX, XXIII, XLIV, 9 fracciones V, VII, 15, 20, 27 BIS, 63 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones XV, XVI y XVIII del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); el **POET-EJ**; así como la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, la **NOM-141-SEMARNAT-2003**, los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente establecen que, es de orden público e interés social, la preservación y protección de la biodiversidad; asimismo, es facultad de la federación la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la biodiversidad así como la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de flora silvestres, conforme al estatus de especies en riesgo. Asimismo, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías cuando se pretenda realizar la obra o actividad y exista flora silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización. Por otra parte, se establece que se debe evitar la introducción de especies exóticas y que las acciones de reforestación deben llevarse a cabo con especies nativas.

En este sentido, conforme al artículo 13 fracción IV del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente** dentro del **DTU-BR**, la **IA** y la **Información en Alcance**, realizó la descripción del **SAR**, y una vez corroborado por esta **DGIRA** a través del **SIGEIA**, que de acuerdo con el conjunto de Datos Vectoriales de Uso de Suelo y vegetación, serie VII del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**) el desarrollo del **proyecto** se llevará dentro de varios usos de suelo, entre los que se identificaron *Bosque de encino*, *vegetación inducida*, *Agricultura de temporal* y *Selva caducifolia*.

Por otra parte, para determinar la vegetación del **SAR** y del **AP**, la **promovente** llevó a cabo un muestreo al azar en 22 sitios del **SAR** y 22 sitios del **AP**, de 500 m² cada uno y en parcelas circulares.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 85 de 137



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Derivado de lo anterior, la **promovente** señaló que, durante los muestreos de vegetación, se identificaron 3 especies en el **AP** y 2 en el **SAR** bajo alguna categoría de riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, las cuales se describen en la **Tabla 49**:

Tabla 49. Listado de especies de flora identificadas en el SAR y el AP enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.			
Sitio	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
AP	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Amapa amarilla, roble amarillo	Amenazada (A)
	<i>Sideroxylon capiri</i> (A. DC.) Pitier	Tempisque, danto amarillo	
	<i>Opuntia bensonii</i> Sánchez-Mejorada	Nopal flor amarilla	
SAR	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Amapa amarilla, roble amarillo	A
	<i>Sideroxylon capiri</i> (A. DC.) Pitier	Tempisque, danto amarillo	
	<i>Cupressus lusitanica</i> Mill. subsp. <i>bentharii</i> (Endl.) Franco	Táscate sabino, sabino	Sujeta a protección especial (Pr)

Por otro lado, la **promovente** manifestó que en el **AP** se identificaron 132 especies, pertenecientes a 42 familias y 102 géneros, entre las que destacan las familias *Fabaceae* y *Asteraceae*; y 153 para el **SAR** pertenecientes a 44 familias y 113 géneros, entre las que destacan las familias *Fabaceae* (las leguminosas) con 26 especies y la *Asteraceae* (plantas compuestas) con 16 especies.

Asimismo, en la **Tabla 50**, se muestra la información presentada por la **promovente** con relación a la identificación de impactos ambientales a la flora y las medidas que se tomarán para su prevención.

Tabla 50. Impactos ambientales y medidas de prevención en materia de flora propuestas por la promovente.		
Impactos identificados por la promovente	Programa/acción propuesta por la promovente	Medida
Afectación a la distribución y abundancia	Programa de conservación de flora silvestre	Delimitación precisa de las áreas de desmonte
		Ejecución de un plan de desmonte y despalde de manera direccionada y/o paulatina en función de los avances del proyecto o de las obras
		Programa de rescate y reubicación de flora silvestre
		Elaboración de catálogo de especies de flora y fauna en el SAR
Afectación directa a especies de importancia	Programa integral de reforestación	Ejecución de programa de reforestación con especies nativas
		Construcción y operación de vivero para reproducción y mantenimiento de especies nativas
		Ejecutar monitoreos anuales de biodiversidad de flora en el SAR
Afectación directa a especies de importancia	Programa de conservación de flora silvestre	Programa de rescate y reubicación de flora silvestre



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 86 de 137



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 50. Impactos ambientales y medidas de prevención en materia de flora propuestas por la promovente .		
Impactos identificados por la promovente	Programa/acción propuesta por la promovente	Medida
ecológica, económica o con algún estatus de protección.	Elaboración de catálogo de especies de flora y fauna en el SAR	Crear un catálogo de flora y fauna con el fin de que el personal, y la población de la región conozca y tenga información acerca de las especies que habitan en la región.
Potencial introducción de especies exóticas	Programa integral de reforestación	Ejecución de programa de reforestación con especies nativas. Construcción y operación de vivero para reproducción y mantenimiento de especies nativas.
Impacto a la flora por ejecutar una actividad altamente riesgosa	Programa de conservación de flora silvestre	Programa de rescate y reubicación de flora silvestre Ejecutar monitoreos anuales de biodiversidad de flora en el SAR para medir impacto de la actividad sobre la flora a través del tiempo
Disminución de captura de carbono y generación de oxígeno	Programa de conservación de flora silvestre	Programa de rescate y reubicación de flora silvestre
	Programa integral de reforestación	Ejecución de programa de reforestación con especies nativas en áreas degradadas. Reincorporación de suelo orgánico a las áreas destinadas a restauración.
	Programa de cierre para restauración de áreas impactadas	Reforestación al momento del cierre

Por otra parte, es importante señalar que la **promovente** manifestó en la **MIA-R** que para la realización de las obras y actividades del **proyecto** se afectarán **18.98804 ha** de vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia.

Al respecto, la **promovente** propone llevar a cabo un **Programa de reforestación** con especies nativas, además de implementar una serie de medidas orientadas a la prevención, mitigación y compensación de los impactos negativos sobre dicho componente.

Asimismo, y, derivado de la revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por la **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor flora y sus componentes en el **SAR** y el **AP**; esta **DGIRA** considera pertinentes dichas medidas; no obstante, por ser de orden público, de interés social y con la finalidad de garantizar la conservación del factor flora, esta **DGIRA** establece las siguientes medidas:





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 51. Medidas ambientales establecidas para el componente flora por esta DGIRA		
Etapa del proyecto	Impacto asociado	Descripción de la medida
Previo a la preparación del sitio y construcción	Pérdida de individuos vegetales.	Se implementará un Programa de rescate de flora que incluya la colecta de individuos completos, esquejes, semillas y otras partes vegetativas de especies nativas. El material rescatado será acondicionado en vivero para su posterior utilización en las actividades de restauración, asegurando la conservación del germoplasma local.
	Reducción del banco genético local.	
Preparación del sitio, operación y cierre.	Pérdida de cobertura vegetal.	Se deberá implementar un Programa de Restauración que contemple metas cuantificables de éxito, incluyendo una supervivencia mínima del 80% de los individuos plantados a los dos años de establecida la revegetación, así como una densidad vegetal equivalente al menos al 70% del ecosistema de referencia de selva baja caducifolia. El programa deberá considerar exclusivamente especies nativas y endémicas, establecer mecanismos de reposición de individuos muertos y definir indicadores ecológicos verificables. Lo anterior en concordancia con lo señalado por la Dirección General de Restauración Ambiental y la CONABIO en sus opiniones técnicas señaladas en el CONSIDERANDO 13 de la presente Resolución Administrativa.
	Alteración de la estructura poblacional de la flora.	
	Disminución de diversidad florística.	
Preparación del sitio y operación y mantenimiento.	Fragmentación de la vegetación.	Se establecerá una franja de amortiguamiento de al menos 20 metros hacia el interior del predio en todo su perímetro, la cual deberá forestarse con especies nativas de la región. Esta franja funcionará como zona de protección, corredor biológico y elemento de mitigación paisajística, debiendo contar con un programa de mantenimiento que garantice la supervivencia y sustitución de individuos durante al menos tres años. Lo anterior en coordinación a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) , de conformidad con lo señalado en la opinión técnica de la CONABIO .
	Pérdida de la conectividad ecológica.	
	Afectación al paisaje natural.	
Preparación del sitio	Pérdida de la capacidad productiva del suelo.	Previo a cualquier desmonte o habilitación de planillas, se realizará el rescate del horizonte orgánico del suelo, el cual será almacenado temporalmente de manera diferenciada y protegido de la erosión. Dicho suelo será reincorporado durante las actividades de restauración para favorecer la regeneración de la vegetación y la recuperación de las funciones ecológicas del sitio.
	Disminución del potencial de regeneración vegetal.	
	Incremento de procesos erosivos.	



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 88 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 51. Medidas ambientales establecidas para el componente flora por esta DGIRA		
Etapas del proyecto	Impacto asociado	Descripción de la medida
Operación y mantenimiento	Acumulación de áreas degradadas.	La restauración de las áreas afectadas por las actividades de exploración se realizará de manera progresiva, condicionando la continuidad de las actividades al cumplimiento anual de acciones de restauración en al menos el 50% de la superficie intervenida durante ese periodo. Estas acciones deberán documentarse mediante informes técnicos anuales.
	Incremento de fragmentación y pérdida progresiva de flora.	
Operación y cierre	Fragmentación del hábitat vegetal.	Se establecerán indicadores ecológicos obligatorios para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, tales como cobertura vegetal (%), supervivencia de individuos, riqueza de especies, regeneración natural y diversidad florística. Los resultados deberán ser reportados periódicamente a la autoridad competente.
	Aislamiento de parches de vegetación secundaria.	
	Falta de verificación del éxito de la restauración.	
	Cambios no detectados en la estructura y composición de la flora.	Actualizar el programa de monitoreo de flora por un periodo mínimo de cinco años, que permita evaluar la evolución de la vegetación restaurada, su integración con la vegetación natural circundante y la recuperación de los servicios ecosistémicos asociados.
	Degradación adicional del suelo y la vegetación.	Queda prohibido el uso de áreas intervenidas o inactivas como sitios de disposición final de residuos, chatarra o materiales de desecho, asegurando que dichas superficies sean destinadas exclusivamente a su restauración ecológica.
	Pérdida de biomasa vegetal.	La restauración y reforestación se orientará al uso de especies con alto potencial de captura de carbono propias de la selva baja caducifolia, contribuyendo a la mitigación del cambio climático y a la recuperación de los servicios ambientales del sitio.
	Contribución a emisiones indirectas de CO ₂ .	
Todas las etapas	Fragmentación de la vegetación.	Programa de Conectividad Ecológica y Corredores Biológicos, el cual se realizará con base en las medidas propuestas por la promovente , así como en las observaciones emitidas por la CONABIO y el Consejo Forestal Estatal de Jalisco .
	Pérdida de la cobertura vegetal	
	Pérdida de la capacidad productiva del suelo.	
	Pérdida de biomasa vegetal.	

En relación a lo anterior, esta **DGIRA** identificó que, si bien el componente flora presenta un nivel de impacto moderado, éste impacto es acumulativo en el **AP**, debido en gran parte a la fragmentación ocasionada por la realización de actividades agrícolas y el cambio de uso de suelo del sitio, por lo que las medidas propuestas por la **promovente** son de prevención básica, las cuales se requiere fortalecer



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 89 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

con la realización del **Programa de Conectividad Ecológica y Corredores Biológicos**, el establecimiento de indicadores cuantificables, el aseguramiento de amortiguamiento perimetral, etc. Las medidas establecidas por esta **DGIRA** para este componente, deberán realizarse conforme a lo señalado en las opiniones técnicas emitidas por la **CONABIO**, el **Consejo Estatal Forestal del Estado de Jalisco** y la **DGGFSyOE**, en las cuales se señala que, si bien la **promovente** propone llevar a cabo medidas que mitiguen los impactos generados por el **proyecto**, estas carecen de criterios acordes a la magnitud de las obras que se pretenden llevar a cabo, ya que, si bien se identificaron impactos previos al desarrollo del mismo, aún se tiene cierto grado de conservación de la flora; asimismo se deberá considerar que el **proyecto** incide sobre el área de Influencia del **ANP** Área de Protección de Recursos Naturales (**A.P.R.N.**) denominada "**Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit (CADNR Estado de Nayarit)**".

Al respecto de las medidas de prevención y mitigación propuestas por la **promovente** y las medidas complementarias; esta **DGIRA** determina y ordena los términos y/o condicionantes que se establecen en la presente Resolución Administrativa.

Fauna

11. Que en atención a los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción XVIII, 5 fracciones V y XI, 11 fracción IV, 15 fracción IV, 35, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **RLGEEPAMEIA**; 3 fracciones IX, XVI, XXIII, XLIV, 7 fracción IV, 8, 9 fracciones V, VII, 15, 20, 27 BIS, 31 y 63 de la **LGVS**; 2 fracciones I, II y XV del **RLGVS**; el **POET-EJ**, la **CONABIO**; así como la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, los cuales, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente establecen que, es de orden público e interés social, la formulación y ejecución de acciones de conservación, protección y preservación de la biodiversidad en el territorio nacional; asimismo, es facultad de la federación la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento para la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la biodiversidad; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de fauna silvestres, conforme a las categorías de riesgo. Por su parte, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías cuando se pretenda realizar la obra o actividad y exista fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; además de que, se deberá promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 90 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

En este sentido conforme al artículo 13 fracción IV del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente** realizó la descripción del **SAR** en el **DTU-BR**, la **IA** y la **Información en Alcance**; en donde señaló que se realizaron muestreos en 3 sitios en el área del **SAR** y 3 en el **AP**, mediante recorridos en ambas áreas, observación directa y avistamientos, así como el uso de medios indirectos de reconocimiento como huellas, excretas, madrigueras, rascaderos, etc. De dichos muestreos se identificó una composición por 18 especies de mamíferos; 43 especies de aves; 3 especies de anfibios; y 10 especies de reptiles, dando un total de 74 individuos para el **SAR**; mientras que en el **AP** se identificaron 13 especies de mamíferos, 33 especies de aves, 3 especies de anfibios y 6 especies de reptiles, dando un total de 35 especies. De dichos muestreos, se identificaron 6 especies del **SAR** y 1 del **AP** que se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; las cuales se describen en la **Tabla 52**:

Tabla 52. Listado de especies identificadas en el SAR y el AP que se encuentran en una categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.			
Sitio	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
SAR	<i>Ctenosaura pectinata</i> (Wiegmann)	Iguana mexicana de cola espinosa, iguana negra	Amenazada (A)
	<i>Accipiter cooperii</i> (Bonaparte)	Gavilán palomero, gavilán de Cooper	Sujeta a Protección especial (Pr)
	<i>Crotalus basiliscus</i> (Cope)	Víbora de cascabel del Pacífico	
	<i>Crotalus lepidus</i> (Kennicott)	Víbora de cascabel gris, víbora de cascabel de las rocas	
	<i>Kinosternon integrum</i> (Le Conte)	Tortuga pecho quebrado mexicana, tortuga casquito	Pr
	<i>Leopardus pardalis</i> Linnaeus	Ocelote, tigrillo	Peligro de extinción (P)
AP	<i>Ctenosaura pectinata</i> (Wiegmann)	Iguana mexicana de cola espinosa, iguana negra	A

Al respecto, la **promovente** a fin de minimizar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto** propone la realización de medidas orientadas a la prevención y mitigación de los impactos que pudiera generar las obras y actividades del **proyecto**, mismos que se describen en la **Tabla 53**; asimismo se implementará un *Programa de Monitoreo Ambiental* mediante el cual, se pretende dar seguimiento al cumplimiento de las medidas.

Tabla 53. Impactos ambientales y medidas de prevención en materia de fauna propuestas por la promovente		
Impactos identificados por la promovente	Programa/acción propuesta por la promovente	Medida
Pérdida de biodiversidad	Desmonte o despalme seccionados	Realizar los desmontes y despalmes por secciones, a manera que se vaya requiriendo en las áreas.
Reducción de las poblaciones locales	Ejecutar monitoreos anuales de fauna en el SAR.	Conocer las especies faunísticas que se encuentran dentro del SAR, evaluar las dinámicas poblacionales de la fauna cada año, así como el monitoreo y su cambio por estación, al igual que monitorear las dinámicas poblacionales.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 91 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 53. Impactos ambientales y medidas de prevención en materia de fauna propuestas por la promovente		
Impactos identificados por la promovente	Programa/acción propuesta por la promovente	Medida
	Instalación de señalamientos para la protección de la fauna	Colocar letreros y/o señalamientos dentro y fuera de la unidad minera, en donde se plasme indicativos sobre el cuidado y protección de la fauna.
	Elaboración de catálogo de especies de flora y fauna en el SAR	Crear un catálogo de flora y fauna con el fin de que el personal, y la población de la región conozca y tenga información acerca de las especies que habitan en la región.
	Programa de monitoreo de felinos	Generar estrategias enfocadas a la protección, recuperación y conocimiento de las distintas especies de felinos en la región y los ecosistemas en los que habitan a través de acciones coordinadas y concertadas entre los actores involucrados de manera directa e indirecta en la conservación y manejo de las especies que se encuentran en el área de interés y sistema ambiental.
Reducción de áreas de descanso y alimentación	Instalación de bebederos para fauna	Promover la continuidad y óptimo desarrollo de las diferentes especies de fauna silvestre, en áreas aledañas a la zona de desarrollo del proyecto, evitando el deterioro de las poblaciones naturales de vida silvestre, asegurando su permanencia en las áreas que serán objeto de la aplicación de este plan.
Degradación de la calidad de hábitat para fauna	Plan de manejo integral de residuos (residuos peligrosos, residuos de manejo especial y sólidos urbanos)	Disminuir la posibilidad de contaminación del suelo, agua, paisaje, aire y generación de fauna nociva por la mala disposición de los residuos, a través de programas de manejo integral de residuos, realizando buenas prácticas y gestión.
Generación de polvos, riesgo de atropellamiento de fauna y accidentes	Instalación de letreros alusivos de límite de velocidad en caminos internos del proyecto y accesos principales	Establecer límites de velocidad dentro de los caminos de acarreo y acceso de la unidad minera e implementar señaléticas.
Pérdida de ejemplares de fauna silvestre	Programa de rescate, reubicación y ahuyentamiento de fauna silvestre	Conservación de especies de fauna silvestre con especial atención a las reportadas por la NOM-059-SEMARNAT-2010, mediante manejo de bajo impacto, que implica acciones de desplazamiento o ahuyentamiento, y como última medida el rescate y reubicación de algunos especímenes de lento desplazamiento. En su mayoría, se efectúa en áreas donde se realizará un desmonte de vegetación, pero es posible encontrarlas en áreas donde se realizan diversas actividades por lo que siempre implica el rescate o ahuyentamiento de la fauna silvestre, en caso de avistamiento.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por la **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán a la fauna del **SAR** y el **AP**, esta **DGIRA** considera pertinente las medidas antes propuestas por la **promovente**; no obstante, por ser de orden público, de interés social y con la



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 92 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

finalidad de garantizar la conservación del factor fauna, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 54. Medidas ambientales para el componente fauna, establecidas por esta DGIRA		
Etapas del proyecto	Impacto asociado	Descripción de la medida
Preparación del sitio y operación.	Ahuyentamiento de fauna por ruido y vibraciones.	Actualizar el Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna e implementarlo previo a obras, con personal capacitado, incluyendo la programación de actividades ruidosas en horarios diurnos y evitar su ejecución en temporadas reproductivas identificadas.
Operación y cierre.	Fragmentación del hábitat.	Diseñar y conservar franjas de conectividad biológica entre parches de vegetación, evitando obstrucciones permanentes mediante la conectividad ecológica.
	Alteración de procesos ecológicos.	Implementar monitoreos faunísticos con indicadores poblacionales (presencia, abundancia relativa, huellas), permitiendo detectar los impactos indirectos a este componente.
Todas las etapas	Afectación por residuos.	Manejo diario de los residuos con contenedores cerrados y retiro cotidiano fuera del predio Evita atracción de fauna oportunista.
	Caza de fauna silvestre	Brindar capacitación ambiental obligatoria y periódica en manejo de fauna silvestre, como medida transversal para prevenir impactos a dicho componente.
	Fragmentación del hábitat	Programa de Conectividad Ecológica y Corredores Biológicos, el cual se realizará con base en las medidas propuestas por la promovente , así como en las observaciones emitidas por la CONABIO y el Consejo Forestal Estatal de Jalisco señalada en el RRESULTANDO VII de la presente Resolución Administrativa.
	Pérdida de conectividad ecológica regional	
	Desplazamiento y estrés de fauna silvestre	
	Reducción de disponibilidad de refugio y alimentación	
Cierre del proyecto	Afectación a especies en categoría de riesgo (NOM-059)	Implementar restauración final integral del sitio y eliminación de barreras artificiales para restituir hábitats y procesos ecológicos.
	Afectación acumulativa	

Al respecto de las medidas de prevención y mitigación propuestas por la **promovente** y las medidas complementarias; esta **DGIRA** determina y ordena los términos y/o condicionantes que se establecen en la presente Resolución Administrativa.

ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL (ERA)



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 93 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, último párrafo y 18, fracciones I, II y III del **RLGEEPAMEIA**; la **promovente** incluyó el **Estudio de Riesgo Ambiental (ERA)** del **proyecto**, toda vez que su operación implica el manejo de **cianuro de sodio**, sustancia considerada dentro del *Primer listado de actividades altamente riesgosas*¹¹, en el sistema de beneficio por lixiviación dinámica mediante el sistema Merrill-Crowe dentro de la planta de procesos para la recuperación de oro y plata, así como concentraciones de cobre, plomo y zinc.

Con base en anterior, la **promovente** presentó el **ERA** del **proyecto**, en el cual desarrolló la descripción de las bases de diseño del proceso, incluyendo: condiciones del sitio; proyecto civil; obras asociadas o provisionales; proyecto mecánico (planta de trituración, tanques, espesadores y preparación de reactivos, compresores, filtros, planta SART y planta Merrill-Crowe, área de generadores y estación de combustibles, así como sistema contra incendio). Asimismo, se incluyó la descripción detallada del proceso, especificaciones de operación, pruebas de verificación y el análisis y evaluación de riesgos.

Respecto al cianuro de sodio en estado sólido (CAS 143-33-9), se estima un consumo anual de 1,950 toneladas y una capacidad máxima de almacenamiento mensual de 160.30 toneladas, superando la cantidad de reporte establecida (1 kg), conforme al *Primer listado de actividades altamente riesgosas*. Este material será almacenado en bolsas de plástico dentro de cajas de madera para mayor seguridad.

La concentración de las soluciones cianuradas utilizadas en el proceso supera los valores IDLH (50 ppm) y TLV (4.7 ppm), los cuales se emplean como referencia para determinar los radios de riesgo y zonas de amortiguamiento.

Para la evaluación del riesgo, la **promovente** utilizó la metodología "*Qué pasa si... ('What if...?')*", basada en el análisis del diseño y operación del proceso. La jerarquización del riesgo se realizó mediante una matriz cualitativa, debido a la ausencia de datos históricos en la mina.

A. Escenarios de riesgo identificados:

1. Derrame de solución cianurada en tanque (condiciones normales).
2. Derrame de solución cianurada en tanque (condiciones extremas).
3. Generación de ácido cianhídrico en condiciones normales.
4. Generación de ácido cianhídrico en condiciones extremas.

¹¹ Publicado en el DOF el 28 de marzo de 1990.



"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 94 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

86



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Para la modelación se utilizó el software ALOHA Versión 5.4.7, evaluando la formación de nubes tóxicas, principalmente con afectación al componente atmosférico.

Conforme a lo anterior, en la **Tabla 55** se muestran los escenarios de riesgo, eventos evaluados, las medidas propuestas y los sistemas de seguridad que presentó la **promovente**.

Tabla 55. Integración de los escenarios de riesgo del proyecto.					
Escenario	Evento evaluado	Consecuencia principal	Radios de riesgo	Medidas preventivas específicas	Sistemas de seguridad asociados
1	Derrame en tanque (condiciones normales)	Formación de nube tóxica de HCN	27 m (DHL)/89 m (TLV)	Control de pH, sistemas cerrados, contención.	Detectores HCN, doble contención, alarmas.
2	Derrame en tanque (condiciones extremas)	Mayor dispersión de nube tóxica	47 m / 159 m	Restricción operativa en clima extremo, monitoreo.	Sistemas automáticos, paro de emergencia.
3	Derrame durante transporte + contacto con agua	Generación de nube tóxica	138 m / 454 m	Control en transporte, rutas seguras, horarios.	Cerco perimetral, protocolos SICT.
4	Derrame + medio ácido (peor escenario)	Conversión total a HCN	219 m / 824 m	Control de acidez, almacenamiento seguro.	Sistema de contención, plan de emergencia.

Asimismo, la **promovente** propone llevar a cabo un conjunto de medidas, las cuales se describen en la **Tabla 56**:

Tabla 56. Integración medidas - sistemas - control del riesgo propuestas por la promovente .				
Tipo	Medida / Sistema	Función en control del riesgo		Escenario al que aplica
Preventiva	Control de pH > 10.5	Evita formación de HCN		Todos
		Sistema de prevención de derrames.	Incluye reguladores de nivel, válvulas y diques para prevenir derrames.	
		Diseño adecuado de las instalaciones.	El diseño de las instalaciones garantiza la resistencia a diversas condiciones y cargas.	
Preventiva	Sistemas cerrados	Evita liberación de sustancias		1 y 2
		Cerco perimetral.	Incluye un cerco perimetral limita las áreas de operación para evitar interacción directa con la población y fauna mayor de la zona.	
		Cerco de seguridad en áreas de proceso.	Incluye un cerco de seguridad restringe el acceso al personal ajeno a las operaciones en las áreas de proceso.	



106



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 56. Integración medidas - sistemas - control del riesgo propuestas por la promovente .				
Tipo	Medida / Sistema	Función en control del riesgo		Escenario al que aplica
		Caseta de seguridad en la planta.	Incluye una caseta de seguridad controla el acceso al personal ajeno a las operaciones en la planta.	
Preventiva	Restricción de transporte	Reduce probabilidad de accidente.		3 y 4
Seguridad	Detectores de HCN	Alerta temprana		Todos
		Detectores de Ácido Cianhídrico en el Ambiente Laboral:	Incluye detectores para monitorear la presencia de ácido cianhídrico en el ambiente laboral.	
Seguridad	Sistema de doble contención.	Este sistema se utiliza en caso de derrames y garantiza la contención de sustancias químicas.		Todos
Seguridad	Paro de emergencia.	Un sistema que permite detener operaciones en situaciones de emergencia para reducir consecuencias.		1 y 2
Seguridad	Sistema contra incendio.	Control de eventos secundarios.		Todos
		Incluye extinguidores y sistemas de extinción para combatir incendios.		
Seguridad	Capacitación.	Capacitación en el manejo de sustancias químicas y equipos de seguridad para reducir los errores humanos.		Todos
Seguridad	Plan de emergencia.	Plan detallado para responder a situaciones de emergencia.		Todos
		Disponibilidad de regaderas de emergencia y botiquín de primeros auxilios en las instalaciones para atender emergencias de salud.		
		Programa de mantenimiento preventivo y correctivo		

B. Medidas adicionales preventivas generales propuestas por la **promovente:**

- I. Programa de mantenimiento preventivo:** Implementar un programa planificado de mantenimiento regular de equipos e instalaciones para prevenir fallas y garantizar su funcionamiento seguro.
- II. Sistema de bombeo (con bombas de reemplazo):** Establecer sistemas de bombeo que incluyan bombas de reemplazo para garantizar la continuidad en la recirculación de soluciones de proceso.
- III. Lista de verificación para mantenimiento:** Utilizar listas de verificación para asegurar que las actividades se realicen de manera completa y adecuada.
- IV. Programa de peritaje a las áreas de almacenamiento y de proceso:** Realizar evaluaciones periódicas para identificar riesgos y áreas de mejora.
- V. Señalización adecuada dentro de la planta:** Instalar señalización clara sobre riesgos y rutas de evacuación.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 96 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

- VI. Seguimiento al plan de emergencias/contingencias:** Realizar ejercicios y evaluaciones periódicas.
- VII. Procedimientos específicos para la atención de contingencias por derrame accidental de sustancias:** Establecer protocolos detallados de respuesta.
- VIII. Reglas de operación para contratistas:** Definir lineamientos específicos de seguridad.
- IX. Incorporación al programa de protección civil de la región:** Coordinar acciones con autoridades externas.
- X. Capacitación del personal:** Formación continua en seguridad y manejo de sustancias.
- XI. Mejora de infraestructura:** Fortalecer sistemas de almacenamiento y transporte.
- XII. Sistemas de monitoreo en tiempo real:** Detectar condiciones anómalas en la etapa operativa.
- XIII. Planes de respuesta ante emergencias:** Definir acciones específicas en caso de incidentes.
- XIV. Evaluación de riesgos y mejora continua:** Realizar auditorías y ajustes periódicos.
- XV. Apego al Código Internacional para el Manejo del cianuro:** Cumplimiento de principios y normas aplicables al **proyecto**.

Las características particulares, planos y esquema de procesos de las actividades descritas; así como los modelos y planos de las zonas de riesgo y amortiguamiento se describen en el **ERA**, en la **IA** y **Anexos** presentados por la **promovente**.

Con base en el análisis del **ERA** presentado por la **promovente**, esta **DGIRA** concluye que el **proyecto** incorpora una evaluación técnica integral de los riesgos asociados al manejo de cianuro de sodio y sustancias relacionadas con el proceso metalúrgico, identificando de manera clara los posibles escenarios de accidente, sus consecuencias potenciales y las medidas específicas para prevenir, controlar y mitigar dichos riesgos.

Asimismo, se determinó que la **promovente** consideró metodologías reconocidas para la identificación y evaluación de riesgos, incluyendo modelaciones de dispersión de sustancias peligrosas mediante software especializado, lo que permitió establecer radios de afectación y diseñar medidas de seguridad acordes con la magnitud de los escenarios evaluados.

De igual forma, se observó que el **proyecto** incorpora infraestructura, sistemas de seguridad, procedimientos operativos, mecanismos de monitoreo, planes de emergencia y programas de capacitación orientados a minimizar la probabilidad de ocurrencia de eventos accidentales y reducir sus posibles efectos sobre el ambiente y la seguridad del personal.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 97 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

js



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

En este sentido, las medidas preventivas y de control propuestas, aunadas al apego al Código Internacional para el Manejo del Cianuro y a la incorporación de programas de mejora continua, mantenimiento preventivo y coordinación con autoridades de protección civil, permiten considerar que el **proyecto** cuenta con elementos técnicos y operativos suficientes para llevar a cabo una gestión adecuada del riesgo ambiental asociado a la operación propuesta.

Ahora bien, considerando lo señalado por el Municipio de Hostotipaquillo en su oficio de fecha 22 de agosto de 2023, en la cual se menciona que no se consideró la presencia de la comunidad de Cinco Minas en caso de suscitarse un evento no deseado con respecto al manejo de la solución cianurada, es importante destacar que conforme a los escenarios de riesgo del proyecto, ninguno de los mismos, rebasa la distancia prevista que pudiera afectar a dicha comunidad, lo anterior, considerando que dicha comunidad, se localiza a más de 1 km de la zona donde se encontrará almacenado el cianuro de sodio.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN

13. Que en atención al artículo 35 de la **LGEEPA**; el cual, en un contexto de interpretación sistemática y armónica en su parte conducente establece que la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, garantizando que se realice conforme a las formalidades legales, reglamentarias y normativas aplicables, así como a los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio y demás disposiciones jurídicas aplicables; para lo cual, deberá contemplar los posibles efectos de las obras o actividades en el ecosistema, considerando integralmente todos los elementos que los conforman y no únicamente los recursos directamente impactados; asimismo, la Secretaría podrá emitir su resolución de **manera condicionada** a la obra o actividad de que se trate, ya sea mediante la modificación del **proyecto** o el establecimiento de **medidas adicionales de prevención y mitigación**, con el objetivo de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**.

En lo que respecta, la **promovente** presentó una serie de medidas de prevención y mitigación, las cuales, resultan adecuadas para prevenir y mitigar los impactos ambientales identificados por las actividades del **proyecto**; sin embargo, derivado del análisis realizado por esta **DGIRA**, se determinó que dichas medidas ambientales deben ser complementadas con acciones adicionales, las cuales serán implementadas conforme a la presente Resolución Administrativa, a fin de asegurar una protección ambiental más robusta y garantizar el cumplimiento del principio de prevención; por lo que, resulta procedente emitir la autorización de manera condicionada, estableciendo los requerimientos específicos que la **promovente** deberá observar durante todas las etapas del



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 98 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

proyecto, a efecto de evitar, atenuar o compensar de forma eficaz los impactos ambientales adversos que pudieran derivarse de su desarrollo.

Al respecto, la **promovente** presentó de manera voluntaria dentro del **DTU-BR**, la **IA** y la **Información en Alcance** medidas de prevención y mitigación, incluyendo en materia de riesgo ambiental en el **ERA**, las cuales fueron referidas en el **CONSIDERANDO 7, Tabla 43** para el componente Suelo; en el **CONSIDERANDO 8, Tabla 45** para el componente Aire; en el **CONSIDERANDO 9, Tabla 47** para el componente Agua; en el **CONSIDERANDO 10, Tabla 50** para el componente Flora y en el **CONSIDERANDO 11, Tabla 53** para el componente Fauna, de la presente Resolución Administrativa, las cuales; esta **DGIRA** encuentra pertinentes para prevenir, mitigar y compensar los efectos negativos que serán ocasionados sobre el ambiente; sin embargo, derivado del **PEIA**, esta **DGIRA** identificó posibles afectaciones a los ecosistemas que no fueron consideradas por la **promovente**; por lo que, de conformidad con lo anterior y bajo el principio preventivo, esta **DGIRA** determina el establecimiento de medidas adicionales de prevención, mitigación y compensación referidas en las **Tablas 44, 46, 48, 51 y 54** de los **CONSIDERANDOS** correspondientes, bajo los términos y condicionantes que se ordenan en la presente Resolución Administrativa y a los que se sujetará la realización de obras y actividades del **proyecto**, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales susceptibles de ser producidos en todas las etapas del **proyecto**.

En este sentido, la **DGGFSyOE**, la **Dirección General de Restauración Ambiental** y la **CONABIO**, emitieron las siguientes opiniones técnicas, respecto a las medidas de mitigación propuestas por la **promovente**:

xii. Que la **DGGFSyOE**, en su opinión técnica emitida mediante el oficio número **SPARN/DGGFSOE/418/2440/23** emitido el 22 de agosto de 2023, señaló que:

"...

Considerando que la promovente identificó como principales impactos negativos sobre la vegetación forestal y los servicios ambientales del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto a los siguientes:

- *Aislamiento de especies de flora y la reducción de la diversidad del ecosistema.*
- *Afectación de especies de flora y fauna bajo algún estatus de riesgo.*
- *Aislamiento de la fauna silvestre y reducción de su diversidad.*
- *Modificación de la conformación topográfica.*
- *Perdida por erosión del suelo.*
- *Contaminación del suelo.*
- *Compactación del suelo.*



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 99 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

- Reducción de la infiltración del agua.
- Contaminación del agua.
- Contaminación del aire.
- Salud y seguridad de la población.
- Salud y seguridad ocupacional.
- Disminución en la captura de CO₂.
- Pérdida de biodiversidad.

Es importante mencionar que las medidas de mitigación propuestas, entre estas mantener el suelo fértil durante algún período de tiempo para reutilizarlo, el rescate de algunas especies forestales presentes en el área, el establecimiento de un vivero y la implementación de un programa de vigilancia, se consideran insuficientes, además de que no se incorporan en el documento los fundamentos técnicos que demuestren que mediante la implementación de las acciones planteadas se lograría conservar la biodiversidad del ecosistema y se mitigarían las afectaciones negativas sobre la vegetación forestal y recursos asociados arriba mencionados.

En forma particular se recomienda solicitar a la promovente profundizar en el análisis de los impactos negativos que causaría la ejecución del proyecto sobre la vegetación, el suelo y el agua a largo plazo, derivados del uso de sustancias químicas que afectarían la calidad de estos recursos.

*En cuanto a la estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo, parte de la información está contenida en el cuerpo del DTU, sin embargo, la información presentada no se pudo corroborar en las tablas que se indican como **Anexos**, debido a que no se tuvo acceso a ellas.*

En relación a los puntos solicitados sobre:

1. *Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso de suelo.*
2. *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivos del cambio de uso de suelo.*

Hago de su conocimiento que el marco normativo del trámite de cambio de uso de suelo en terrenos forestales ha cambiado con la reforma de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que varios de los aspectos del Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal, ya no cuentan con fundamento legal para su requerimiento, tal es el caso de los puntos arriba mencionados."

xiii. Que la Dirección General de Restauración Ambiental, en su opinión técnica emitida mediante el oficio número SBRA/DGIRA/108/2026 de fecha 04 de marzo de 2026, señaló que:

"...

II. Opinión técnica en materia de restauración

...

Si bien el documento identifica impactos directos asociados a cambio de uso de suelo y operación minera y propone medidas de mitigación estas se consideran insuficientes debido a lo que se describe a continuación: El programa de



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 100 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

reforestación propuesto carece de la especificidad de elementos técnicos fundamentales, como son una delimitación exacta de la superficie a reforestar, arreglo espacial, selección de especies con base en asociaciones vegetales, metas claras de supervivencia, reposición de ejemplares, un programa de seguimiento detallado multianual e indicadores cuantificables de éxito, lo que impide conocer su pertinencia y viabilidad; aunado a ello, la propuesta de uso de pastos resulta cuestionable, ya que estos no forman parte relevante de la composición de las selvas bajas caducifolias, y algunas especies pueden comportarse como oportunistas, propagándose hacia áreas adyacentes comprometiendo las dinámicas de sucesión del área.

En materia de control de erosión de suelo, si bien se menciona la construcción de algunas obras como bordos a curva de nivel, canaletas y zanjas, no se incluyen claramente los criterios de diseño hidrológico, estabilidad de taludes ni capacidad de retención de sedimentos, que representan acciones sustanciales para reducir la erosión del suelo.

*Por otra parte, respecto al Programa de rescate de flora, no se especifican protocolos técnicos diferenciados por tipo biológico (herbáceas, arbustivas, cactáceas y arbóreas), seguimiento y monitoreo adecuado post-trasplante, ni criterios de éxito, particularmente tratándose de especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como *Sideroxylon capiri* (A), de la cual el promovente manifiesta que se pretende llevar a cabo la remoción de 101 individuos, y sólo se consideran 81 para su rescate.*

*En cuanto al Programa de ahuyentamiento y rescate de fauna, la medida se plantea de forma enunciativa, y contemplando dicha medida exclusivamente durante la fase de preparación del sitio, no se plantean protocolos metodológicos claros, temporalidad, personal especializado, evaluación de efectividad, análisis de capacidad de carga de las áreas receptoras, sobre todo para aquellas especies como *Leopardus pardalis*, *Odocoileus virginianus* y *Lynx rufus*, las cuales requieren amplios territorios para sobrevivir; tampoco se presenta la protección o en su caso, creación de corredores biológicos o zonas críticas para reproducción, refugio o alimento que garanticen la supervivencia de fauna, acciones para evitar la mortalidad indirecta y la fragmentación de hábitat...."*

"...

En caso de que se considere procedente el desarrollo del proyecto y que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental lo estime viable, esta Dirección General pone a su consideración lo siguiente: las medidas ambientales adicionales que pudieran establecerse deberán enfocarse específicamente en la restauración ambiental de ecosistemas degradados, bajo principios técnicos que aseguren su efectividad, sostenibilidad y alineación con los instrumentos de política ambiental vigentes, particularmente los previstos en la política de restauración.

Principios rectores para la definición de medidas adicionales:

1. **Integralidad y conectividad ecológica.** La restauración debe abordarse con una visión de paisaje y cuenca, considerando sitios estratégicos —incluso fuera del área inmediata de impacto— que contribuyan a la recuperación funcional de cuencas, corredores biológicos y sistemas ecológicos regionales. Esto permite aumentar la resiliencia frente al cambio climático y potenciar beneficios como la conservación de la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos.
2. **Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN).** Las acciones deberán emplear técnicas sustentadas en procesos ecológicos naturales, como la restauración de manglares, selvas, humedales, ecosistemas costeros e insulares, zonas ribereñas o hábitats clave, conforme a los enfoques planteados en el PNRA.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

3. **Justificación ecológica y territorial.** Las medidas de compensación podrán desarrollarse en sitios alternos al área del proyecto, siempre que exista sustento técnico respecto a su valor ecológico o funcionalidad, y a su relevancia para la restauración de procesos ecológicos críticos en contextos vulnerables.

III. Acciones recomendadas en materia de restauración ambiental

De manera enunciativa, más no limitativa, esta Dirección General indica que las medidas adicionales de compensación ambiental consideren los siguientes enfoques de la restauración ambiental:

- **Regeneración natural asistida:** protección de áreas con potencial de recuperación espontánea, eliminación o reducción de factores de presión como ganadería, tala o cambio de uso de suelo, y aislamiento de sitios para permitir la regeneración sin intervención directa.
- **Restauración ecológica:** restauración de ecosistemas forestales y ribereños mediante revegetación con especies nativas, control de especies invasoras, retención de suelos, manejo de escurrimientos superficiales, estabilización de taludes.
- **Rehabilitación:** creación o rehabilitación de humedales, recuperación parcial de funciones ecosistémicas como regulación hídrica o captura de sedimentos, estabilización de taludes y restauración funcional de zonas de amortiguamiento.
- **Saneamiento forestal:** diagnóstico y detección de plagas y enfermedades forestales, aplicación de tratamientos fitosanitarios, y capacitación comunitaria en vigilancia fitosanitaria.
- **Restauración productiva:** implementación de prácticas agroecológicas, establecimiento de sistemas agroforestales o silvopastoriles, restauración de suelos mediante técnicas agrícolas sustentables, y fomento de actividades productivas compatibles con la conservación.
- **Reforestación:** reintroducción de cobertura vegetal en áreas degradadas con especies nativas o adaptadas, enfocada a la conservación, restauración o producción forestal.
- **Refaunación:** manejo, introducción o reintroducción de fauna silvestre nativa, restauración de hábitats clave y fortalecimiento de la conectividad para especies que reinstalan funciones ecológicas.
- **Saneamiento:** mejoramiento de la calidad del agua mediante tratamiento de aguas residuales, gestión de residuos sólidos, y prevención y control de la contaminación en agua y suelos.
- **Remediación:** control o eliminación de contaminantes en suelos, cuerpos de agua o aire, recuperación de la calidad ambiental en sitios severamente impactados, y restauración de la productividad ecológica en zonas degradadas por actividades humanas.

...

En caso de que, dentro del procedimiento de evaluación, se determine procedente la inclusión de medidas adicionales, se recomienda que éstas se orienten hacia sitios prioritarios para la restauración y bajo los enfoques antes señalados, con el fin de maximizar su impacto ambiental positivo.

IV. Medidas adicionales para mitigar o compensar impactos ambientales

En conclusión y con base en la revisión de la información disponible, esta Dirección General de Restauración Ambiental considera que las medidas compensatorias propuestas por el promovente son insuficientes para mitigar o compensar los impactos ambientales generados por el proyecto.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 102 de 137

[Firma manuscrita]



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

En este sentido, se recomienda establecer medidas ambientales adicionales, particularmente orientadas a la restauración de ecosistemas degradados y la recuperación de servicios ambientales clave, en sitios prioritarios para la restauración que han experimentado una degradación severa de su estructura ecológica, funcionalidad y biodiversidad, así como condiciones de contaminación que comprometen los medios de vida de las comunidades locales.

A continuación, se presentan los sitios y acciones que esta Dirección General somete a su consideración para su posible inclusión como medidas adicionales dentro del procedimiento referido. Las intervenciones específicas se describen en el Anexo 1:

1. Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera

Asimismo, en caso de que las medidas adicionales de compensación ambiental propuestas resulten procedentes y sean incorporadas en el resolutivo correspondiente, el promovente deberá sostener reuniones e intercambios técnicos con esta Dirección General de Restauración Ambiental, con el objeto de definir y precisar las acciones específicas de restauración, sus alcances técnicos, metas, temporalidad y mecanismos de seguimiento.

En el ámbito de sus atribuciones, esta Dirección General manifiesta su disposición para acompañar el proceso de definición técnica e implementación de la medida de compensación, a través de los mecanismos de coordinación institucional que resulten conducentes, a fin de asegurar su adecuada ejecución y su alineación con los instrumentos de política pública en materia de restauración ambiental, así como con los compromisos ambientales nacionales e internacionales asumidos."

- xiv. Que la **CONABIO** en su opinión técnica emitida mediante el oficio número SEOT/110/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, señaló que:

"...

Sexto.- *En cuanto a las medidas para prevenir, minimizar y/o compensar los impactos negativos en materia de biodiversidad propuestas en el DTU, se tienen las siguientes observaciones y recomendaciones:*

*Es importante el seguimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en el capítulo VI, como son el programa de ahuyentamiento, rescate o reubicación de especies de flora y fauna que estén en riesgo de ser afectados durante la ejecución del proyecto (pp. 16 y 17 del capítulo VII); el programa de reforestación (p. 20 del capítulo VII) y los programas de monitoreo de especies de fauna y de flora en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (pp. 21 y 22 del capítulo VII). Consideramos atinados dichos programas para mantener los procesos funcionales de la selva baja caducifolia del área de influencia, pues no solamente reduce el hábitat de las especies y su conexión, fragmentando los corredores biológicos, sino también puede representar un impacto ambiental adverso por los químicos que se manejan para la extracción de los minerales. Lo anterior se justifica porque a menos de medio kilómetro al norte del área del proyecto está el ANP federal, Área de Protección a los Recursos Naturales "C.A.D.N.R. 043 Estado de Nayarit" y el registro en el área de especies vulnerables a cambios de hábitat: el tigrillo u ocelote, *Leopardus pardalis* en peligro de extinción de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y en el Apéndice I de CITES, el lince o gato montés, *Lynx rufus* en el Apéndice II de CITES, y un reptil bajo protección en la norma oficial, la víbora de cascabel del Pacífico, *Crotalus basiliscus*.*

...



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 103 de 137

[Firma]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

El Programa de reforestación como compensación por la vegetación forestal a remover, propone realizarla en un área equivalente (pp. 20 y 21 del capítulo II). Sin embargo, no detalla los sitios de reforestación. Al respecto sugerimos realizarla fuera de actividades humanas constantes como sucedería dentro del polígono del proyecto o en sus colindancias. Es decir, en áreas degradadas pero contiguas a otras con la mayor superficie conservada posible para favorecer la conectividad que permita funcionar como corredor biológico, y, por tanto, propiciar el flujo genético de las especies de selva baja caducifolia y garantizar su sobrevivencia. En el mismo tenor, es deseable que dichas áreas coincidan con los Sitios Prioritarios para la Restauración (SPR), los Corredores Bioclimáticos (CBC) o los Sitios de Atención Prioritaria (SAP) del Sistema Ambiental Regional.

..."

De acuerdo con lo anterior, esta **DGIRA** valorará las opiniones técnicas antes señaladas para el establecimiento de una consideración particular para la implementación de una medida equivalente de compensación de los impactos negativos y los efectos generados por el **proyecto**.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN POR LA AFECTACIÓN SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, EL SUELO, EL AGUA, LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES APLICABLES DURANTE EL DESARROLLO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES.

14. Que el lineamiento **SÉPTIMO** del **ACUERDO** establece que el **DTU-BR** contendrá la información indicada en la fracción X del artículo 121 del **RLGDFS**; el cual, dispone la obligación de la **promovente** de presentar la Justificación Técnica, Económica y Social que motive la autorización excepcional del cambio de uso de suelo, ahora contenidas en la fracción X del artículo 141 del **RLGDFS** como medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso de suelo.

En este sentido, una vez analizada la información presentada por la **promovente** se tiene que con el objeto de resolver lo relativo a las hipótesis normativas que establece el artículo 93 de la **LGDFS**¹²; de cuyo cumplimiento depende que pueda ser susceptible de otorgarse la autorización solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente del **proyecto**, conforme a lo establecido en dicho artículo, el cual, señala lo siguiente:

"Artículo 93.- La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de

¹² Publicada en el **DOF** el 26 de abril de 2021. Última reforma publicada el 01 de abril de 2024.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 104 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal."

Para demostrar que:

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga.
2. Que la erosión de los suelos se mitigue.
3. Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue.
4. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen.

Con base en el análisis de la información técnica proporcionada por la **promovente**, se tiene lo siguiente:

1. **Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga.**

Conforme a lo señalado por la **promovente**, la realización del **proyecto** no comprometerá la biodiversidad del sistema ambiental debido a que las especies presentes en el área solicitada para el cambio de uso de suelo mantienen una amplia representación dentro del **SAR**, el cual posee una mayor extensión y continuidad ecológica.

Para sustentar lo anterior, la realización del **DTU-BR** realizó a partir del concepto ecológico de biodiversidad y explica que una afectación únicamente comprometería la viabilidad de las especies si ocasionara desequilibrios poblacionales significativos, pérdida de capacidad reproductiva o alteraciones severas de las condiciones ecológicas del ecosistema. Bajo esta lógica, se argumenta que el **AP** representa solamente una porción reducida del **SAR** y que las especies presentes pueden mantenerse en áreas adyacentes con condiciones similares.

Así mismo, se identificaron especies de flora y fauna enlistadas bajo alguna categoría de riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y en CITES, de las cuales, para el componente flora se registraron dos especies bajo la categoría de Amenazadas, siendo *Handroanthus chrysanthus* (Amapa amarilla, roble amarillo) y *Sideroxylon capiri* (Tempisque, danto amarillo) y ocho bajo CITES; mientras que en el componente fauna se identificó a la especie *Ctenosaura pectinata* (Iguana mexicana de cola espinosa) en categoría de Amenazada y 8 bajo CITES que incluyen a la Iguana mexicana de cola espinosa; así como: *Lynx rufus* (Gato montés), *Buteo jamaicensis* (Halcón cola roja), *Buteo plagiatus* (Aguililla gris), *Falco sparverius* (Cernícalo); *Glauclidium brasilianum* (tecolote bajeño), *Amazilia beryllina* (Colibrí berilo) y *Cyanthus latirostris* (Colibrí pico grueso).



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 105 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

[Firma manuscrita]



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Como parte del análisis ecológico, la **promovente** realizó una comparación de la riqueza y diversidad biológica entre el **SAR** y el **AP**. Para flora, el **SAR** presenta 153 especies contra 132 del **AP**; para fauna, el **SAR** registra 74 especies frente a 55 del **AP**. Asimismo, los índices de diversidad de Shannon muestran valores mayores en el **SAR**, indicando una estructura ecológica más estable y homogénea.

La **promovente** señala que en el **AP** se presentan alteraciones derivadas de actividades previas y vegetación secundaria arbustiva, por lo que el impacto se considera localizado y no crítico para la permanencia de las especies en la región. Además, señala que muchas especies de fauna poseen movilidad suficiente para desplazarse hacia zonas vecinas no perturbadas.

Para reducir impactos, se proponen medidas como:

- programas de rescate y reubicación de flora;
- ahuyentamiento de fauna previo al desmonte;
- rescate de especies de lento desplazamiento;
- desmontes graduales;
- conservación de áreas cercanas;
- restauración ambiental posterior.

Con base en estos elementos, se concluye que el **proyecto** no generará afectaciones que comprometan la biodiversidad regional ni la permanencia de las especies presentes.

2. **Que la erosión de los suelos se mitigue.**

Conforme a lo señalado por la **promovente**, se desarrolla una justificación técnica enfocada en demostrar que la ejecución del **proyecto** no ocasionará una pérdida irreversible del recurso suelo, aun cuando reconoce que sí se generará un incremento temporal en los procesos erosivos debido al cambio de uso de suelo.

Dicho análisis considera tanto erosión hídrica como eólica y compara los escenarios actuales del sitio con aquellos que existirían una vez ejecutado el **proyecto**.

En condiciones naturales, el estudio estima una pérdida de:



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 106 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

106



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

$E_{hidrica\ natural} = 2259.15 \text{ ton/a}$

y una erosión eólica natural de:

$E_{eolica\ natural} = 188.88 \text{ ton/a}$

Posteriormente, se calcula que, con la remoción de vegetación y el desarrollo de las obras, la erosión hídrica aumentaría hasta:

$E_{hidrica\ CUS} = 6777.58 \text{ ton/a}$

lo que representa una erosión neta inducida de:

$E_{neta} = 4518.44 \text{ ton/a}$

En el caso de la erosión eólica, el incremento inducido sería de 127.23 ton/año. Sumando ambos procesos, la erosión real atribuible al **proyecto** sería de aproximadamente 4,645.67 ton/año.

Así mismo, la **promovente** reconoce dicha afectación, pero argumenta que no será irreversible debido a la implementación de obras y medidas de conservación de suelo. Entre las principales acciones propuestas destacan:

- rescate y almacenamiento del suelo fértil;
- desmontes y despalmes progresivos;
- reducción del tiempo de exposición del suelo;
- compactación de superficies;
- construcción de presas filtrantes;
- construcción de gaviones;
- obras de retención de sedimentos.

El programa de conservación de suelo plantea retener al menos:

$S_{recuperado} = 4760.93 \text{ ton/a}$

cantidad que supera ligeramente la erosión inducida calculada.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 107 de 137



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Con ello, la **promovente** concluye que la pérdida de suelo puede ser compensada mediante las obras de mitigación y que el proceso erosivo no alcanzará magnitudes irreversibles ni comprometerá permanentemente la estabilidad edáfica del sistema ambiental.

3. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen.

En cuanto al deterioro de la calidad del agua, la **promovente** señala que la realización del **proyecto** no provocará afectaciones a dicho componente ni la disminución significativa e irreversible en su captación, asimismo la **promovente** presentó un análisis hidrológico enfocado en evaluar el comportamiento de la infiltración dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo forestal.

Dicho estudio señala que el **AP** presenta una precipitación promedio anual de aproximadamente 844.5 mm y que la superficie requerida para el cambio de uso de suelo corresponde a 34.2149 hectáreas. A partir de las condiciones actuales de cobertura vegetal y características físicas del terreno, se estimó una infiltración anual actual de:

$$I_{actual} = 27,999.54 \text{ m}^3 / \text{año}$$

Posteriormente, la **promovente** evaluó el escenario asociado a la ejecución del **proyecto**, considerando la remoción de vegetación y modificación parcial de la cobertura del suelo, obteniendo una infiltración estimada posterior al cambio de uso de suelo de:

$$I_{posterior} = 14,072.40 \text{ m}^3 / \text{año}$$

Por lo anterior, el volumen potencial de agua que dejaría de infiltrarse derivado de la ejecución del **proyecto** se calculó en:

$$\Delta I = 13,927.14 \text{ m}^3 / \text{año}$$

No obstante, la **promovente** señala que dicha disminución será compensada mediante la implementación de obras de conservación de suelo y captación de agua, particularmente presas filtrantes de piedra acomodada y presas de gaviones, diseñadas para disminuir la velocidad del escurrimiento superficial, favorecer la retención temporal del agua e incrementar la infiltración hacia el subsuelo.



[Firma manuscrita]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Con base en las estimaciones presentadas, la **promovente** determinó que las obras de mitigación permitirán recuperar un volumen de infiltración equivalente a:

$$V_{\text{recuperado}} = 20,247.01 \text{ m}^3/\text{año}$$

Por lo tanto, una vez implementadas las medidas de conservación y captación, se obtendría una infiltración neta favorable para el sistema ambiental de:

$$I_{\text{neto}} = 6,319.87 \text{ m}^3/\text{año}$$

Adicionalmente, la **promovente** argumenta que la superficie solicitada representa únicamente el 0.13% del **SAR**, cuya extensión total es de 24,568.8331 ha, por lo que las modificaciones hidrológicas derivadas del **proyecto** no comprometerán la funcionalidad regional del sistema de captación e infiltración de agua. Asimismo, refiere que la naturaleza del **proyecto** no implica descargas directas o actividades que representen un riesgo significativo de contaminación hídrica.

En este sentido, se tiene que aun cuando la ejecución del **proyecto** generará una reducción inicial en la infiltración dentro del área intervenida, las obras de mitigación y conservación propuestas permitirán compensar dicha afectación, manteniendo la capacidad de captación de agua y evitando alteraciones significativas en la calidad del recurso hídrico dentro del sistema ambiental.

4. **Que representa un uso del suelo más productivo a largo plazo respecto al uso forestal actual.**

Conforme a lo señalado por la **promovente**, las actividades mineras en el **AP** son económica y socialmente más productivas que el uso forestal actual, argumentando que las condiciones presentes del predio generan un aprovechamiento limitado de bienes y servicios ambientales.

Como punto de partida, la **promovente** estima el valor económico de los recursos existentes en el área, incluyendo:

- recursos forestales no maderables;
- fauna silvestre;
- ganadería;
- captura de carbono;



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 109 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

- captura de agua.

El valor total estimado de estos servicios ambientales asciende a:

$V_{\text{ambiental}} = \$5,231,155.04$

En contraste, el **proyecto** contempla una inversión total de: $I_{\text{total}} = \$1,903,270,000.00$, distribuida entre preparación del sitio, construcción, operación, cierre y medidas de mitigación ambiental.

La **promovente** señala que las actividades del **proyecto** representan actividades estratégicas para el desarrollo nacional y regional debido a:

- generación de empleos directos e indirectos;
- incremento de ingresos locales;
- contratación de servicios regionales;
- derrama económica;
- fortalecimiento de infraestructura y servicios.

Así mismo, estima la creación de:

$E_{\text{directos}} = 250$ empleos directos y aproximadamente:

$E_{\text{indirectos}} = 1500$ empleos indirectos.

Asimismo, se incorporan argumentos sobre la importancia económica nacional del sector minero, destacando su contribución en divisas, salarios superiores al promedio nacional y capacidad de dinamizar economías regionales.

Desde la perspectiva social, la **promovente** señala que el **proyecto**:

- generará empleos permanentes y temporales;
- beneficiará económicamente a las comunidades cercanas;
- impulsará sectores comerciales y de servicios;
- contribuirá al desarrollo municipal y regional.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 110 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

176



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Finalmente, el **promovente** señala que el **proyecto** generará beneficios económicos y sociales significativamente superiores a los obtenidos mediante el uso forestal actual, por lo que el cambio de uso de suelo se considera más rentable y productivo a largo plazo.

Derivado del análisis integral de la Justificación Técnica, Económica y Social que motive la autorización excepcional del cambio de uso de suelo del **proyecto**, esta **DGIRA** considera que la **promovente** aportó elementos técnicos, ambientales, económicos y sociales suficientes para sustentar la procedencia excepcional del cambio de uso de suelo forestal solicitado.

En materia ambiental, la **promovente** acreditó que la ejecución del **proyecto** no comprometerá la biodiversidad del **SAR**, toda vez que las especies registradas mantienen una representación amplia en áreas adyacentes y se prevé la implementación de programas específicos de rescate, reubicación, ahuyentamiento y restauración ambiental, orientados a minimizar las afectaciones sobre flora y fauna silvestre. Asimismo, los análisis de riqueza y diversidad biológica permiten advertir que el **AP** corresponde a una porción reducida dentro del **SAR** el cual cuenta con una mayor extensión y continuidad ecológica.

Respecto al recurso suelo, si bien el **proyecto** generará procesos erosivos asociados a la remoción de vegetación y preparación del sitio, la **promovente** demostró que éstos serán mitigados mediante la aplicación de obras y acciones de conservación de suelo, incluyendo presas filtrantes, gaviones, rescate de suelo fértil y desmontes progresivos, cuya capacidad de retención resulta suficiente para compensar la pérdida inducida estimada, evitando con ello una afectación irreversible sobre la estabilidad edáfica del **SAR**.

En relación con el recurso hídrico, el análisis presentado permite concluir que la ejecución del **proyecto** no provocará un deterioro significativo en la calidad del agua ni una disminución irreversible en su captación e infiltración, considerando que las obras de conservación y captación propuestas favorecerán la retención de escurrimientos y la infiltración en áreas de restauración y compensación ambiental. Asimismo, se identificó que la superficie solicitada representa una proporción mínima respecto del **SAR**, por lo que la funcionalidad hidrológica regional no se verá comprometida.

Finalmente, esta **DGIRA** considera que la **promovente** justificó satisfactoriamente los supuestos de excepción aplicables al cambio de uso de suelo forestal, al acreditar que el desarrollo del **proyecto** no comprometerá de manera significativa los componentes ambientales del sistema y que el uso alternativo propuesto resulta ambientalmente viable; no obstante, se establecerán medidas



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 111 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

adicionales por parte de esta **DGIRA** con el objetivo de prevenir y compensar los impactos ambientales negativos que el **proyecto** pueda generar en el entorno.

CONSIDERACIÓN PARTICULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA MEDIDA EQUIVALENTE.

15. Con fundamento en lo dispuesto en el artículos 4 párrafo sexto de la **CPEUM**; 3 fracción XXIV, 15 fracciones IV y XI, 35 fracción II y 78 de la **LGEEPA**; 45 fracción II **RLGEEPA**; 3 párrafo primero, apartado A, fracción II, inciso c), y 18 del **RISEMARNAT** que, analizados de manera sistemática y armónica, y en los cuales se establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como que la **DGIRA**, en el marco de sus atribuciones podrá autorizar de manera total o parcial la realización de las obras o actividades de que se trate, de manera condicionada, sujetando la realización de las mismas, al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación en las cuales puede incluir medidas enfocadas a la restauración ambiental, que buscan mejorar la composición, estructura y dinámica de los ecosistemas afectados, ampliando el espectro de acción más allá del sitio específico del **proyecto**, permitiendo ejecutar acciones en otras regiones ecológicamente relevantes que generen beneficios iguales o superiores.

En este sentido, con fecha 25 de junio de 2025 la **SEMARNAT** publicó el **Programa Nacional de Restauración Ambiental (PRNA)**, el cual, tiene como prioridad nacional la atención, restauración ambiental y conservación de sitios con alto valor ambiental, ecológicamente degradados o estratégicos para la conectividad ecosistémica y los servicios ambientales; por lo anterior, esta **DGIRA** determina la imposición de una medida de compensación ambiental equivalente por los impactos negativos que se generarán por la pérdida de servicios ambientales en una superficie de **20.00 ha**, lo anterior en virtud de que si bien la **promovente** señala en el **DTU-BR**, la **IA**, la **Información en Alcance** y el **ERA** del **proyecto**, el desarrollo de un *Programa de Manejo Ambiental (PMA)*, integrado por Programas Específicos, incluyendo programas de conservación de flora y fauna silvestre, así como medidas en cumplimiento a la **NOM-141-SEMARNAT-2003**, con el fin de ampliar los beneficios más allá del sitio del **proyecto**, dicha medida deberá implementarse conforme a las estrategias y líneas de acción del **PRNA** a cargo de la **DGIRA**; para ello, la **promovente** deberá presentar ante la **DGIRA**, dentro de los **30 días hábiles** siguientes a la notificación de la presente Resolución Administrativa, una **Propuesta de Valorización Económica** basada en la superficie autorizada de **18.98804 ha** de **VSa/SBC**, en la que se desglosen los costos necesarios para realizar un **Programa de Restauración Ecológica** que incluya acciones de conservación, mantenimiento y/o reforestación, incluyendo la adquisición de ejemplares y especies, la contratación de especialistas, la ejecución de obras de conservación de suelos y las acciones de seguimiento y mantenimiento; dicha propuesta será evaluada y, en su caso validada por la **DGIRA**, y una vez aprobada, la Secretaría supervisará y reportará



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 112 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

196



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

mediante informes la ejecución de las actividades de restauración, y finalmente, la **DGIRA** emitirá el acuerdo administrativo que confirme el cumplimiento de la medida de compensación ambiental y libere a la **promovente** de la obligación establecida en la autorización en materia de impacto ambiental.

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO

16. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica establecen que, esta **SEMARNAT** a través de esta **DGIRA**, podrá exigir a la **promovente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras del **proyecto** puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, la **promovente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En concordancia con lo anterior, es importante señalar que las obras del **proyecto** se establecerán en sitios en donde existen cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial de conformidad con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, además de que las obras pueden producir daños graves a los ecosistemas, cuando puedan liberarse sustancias que al contacto con el ambiente se transformen en tóxicas, persistentes y bioacumulables; al respecto y, derivado de que las obras del **proyecto** se tratan de la realización de actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales de oro (Au), plata (Ag), cobre (Cu), plomo (Pb) y zinc (Zn) mediante el método de lixiviación dinámica con cianuro de sodio a través de un sistema Merrill-Crowe dentro de la planta de procesos y otras actividades que podrían generar daños ambientales en el **SAR** y **AP**, conforme a lo señalado por la **promovente** en el **DTU-BR**, su **IA**, la **Información en Alcance** y el **ERA** presentados; esta **DGIRA** exige a la **promovente** el otorgamiento de seguros o garantías a través de un monto económico equivalente al valor de la reparación del daño que pudiera ocasionarse al ejecutar las actividades del **proyecto**, mismo que deberá ser respaldado por un **Estudio Técnico Económico (ETE)**, que contemple los costos para la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**; en consecuencia, esta **DGIRA** determina y ordena los términos y condicionantes que se establecen en la presente Resolución Administrativa.

BASES ARGUMENTATIVAS QUE SUSTENTAN LA RESOLUCIÓN DEL PROYECTO



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 113 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

[Firma manuscrita]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

17. Que una vez realizado el análisis técnico - normativo descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, esta **DGIRA** determina, lo siguiente:
- A. La información proporcionada por la **promovente**, respecto a los datos generales y la descripción de las obras del **proyecto**, incluyendo su vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, se ajusta a lo establecido en la legislación aplicable y cumple con los requisitos previstos en los ordenamientos jurídicos en materia de impacto ambiental; la cual, permite a esta autoridad contar con elementos técnicos y jurídicos suficientes para su análisis y resolución conforme al marco normativo vigente, por lo que, esta **DGIRA** determina que, el desarrollo del **proyecto** no contraviene ninguna normativa ambiental vigente, al cumplir con los criterios técnicos y legales aplicables.
 - B. La **promovente** manifestó que para la realización del **proyecto**, se requiere ejecutar actividades que por su naturaleza podrían generar impactos ambientales, los cuales, han sido identificados de manera congruente con la naturaleza, magnitud y temporalidad de las acciones previstas, siendo técnicamente factible su prevención, mitigación y/o compensación, mediante las medidas presentadas por la **promovente**, permitiendo una adecuada valoración de los impactos ambientales generados por las actividades del **proyecto**.
 - C. Con base en el análisis lógico, jurídico y técnico de los impactos ambientales analizados por factores ambientales (suelo, agua, aire, flora y fauna), atendiendo al principio de especificidad técnica y al enfoque ecosistémico, esta **DGIRA** determina que, las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** han sido consideradas y adecuadas conforme al nivel del impacto ambiental proyectado por las obras y actividades del **proyecto**; sin embargo, la **promovente** deberá de implementar las medidas ambientales complementarias indicadas por esta **DGIRA** en la presente Resolución Administrativa.
 - D. Finalmente, esta **DGIRA** determina que el desarrollo del **proyecto** es viable, siempre y cuando se implementen adecuadamente las medidas ambientales establecidas en los **RESUELVE**s subsecuentes de la presente Resolución Administrativa, con el objetivo de prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**.
 - E. Del análisis integral de la vinculación territorial del **proyecto** con el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco (POET-EJ)**, esta **DGIRA** identificó



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 114 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

[Firma manuscrita]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

que el **proyecto** incide sobre la **UGA Ff2 115 D**, la cual establece a la actividad minera como uso incompatible. No obstante, conforme a lo señalado por la **SEMADET** como por el **Consejo Forestal Estatal de Jalisco** en sus respectivas opiniones técnicas referidas en el **CONSIDERANDO 5**, inciso **C.**, subincisos **ii** y **vi** de la presente Resolución Administrativa, se consideró la preexistencia de actividad minera en la zona del **proyecto**, así como el cumplimiento de los criterios de regulación ecológica aplicables a minería (**Mi5** y **Mi7**), precisando además que la viabilidad del **proyecto** quedaría sujeta a la determinación de la autoridad competente en materia de evaluación del impacto ambiental.

En este sentido, esta **DGIRA** tomó en consideración dichas opiniones técnicas como elementos de valoración territorial y ambiental para el análisis del **proyecto**, considerando que la viabilidad ambiental del mismo no deriva de una compatibilidad automática con la UGA señalada, sino de la implementación de medidas específicas de prevención, mitigación, compensación, restauración y monitoreo ambiental, formuladas con base en los criterios de regulación ecológica aplicables, a efecto de garantizar la protección de los componentes ambientales, la permanencia de los procesos ecológicos y el desarrollo del **proyecto** bajo parámetros de control y sustentabilidad ambiental.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

Con el propósito de robustecer el análisis técnico-jurídico descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se exponen las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que sustentan la presente Resolución Administrativa:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo sexto, 8, 16 párrafo segundo, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **CPEUM**; lo previsto en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (**OIT**)¹³, las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos México (CNDH)**; 1, 2, 14, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis fracción I, II BIS III, XI, y XLV de la **LOAPF**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **LFPA**; 6, 7 fracción VI, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 58, 69 fracción I, 93, y 98 de la **LGDFS**; 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 5 fracciones II, V, X, XI y XXII, 7 fracciones II, XVI y XXII, 15 fracciones I al V, XI y XII, 28 primer párrafo, fracciones II, III, y VII, 30 primero y segundo párrafos, 34 primer párrafo, 35 fracción II, 44, 86, 120 fracciones VI y VII y 176 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones IX, X, XII, XIII,

¹³ Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2014. 130 p.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 115 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 incisos K) fracciones I, II y III, L) y O) fracción I, 9, 10 fracción I, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 27, 35, 36, 37 y 38 primer párrafo, 39 al 42, 44, 45, 46, 47, 48, 51 fracción I, 52, 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**; 139, 141, fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 143 y 144 del **RLGDFS**; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo primero, apartado A, fracción II, inciso c), 5, 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXII, y 18 fracción II, incisos a) y b) del **RISEMARNAT**; y los lineamientos PRIMERO, SEGUNDO fracciones II y V, CUARTO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO del **ACUERDO**; así como lo dispuesto en el **PND 2025-2030**; en el **POET-EJ**; las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-001-SEMARNAT-2021**, **NOM-021-SEMARNAT-2000**, **NOM-023-STPS-2012**, **NOM-025-SSA1-2014**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-043-SEMARNAT-1993**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-060-SEMARNAT-1994**, **NOM-085-SEMARNAT-2011**, **NOM-086-SEMARNAT-1994**, **NOM-120-SEMARNAT-2020**, **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**, **NOM-141-SEMARNAT-2003**, **NOM-155-SEMARNAT-2007**, **NOM-157-SEMARNAT-2009**, **NOM-161-SEMARNAT-2011**, esta **DGIRA**, es competente para emitir la presente Resolución Administrativa; en tal virtud es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - Conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS I** al **XXVIII** de la presente Resolución Administrativa, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**, se tienen por presentados y admitidos la solicitud del trámite denominado evaluación de impacto ambiental; así como, el **DTU-BR**, la **IA**, la **Información en Alcance** y el **ERA**, así como sus anexos referidos en los **RESULTANDOS I** al **XXVIII** de la presente Resolución Administrativa e integrados debidamente al expediente citado en rubro, y por acreditada la personalidad jurídica con la que se ostenta la **promovente**, y sustanciado en todas sus etapas el **PEIA** hasta la emisión de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS I** al **XXVIII**; de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS 1** al **14** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente Resolución Administrativa, se otorga a favor de la **promovente** la autorización condicionada en materia de impacto ambiental y por excepción el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la realización del **proyecto**, en los términos indicados en la presente Resolución Administrativa con base en la información y datos proporcionados por la **promovente** en el **DTU-BR**, la **IA**, la **Información en Alcance**, el **ERA** y sus anexos.

Fundado en lo antes expuesto, y derivado de la evaluación en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo en terrenos forestales del **DTU-BR** del **proyecto**, esta **DGIRA** considera su pertinencia ambiental en virtud de que su realización no implicará la pérdida, disminución, detrimento o menoscabo



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 116 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

significativo al ambiente, a uno o más de sus componentes ni a los servicios ambientales dentro y en su área de influencia, tampoco se causa perjuicio al interés social o repercusiones graves a la salud pública, ni se tendrán implicaciones ambientales relevantes; toda vez que, con el establecimiento de diversas condicionantes y medidas de atención, se previenen, minimizan y/o compensan los impactos ambientales a generarse durante las distintas etapas del **proyecto**, así como el riesgo inherente al uso de sustancias químicas.

TERCERO La presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia total de **24 (veinticuatro) años** para el desarrollo de las obras y actividades requeridas para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre y post-cierre. Dichas etapas se llevarán a cabo gradualmente, incluyendo la realización de acciones de prevención. Asimismo, la remoción de vegetación, considerada dentro de la autorización por excepción para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se realizará progresivamente conforme al desarrollo de las obras y actividades requeridas para el desarrollo del proyecto, en sus diferentes etapas. El plazo de la vigencia del **proyecto** comenzará a surtir efecto a partir del día **hábil** siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución Administrativa.

La **promovente** deberá notificar dentro de los informes requeridos en la Condicionante 3 de la presente Resolución Administrativa, los avances en cuanto a las superficies en las que se realice la remoción de vegetación, misma que deberá ser acorde y nunca mayor a la superficie señalada por la **promovente** en la información presentada; es decir **18.98804 ha** de vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia (**VSa/SBC**).

Asimismo, la **promovente** deberá verificar que la vigencia del convenio por parte del Ejido Cinco Minas, señalado en el **ANTECEDENTE 2** de la presente Resolución Administrativa, sea acorde a la vigencia que la **promovente** ha señalado para llevar a cabo los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** establecidos por esta **DGIRA** así como las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente**.

En concordancia, y de ser el caso, el plazo de vigencia del **proyecto** podrá ser prorrogado a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite **SEMARNAT-04-008**¹⁴, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes aplicables durante el desarrollo del **proyecto**, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, establecidas por la **promovente** y

¹⁴ A partir de la entrada en vigor del **ACUERDO**, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el **DOF** el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al **proyecto**, debe emplear el formato integrado en el **ANEXO 2** de dicho **ACUERDO**.



"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 117 de 137

[Firma manuscrita]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

ordenadas por esta autoridad. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la **DGIRA** la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de las medidas ambientales emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Jalisco, en donde indique que ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.**

CUARTO. - La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50, del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades¹⁵, motivo de la presente Resolución Administrativa, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. - Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a los señalado en los **RESULTANDOS I al XXVIII**; de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS 1 al 17** y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente Resolución Administrativa, esta **DGIRA** establece las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales en la presente Resolución Administrativa, vinculando jurídicamente a la **promovente** a su estricta ejecución y cumplimiento, a fin de prevenir, atenuar y minimizar cualquier efecto negativo al ambiente; así como, ampliar los servicios ambientales en el área de influencia del **proyecto**; conforme a los términos, plazos y condicionantes siguientes:

CONDICIONANTES

¹⁵ A partir de la entrada en vigor del **ACUERDO**, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el **DOF** el día 01 de abril de 2026, en caso de pretender desistirse a la realización del **proyecto**, debe presentar el trámite **SEMARNAT-04-005 Renuncia de la autorización en materia de impacto ambiental**, sin haber iniciado obras o actividades, debiendo emplear el formato integrado en el **ANEXO 2** de dicho **ACUERDO**.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 118 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 56. Condicionantes del proyecto

No	Medida	Plazo de cumplimiento
1.	Informar la fecha de inicio de las obras del proyecto dentro del periodo de vigencia de la presente Resolución Administrativa.	10 (diez) días hábiles posteriores a que suceda el inicio de obras.
2.	La promovente deberá de presentar de manera previa al inicio de obras un cronograma de la implementación de la frecuencia de aplicación de las medidas por etapa de desarrollo ante esta DGIRA , en el que se enlisten todas y cada una las medidas de prevención, mitigación y mitigación compensatoria a ejecutarse.	30 (treinta) días hábiles a partir de la legal notificación de la presente Resolución Administrativa.
3.	Reportar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el DTU-BR, la IA, la Información en Alcance y el ERA, así como las impuestas por esta Unidad Administrativa, referidas en los CONSIDERANDOS de los factores suelo, aire, agua y biodiversidad de la presente Resolución Administrativa; así como aplicar las acciones relativas al Programa de Manejo Ambiental avaladas por un especialista en la materia de la totalidad de las medidas ambientales mediante Informes de cumplimiento con el contenido mínimo siguiente: a. Indicar la fecha en la que se iniciaron las actividades del proyecto. b. Periodo de ejecución de las actividades del proyecto. c. Descripción de las obras y actividades realizadas durante el periodo reportado. d. Descripción de las acciones realizadas para el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente autorización, acreditando tales hechos en términos de lo establecido en la presente Resolución Administrativa con documentales necesarios e idóneos. e. Anexos fotográficos y/o documentales que acrediten la implementación de las medidas propuestas. En cuanto a las acciones del Programa de Manejo Ambiental, la promovente deberá considerar la siguiente información y la demás que considere pertinente: a) Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supranvenientes. b) Plan operativo para la atención a contingencias ambientales. c) Plazos de ejecución de las acciones y medidas. d) Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados. e) Incorporar las metas, objetivos, alcances, reporte de los resultados que persiga y obtenga por la instrumentación de dichas acciones.	El primer informe deberá ser presentado 3 (tres) meses posteriores al inicio de obras del proyecto. Los avances se realizarán de manera semestral dentro de los Informes durante las etapas de Preparación y Construcción y los Informes serán presentados a esta DGIRA de manera anual durante la vida útil del proyecto.
4.	Presentar a esta DGIRA una propuesta de ETE debidamente justificada, para su análisis y validación considerando la totalidad de las medidas ambientales tanto las propuestas por la promovente como las indicadas por esta autoridad.	3 (tres) meses a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación legal de la presente Resolución Administrativa.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 119 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 56. Condicionantes del proyecto

No	Medida	Plazo de cumplimiento
	Una vez validado el ETE, la promovente deberá implementar la garantía, conforme a lo manifestado en el CONSIDERANDO 15 de la presente Resolución Administrativa, debido a que las obras del proyecto se establecerán en sitios donde existen cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, además de que pueden liberarse sustancias que al contacto con el ambiente se transformen en tóxicas, persistentes y bioacumulables. El tipo y monto de la garantía se soportará en el ETE, incluyendo el desglose del monto por anualidad requerido para realizar todos y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en la presente Resolución Administrativa; así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por la promovente en el DTU-BR, la IA y el ERA, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, de igual manera, el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría; en este sentido, se comunica a la promovente que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.	
5.	Conforme a lo anterior y, una vez iniciada la operación del proyecto la promovente deberá, obtener un Seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la LGEEPA, debiendo presentar copia de la Póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del proyecto .	
6.	De acuerdo con la Tabla 41 y 52, la promovente deberá presentar ante esta DGIIRA el diseño del Programa de Conectividad Ecológica y Corredores Biológicos, el cual deberá implementar y mantener dicho programa en sitios dentro del AP y el SAR del mismo, con el objetivo de reducir la fragmentación del hábitat, conservar la conectividad funcional del paisaje y favorecer el libre desplazamiento, refugio, alimentación y reproducción de las especies de fauna silvestre presentes en la región, así como la conservación de la flora silvestre del sitio, particularmente aquellas especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Dicho programa deberá ser complementario al Programa de reforestación propuesto por la promovente, por lo que no podrá limitarse exclusivamente a la plantación de individuos forestales, sino que deberá enfocarse en la rehabilitación ecológica funcional y en la conservación de corredores naturales de conectividad. El diseño de los corredores biológicos deberá considerar como mínimo: • La conservación y restauración de franjas continuas de vegetación nativa; • La conexión entre remanentes de vegetación natural presentes dentro y fuera del predio;	El primer informe deberá ser presentado 3 (tres) meses posteriores al inicio de obras del proyecto. Los avances se realizarán de manera semestral dentro de los Informes durante las etapas de Preparación y Construcción y los Informes serán presentados a esta DGIRA de manera anual durante la vida útil del proyecto.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Mirera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 120 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 56. Condicionantes del proyecto		
No	Medida	Plazo de cumplimiento
	• La vinculación ecológica con el APRN "Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit"; • La conservación de cañadas, escurrimientos, zonas riparias y áreas de refugio natural; • La protección de rutas potenciales de desplazamiento de mamíferos medianos y grandes, particularmente felinos; • La reducción de barreras físicas que impidan el tránsito de fauna; • El mantenimiento de permeabilidad ecológica del paisaje. Asimismo, la promovente deberá presentar ante esta DGIRA, previo al inicio de actividades de preparación del sitio, una propuesta técnica integral del Programa, la cual deberá incluir al menos: 1. Objetivos ecológicos específicos; 2. Cartografía georreferenciada de corredores biológicos; 3. Superficie y dimensiones propuestas; 4. Criterios técnicos de selección; 5. Diagnóstico de conectividad; 6. Especies prioritarias objetivo; 7. Especies vegetales a conservar, rescatar o restaurar; 8. Medidas de protección y manejo; 9. Acciones para minimizar fragmentación; 10. Cronograma de implementación; 11. Indicadores ecológicos de desempeño; 12. Programa de monitoreo multitemporal; 13. Metodología para evaluación de funcionalidad ecológica; 14. Evidencia de compatibilidad con el <i>Corredor Biocultural del Centro de Occidente de México</i> y el <i>Plan de Acción para la Conectividad Ecológica de Jalisco</i>. El monitoreo deberá realizarse durante toda la vida útil del proyecto y etapa de postcierre, incorporando: • cámaras trampa; • transectos; • monitoreo de huellas y excretas; • análisis de uso del hábitat; • y evaluación de permanencia de especies prioritarias.	



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 121 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 56. Condicionantes del proyecto

No	Medida	Plazo de cumplimiento
	Los resultados deberán integrarse en los Informes anuales de cumplimiento ambiental, acompañados de evidencia fotográfica, cartográfica y análisis comparativos que permitan verificar la funcionalidad ecológica de los corredores implementados. En caso de identificarse pérdida de conectividad, disminución significativa de fauna prioritaria o interrupción de rutas de desplazamiento, la promovente deberá implementar medidas correctivas y de restauración adicionales. Lo anterior en cumplimiento a lo señalado por el Consejo Estatal Forestal del Estado de Jalisco y la CONABIO en sus opiniones técnicas. La promovente deberá coordinarse con autoridades ambientales federales y estatales, instituciones académicas y organismos especializados en biodiversidad y conectividad ecológica, particularmente con CONABIO, CONANP, SEMADET, CONAFOR y centros de investigación especializados, con el fin de fortalecer el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de dicho Programa.	
7.	Para llevar las acciones orientadas a la reubicación y ahuyentamiento de fauna manifestadas en la Tabla 50; la promovente deberá presentar ante esta DGIRA los resultados de las acciones orientadas a la reubicación y ahuyentamiento tomando en consideración la siguiente información y la que considere pertinente: a) Listado de especies potenciales de fauna silvestre que serán rescatados, reubicados y ahuyentados del área del proyecto; mediante el cual, incluya las actividades y/o acciones de urgente aplicación, metodologías, técnicas y/o procedimientos empleados con su debida justificación técnica. b) Demostrar mediante un registro fotográfico que se consideró la presencia de cuerpos de agua temporales, durante el ahuyentamiento y rescate/reubicación para el grupo de anfibios. Lo anterior, evitando las épocas de lluvias, debido a que es la etapa de reproductividad de los mismos. c) Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación. d) Registros de nidos de aves dentro del área del proyecto y/o indicar si se llevó a cabo un monitoreo de nidos activos, considerando las especies sujetas a alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. e) Descripción de actividades específicas para el monitoreo y manejo de nidos activos, tomando en cuenta los cuidados necesarios, aclarando si se consideró la	El primer informe deberá ser presentado 3 (tres) meses posteriores al inicio de obras del proyecto. Los avances se realizarán de manera semestral dentro de los Informes durante las etapas de Preparación y Construcción y los Informes serán presentados a esta DGIRA de manera anual durante la vida útil del proyecto.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 122 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 56. Condicionantes del proyecto		
No	Medida	Plazo de cumplimiento
	época reproductiva de aves. Las obras de desmonte se deberán evitar en la época reproductiva. f) Análisis, interpretación y características del área de reubicación de fauna y su distancia respecto al área del proyecto. g) Presentar la información cartográfica, vectorial en formato shapefile (.shp), mapas y/o coordenadas en Excel UTM, Datum WGS84 donde se demuestre la reubicación de la fauna. h) Registro fotográfico y/o video donde se demuestre que las especies de fauna silvestre fueron rescatados y reubicados en el área elegida. i) Establecer un <i>Protocolo de atención</i> que incluya actividades de capacitación a todo el personal que labore en el proyecto para el conocimiento del manejo de rescate y reubicación de fauna, en caso de ser necesario.	
8.	De acuerdo con lo señalado en la Tabla 47 y 52, la promovente deberá elaborar, actualizar e implementar un Catálogo Integral de Flora y Fauna del AP y SAR del proyecto, con la finalidad de fortalecer las acciones de conservación, monitoreo biológico, educación ambiental y sensibilización del personal operativo y de las comunidades de la región respecto a las especies presentes en el SAR y AP. Dicho catálogo deberá integrarse como parte complementaria del Programa de Conectividad Ecológica, del Programa de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna y del Programa de Monitoreo Biológico, priorizando particularmente: • especies endémicas; • especies prioritarias; • especies indicadoras; • y aquellas enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. El catálogo deberá contener al menos: 1. Nombre científico y nombre común; 2. Estatus de conservación; 3. Distribución local y regional; 4. Tipo de hábitat; 5. Función ecológica; 6. Registros fotográficos; 7. Periodos de actividad o temporalidad; 8. Sensibilidad ecológica; 9. Amenazas principales; 10. Medidas de protección aplicables; 11. Importancia para la conectividad ecológica regional.	El primer informe deberá ser presentado 3 (tres) meses posteriores al inicio de obras del proyecto. Los avances se realizarán de manera semestral dentro de los Informes durante las etapas de Preparación y Construcción y los Informes serán presentados a esta DGIRA de manera anual durante la vida útil del proyecto.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 123 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 56. Condicionantes del proyecto

No	Medida	Plazo de cumplimiento
	Asimismo, la promovente deberá: - colocar material informativo en áreas operativas; - desarrollar talleres y capacitaciones periódicas; - implementar campañas de sensibilización ambiental; - y promover mecanismos de difusión comunitaria orientados a la protección de la biodiversidad regional. El catálogo deberá actualizarse periódicamente con base en los resultados obtenidos mediante: - monitoreo de flora; - monitoreo de fauna; - cámaras trampa; - registros de campo; - y evaluaciones ecológicas multitemporales. Los resultados y actualizaciones deberán integrarse en los Informes anuales de cumplimiento ambiental presentados ante esta DGIRA.	
9.	De acuerdo con lo señalado en la Tabla 50, la promovente deberá actualizar, implementar y mantener el Programa Integral para la Conservación, Protección y Monitoreo de Felinos, con el objetivo de prevenir afectaciones a las especies de felinos presentes en el AP y en SAR. El programa deberá integrarse de manera complementaria al Programa de Conectividad Ecológica y Corredores Biológicos; asimismo, deberá considerar las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal Forestal del Estado de Jalisco, en su opinión técnica, señalada en el CONSIDERANDO 5, inciso C., subinciso i. El programa deberá priorizar particularmente aquellas especies de felinos enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y aquellas identificadas dentro del SAR, considerando tanto especies residentes como aquellas que utilicen el área como zona de tránsito, alimentación o dispersión, y deberá incluir como mínimo: 1. Diagnóstico ecológico y línea base: la promovente deberá realizar una caracterización específica de: - presencia; - abundancia relativa; - distribución; - uso de hábitat; - rutas de desplazamiento;	El primer informe deberá ser presentado 3 (tres) meses posteriores al inicio de obras del proyecto. Los avances se realizarán de manera semestral dentro de los Informes durante las etapas de Preparación y Construcción y los Informes serán presentados a esta DGIRA de manera anual durante la vida útil del proyecto.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 124 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 56. Condicionantes del proyecto		
No	Medida	Plazo de cumplimiento
	• refugios; • sitios de alimentación; • y zonas prioritarias para conservación de felinos. La información deberá generarse mediante: • cámaras trampa; • transectos; • registros indirectos; • análisis espaciales; • entrevistas comunitarias; • y monitoreo multitemporal. 2. Conservación de conectividad ecológica: Deberán establecerse medidas específicas para: • conservar corredores naturales de tránsito; • evitar fragmentación del hábitat; • mantener conectividad funcional; • y reducir barreras físicas que limiten el desplazamiento de felinos. Se deberá priorizar: • vegetación ribereña; • cañadas; • zonas forestales conservadas; • y áreas de refugio natural. 3. Medidas preventivas durante operación minera La promovente deberá implementar medidas orientadas a minimizar perturbaciones sobre los felinos, incluyendo: • restricción de actividades nocturnas en zonas sensibles; • control de iluminación; • reducción de ruido y vibraciones; • limitación de velocidades vehiculares; • y control de acceso a zonas de importancia ecológica. 4. Monitoreo biológico permanente El programa deberá incluir monitoreo continuo durante: • preparación del sitio; • construcción; • operación; • cierre; • y postcierre.	



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 125 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 56. Condicionantes del proyecto

No	Medida	Plazo de cumplimiento
	El monitoreo deberá considerar: • cámaras trampa georreferenciadas; • análisis de ocupación; • frecuencia de registros; • patrones de actividad; • conectividad funcional; • y evaluación de permanencia de especies. Asimismo, deberán establecerse indicadores ecológicos de desempeño y umbrales de alerta temprana. 5. Estrategias de restauración y mejoramiento del hábitat. 6. Educación ambiental y participación social: la promovente deberá desarrollar: • talleres comunitarios; • capacitación ambiental; • materiales informativos; • campañas de sensibilización; • y programas participativos de conservación enfocados en felinos y biodiversidad regional. Estas acciones deberán dirigirse tanto al personal operativo, proveedores y personal eventual, como a las comunidades cercanas. Asimismo, para la realización de dicho Programa, la promovente deberá coordinarse con SEMARNAT, CONABIO, CONANP, SEMADET, instituciones académicas, especialistas en mastofauna y organizaciones vinculadas a conservación de felinos y conectividad ecológica. Los resultados del programa deberán integrarse en los Informes anuales de cumplimiento ambiental presentados ante esta DGIRA, en los que se incluya evidencia fotográfica, cartografía, registros de monitoreo, análisis comparativos y evaluación de efectividad de las medidas implementadas. En caso de identificarse disminución poblacional, pérdida de conectividad o afectaciones relevantes sobre felinos, la promovente deberá implementar medidas correctivas adicionales autorizadas por la autoridad ambiental.	
10.	De acuerdo con el CONSIDERANDO 15 , en el contexto de la Consideración particular para las medidas de compensación orientadas a la Restauración Ambiental y, sustentado en el MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA de la presente Resolución	20 (veinte) días hábiles a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 126 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 56. Condicionantes del proyecto		
No	Medida	Plazo de cumplimiento
	Administrativa, esta DGIRA determina la implementación de un Programa de Restauración, como una medida de compensación ambiental equivalente por los impactos ambientales negativos que se generarán por el desarrollo de las obras del proyecto. En este sentido, la promovente deberá presentar un Estudio Técnico Económico Compensatorio, en el que deberá incluir el desglose de los costos económicos requeridos para realizar todas y cada una de las acciones consideradas en dicho programa, especificando los conceptos, equipo y/o material necesario; así como, al menos contemplar los siguientes conceptos: a) Costos necesarios para la adquisición de ejemplares y especies que podrán ser empleados para las actividades del Programa de Reforestación. b) Costos necesarios para la contratación del especialista (s) que realizará los trabajos de dicho programa. c) Costos necesarios para las acciones de seguimiento y mantenimiento. Una vez ingresado el Estudio Técnico Económico Compensatorio, será revisado y en su caso avalado por esta DGIRA para su implementación y posterior presentación. En este sentido, la promovente deberá implementar acciones integrales de restauración ecológica, rehabilitación del suelo y recuperación de la cobertura vegetal, priorizando la recuperación de los servicios ecosistémicos, la conectividad ecológica, la conservación de la biodiversidad y la estabilidad del suelo, mediante el uso de especies nativas, conforme a las estrategias y líneas de acción del PRNA que estarán a cargo de la Dirección General de Restauración Ambiental (DGRA); lo señalado en el CRE Ff17 del POET-EJ; así como a lo señalado por la CONABIO y la DGRA en sus opiniones técnicas señaladas en el CONSIDERANDO 13 de la presente Resolución Administrativa; así como en cumplimiento a lo establecido en la NOM-141-SEMARNAT-2003.	legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.
11.	La promovente deberá llevar a cabo las acciones del Programa de manejo integral de residuos señalado en las Tablas 42 y 46, y presentar ante esta DGIRA los resultados de dichas acciones tomando en cuenta la siguiente información: a) Acciones, metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar con su debida justificación técnica. b) Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supranvenientes. c) Plan operativo para la atención a contingencias ambientales. d) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.	El primer informe deberá ser presentado 3 (tres) meses posteriores al inicio de obras del proyecto. Los avances se realizarán de manera semestral dentro de los Informes durante las etapas de Preparación y Construcción y los Informes serán presentados a esta DGIRA de manera anual



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 127 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 56. Condicionantes del proyecto

No	Medida	Plazo de cumplimiento
	e) Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados. f) Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación. g) Análisis e interpretación de los resultados obtenidos. h) Incorporar en su contenido, las metas, objetivos, alcances, reporte de los resultados que persiga y obtenga por la instrumentación de las acciones. Dicha medida se llevará a cabo conforme a lo señalado por la CONAGUA, el Consejo Estatal Forestal del Estado de Jalisco, la Dirección General de Restauración Ambiental; así como a lo señalado en materia de residuos por la NOM-141-SEMARNAT-2003. Como parte del Programa de manejo integral de residuos, la promovente deberá diseñar, implementar y llevar a cabo un Programa de investigación, innovación y valorización de Residuos y Subproductos Mineros, el cual deberá estar orientado a la prevención de la contaminación y la reducción de riesgos ambientales; el cual se deberá realizar bajo un enfoque de economía circular y aprovechamiento sostenible de materiales derivados de las actividades del proyecto. Dicho programa deberá contener como mínimo, sobre las siguientes líneas de acción: 1. Investigación y evaluación de alternativas tecnológicas para la sustitución gradual de compuestos peligrosos empleados en los procesos de beneficio de minerales, particularmente el cianuro de sodio, así como el análisis e implementación de mecanismos para su recuperación, recirculación, neutralización y manejo seguro, con la finalidad de reducir la peligrosidad y toxicidad de los jales y demás residuos asociados. 2. Desarrollo de estudios técnicos y pruebas piloto orientadas al aprovechamiento, reutilización, valorización y posible comercialización de los subproductos y residuos derivados de las actividades de exploración, extracción y beneficio de minerales, tales como tepetate, jales, ganga, escorias y materiales pétreos, priorizando alternativas que reduzcan la disposición final de residuos y promuevan esquemas de economía circular. 3. Diseño de estrategias de manejo integral, segregación, reciclaje, reutilización y valorización de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial generados por el proyecto, a efecto de establecer cadenas de aprovechamiento y generar subproductos útiles, así como indicadores y bases de datos que	durante la vida útil del proyecto. En cuanto al Programa de investigación, innovación y valorización de Residuos y Subproductos Mineros, la promovente deberá presentarlo a consideración de esta DGIRA, para su aprobación en un plazo no mayor de 6 (seis) meses contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación legal de la presente Resolución Administrativa.



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 128 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

136



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 56. Condicionantes del proyecto		
No	Medida	Plazo de cumplimiento
	permitan reducir progresivamente la generación de residuos enviados a disposición final. 4. Establecimiento de mecanismos de colaboración técnica y científica mediante convenios, acuerdos o instrumentos de coordinación con instituciones académicas, centros públicos de investigación, organismos especializados y universidades de la región o del estado, a fin de fortalecer el desarrollo de investigaciones aplicadas, transferencia tecnológica y formación de capacidades relacionadas con la gestión sustentable de residuos mineros. 5. El programa deberá incluir objetivos específicos, metas cuantificables, cronograma de ejecución, indicadores de desempeño ambiental, mecanismos de evaluación periódica y evidencia documental de las actividades realizadas, debiendo presentar informes anuales a esta Secretaría con los avances, resultados obtenidos y acciones implementadas derivadas de las investigaciones desarrolladas. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el CRE Mi5 del POET-EJ así como bajo los principios de prevención, valorización de residuos, producción más limpia y economía circular de la LGEC.	
12.	Para llevar a cabo las acciones de mitigación y prevención de los impactos ambientales al componente Suelo manifestados en la Tabla 40; la promovente deberá presentar ante esta DGIRA los resultados de dichas acciones tomando en cuenta la siguiente información y la que considere pertinente: a) Acciones, metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar con su debida justificación técnica. b) Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supranvenientes. c) Especificaciones de las acciones inmediatas tendientes a la reparación, recuperación y/o limpieza, que se implementaran en caso de un posible derrame de hidrocarburos. d) Plan operativo para la atención a contingencias ambientales. e) Plazos de ejecución de las acciones y medidas. f) Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados. g) Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación. h) Análisis e interpretación de los resultados obtenidos.	El primer Informe deberá presentarse 3 (tres) meses a partir del inicio de obras del proyecto y de manera anual dentro de los informes durante la etapa de Preparación y Construcción del proyecto.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 129 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 56. Condicionantes del proyecto

No	Medida	Plazo de cumplimiento
	i) Incorporar en su contenido, las metas, objetivos, alcances, reporte de los resultados que persiga y obtenga por la instrumentación de las acciones de mitigación y prevención de impactos ambientales al componente suelo.	
13.	Para llevar a cabo las acciones de control de emisiones a la atmósfera y polvos manifestadas en la Tabla 42; la promovente deberá presentar ante esta DGIRA los resultados de dichas acciones tomando en cuenta la siguiente información y la que considere pertinente: a) Acciones, metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar con su debida justificación técnica. b) Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supervenientes. c) Plan operativo para la atención a contingencias ambientales. d) Plazos de ejecución de las acciones y medidas. e) Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados. f) Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación. g) Análisis e interpretación de los resultados obtenidos. h) Incorporar en su contenido, las metas, objetivos, alcances, reporte de los resultados que persiga y obtenga por la instrumentación de las acciones de control de emisiones a la atmósfera y polvos.	El primer Informe deberá presentarse 3 (tres) meses a partir del inicio de obras del proyecto y de manera anual dentro de los informes durante la etapa de Preparación y Construcción del proyecto.
14.	Para llevar a cabo las acciones de mitigación sobre el componente Agua manifestadas en la Tabla 44; la promovente deberá presentar ante esta DGIRA los resultados de dichas acciones tomando en cuenta la siguiente información y la que considere pertinente: a) Acciones, metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar con su debida justificación técnica. b) Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supervenientes. c) Especificaciones de las acciones inmediatas tendientes a la reparación, recuperación y/o limpieza, que se implementaran en caso de un posible derrame de hidrocarburos y/o de cualquier sustancia o aditivo usado durante las actividades de todas las etapas del proyecto. d) Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.	El primer Informe deberá presentarse 3 (tres) meses a partir del inicio de obras del proyecto y de manera anual dentro de los informes durante la etapa de Preparación y Construcción del proyecto.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 130 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 56. Condicionantes del proyecto		
No	Medida	Plazo de cumplimiento
	e) Plazos de ejecución de las acciones y medidas. f) Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados. g) Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación. h) Análisis e interpretación de los resultados obtenidos. i) Incorporar en su contenido, las metas, objetivos, alcances, reporte de los resultados que persiga y obtenga por la instrumentación del Programa integral de manejo de agua.	
15.	Actualizar el Programa de cierre para restauración de áreas impactadas, mediante la implementación de un esquema integral de cierre progresivo y post-cierre por obras, con la finalidad de garantizar la estabilidad física, hidrológica, geoquímica y ecológica de las áreas intervenidas a corto, mediano y largo plazo. Para tal efecto, la promovente deberá informar por escrito a esta DGIRA y a la Oficina de Representación Ambiental de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, con al menos 3 (tres) meses de anticipación al inicio de las actividades de cierre parcial, progresivo, temporal o definitivo de cualquier obra, instalación o componente del proyecto, debiendo presentar un Plan de Cierre específico que incluya, además de las medidas ya propuestas por la promovente, al menos lo siguiente: I. Un diagnóstico técnico actualizado del componente sujeto a cierre, incluyendo su condición física, geotécnica, hidrológica, hidrogeológica y geoquímica. II. La identificación de riesgos ambientales potenciales asociados al cierre, incluyendo procesos erosivos, infiltración, generación de drenaje ácido, subsidencia, inestabilidad de taludes, dispersión de partículas y migración de contaminantes. III. Las medidas específicas de estabilización física, hidráulica y geoquímica que serán implementadas para prevenir afectaciones al suelo, agua superficial, agua subterránea y ecosistemas asociados. IV. Un <i>programa de monitoreo ambiental</i> durante las etapas de cierre y post-cierre, que incluya, entre otros: i. Monitoreo piezométrico e hidrogeológico. ii. Calidad de agua superficial y subterránea. iii. Monitoreo de metales pesados, pH, sulfatos y posible drenaje ácido. iv. Estabilidad física y geotécnica de taludes, jales y tepetatera.	Los avances se realizarán de manera semestral dentro de los Informes durante las etapas de Preparación y Construcción y los Informes serán presentados a esta DGIRA de manera anual durante la vida útil del proyecto .



2026
año de
Margarita Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 131 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Tabla 56. Condicionantes del proyecto

No	Medida	Plazo de cumplimiento
	v. Integridad de obras hidráulicas y sistemas de control de escurrimientos. vi. Evaluación de procesos erosivos y sedimentación. vii. Seguimiento de revegetación, supervivencia de especies y recuperación ecológica. V. Indicadores cuantificables de desempeño ambiental y criterios de éxito para verificar la efectividad de las acciones de cierre y restauración. VI. Medidas correctivas y de urgente aplicación en caso de identificarse desviaciones respecto a los objetivos ambientales establecidos o riesgos potenciales de contaminación y/o inestabilidad. VII. Un programa de mantenimiento y seguimiento post-cierre por un periodo mínimo de 5 (cinco) años posteriores al cierre definitivo, o el plazo que determine esta autoridad con base en los resultados obtenidos. VIII. Para el caso específico del depósito de jales y la tepetatera, la promovente deberá garantizar la estabilidad física y geoquímica de dichas obras mediante el mantenimiento de sistemas de control de escurrimientos, reducción de infiltración, monitoreo de posibles lixiviados y conservación de las coberturas de restauración implementadas, conforme a lo establecido en la NOM-141-SEMARNAT-2003 y demás disposiciones aplicables. IX. Para las obras subterráneas, contrapozos y demás infraestructura minera asociada, la promovente deberá implementar medidas de aseguramiento estructural, control hidrogeológico y prevención de migración de contaminantes hacia el subsuelo y los acuíferos presentes en el área del proyecto y su zona de influencia. X. Las actividades de restauración deberán favorecer la recuperación funcional de los ecosistemas, priorizando el uso de especies nativas, la conectividad ecológica, el restablecimiento de cobertura vegetal y la integración de corredores biológicos que permitan la movilidad y recuperación de fauna silvestre, particularmente de aquellas especies prioritarias o sujetas a alguna categoría de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010. El inicio de las actividades de cierre progresivo por obra, área o componente, incluyendo el depósito de jales y la tepetatera, quedará sujeto a la revisión y validación técnica por parte de esta DGIRA respecto de la congruencia del <u>Programa de cierre para restauración de áreas impactadas</u> presentado con las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la presente Resolución Administrativa, por lo que la promovente no podrá iniciar dichas actividades en tanto no cuente con la validación expresa de esta autoridad.	



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 132 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

SEXTO. - La presente autorización **no ampara** en ningún caso las actividades siguientes:

- A. Justificar, regularizar o amparar la operación, mantenimiento o ampliación de obras e infraestructuras existentes dentro de la Unidad Minera **Los Ricos Sur**, ni la ejecución de obras y/o actividades distintas a las evaluadas y autorizadas, en la presente Resolución Administrativa.
- B. Justificar, regularizar o amparar el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, incluyendo las aguas de laboreo en actividades mineras, sin obtener las autorizaciones, concesiones, permisos o títulos correspondientes en dicha materia, competencia de la **CONAGUA**, quien en el ámbito de sus atribuciones determinará lo conducente.
- C. La disposición, vertimiento, infiltración, descarga, depósito o almacenamiento de jales, lodos, soluciones, aguas de proceso, lixiviados o cualquier otro residuo o sustancia contaminante, en el suelo, subsuelo, cuerpos de agua, cauces, escorrentías superficiales, zonas de infiltración o áreas con cobertura vegetal, fuera de las áreas e infraestructura específicamente autorizadas para tal fin.
- D. Remover, compactar, nivelar o modificar el suelo fuera de las áreas autorizadas, así como disponer materiales producto de despalme, cortes o excavaciones en sitios no autorizados o en aquellos que puedan generar procesos de erosión, arrastre de sedimentos o afectación a la estabilidad del terreno.
- E. Generar emisiones de partículas provenientes de jales, suelos expuestos o materiales sin implementar medidas de control, tales como humectación, cubiertas, estabilización superficial u otras técnicamente viables, que eviten su dispersión hacia el **SAR**.
- F. Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, aprovechamiento, comercialización, tráfico o caza de ejemplares de especies de flora y fauna silvestre presentes en el área del **proyecto**, el **AP** y el **SAR**, durante las diferentes etapas del **proyecto**, siendo responsabilidad de la **promovente** garantizar el cumplimiento de esta disposición, así como responder por las acciones que en contravención a la misma realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- G. Realizar la remoción, afectación o fragmentación de hábitats fuera de las áreas autorizadas, así como llevar a cabo acciones de revegetación o reforestación utilizando especies exóticas, invasoras o agresivas que puedan provocar el desplazamiento o competencia con poblaciones vegetales nativas, debiendo emplear exclusivamente especies nativas acordes a las características ecológicas de la zona.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 133 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

[Firma manuscrita]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

- H. Manejar, almacenar o disponer **residuos peligrosos** o de manejo especial sin cumplir con las disposiciones aplicables, o en sitios que no cuenten con la autorización correspondiente adecuada para su control, confinamiento y monitoreo.
- I. Verter, depositar o disponer material producto de cortes, excavaciones o derivado de las obras y actividades del **proyecto** en zonas de escorrentía superficial, cauces o sitios que sustenten vegetación forestal, así como descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante o tóxico que pueda alterar las condiciones naturales de escurrimiento o afectar los componentes ambientales.

SÉPTIMO. - En caso de que la **promovente** se le imposibilite el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidas en la presente Resolución Administrativa conforme a los plazos establecidos, deberá presentar a esta **DGIRA** un escrito, mediante el cual, señale los motivos y/o justificaciones técnicas que impidan su cumplimiento; por lo que, podrá proponer a esta **SEMARNAT** proyectos integrales, equivalentes a las medidas establecidas en la presente Resolución Administrativa, encaminados a la rehabilitación y restauración de ecosistemas, la resolución de conflictos socio-ambientales y/o la recuperación de servicios ambientales, para determinar lo conducente, en cumplimiento al artículo 45 fracción II y penúltimo párrafo del **RLGEEPAMEIA**; lo anterior, deberá realizarlo con **10 (diez) días** de anticipación previo al vencimiento del plazo establecido.

OCTAVO. - En caso de que la **promovente** incurra en el incumplimiento consecutivo de dos informes semestrales durante las etapas de preparación del sitio y construcción, o de dos informes anuales consecutivos durante la etapa de operación o vida útil del **proyecto**, la presente Resolución Administrativa se extinguirá de pleno derecho conforme al artículo 11 fracción III de la **LFPA**, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de dicho incumplimiento; justificándose que la omisión de la entrega de dichos informes de cumplimiento de las medidas ambientales compromete los objetivos de protección al ambiente y los recursos naturales.

NOVENO. - La presente Resolución Administrativa se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el **CONSIDERANDO 3** que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la realización de obras de exploración, explotación y beneficio de minerales de oro (Au), plata (Ag), cobre (Cu), plomo (Pb) y zinc (Zn), las cuales se consideran de competencia federal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 primer párrafo, fracciones II, III y VII de la **LGEEPA** y 5 incisos K) fracciones I,, II y III, L) y O), fracción I del **RLGEEPAMEIA**.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 49 párrafo segundo del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente** deberá dar aviso a esta **SEMARNAT** la fecha de inicio y conclusión de las obras del **proyecto** dentro del periodo de



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Los Ricos Sur"

Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.

Página 134 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

vigencia de la presente Resolución Administrativa; para lo cual, comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Oficina de Representación de Protección ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Jalisco, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a que hayan dado inicio; así como, la fecha de término de las obras, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores a que esto ocurra..

DECIMOPRIMERO. - La **promovente**, en el supuesto de que pretenda realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en los artículos 28, del **RLGEEPAMEIA**; con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar que los cambios pretendidos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables; así como, lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución Administrativa. Por lo que, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base al trámite CONAMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**¹⁶. Para lo anterior, la **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado con las modificaciones a realizar (características técnicas de las modificaciones, coordenadas UTM, condiciones ambientales del sitio, vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables, impactos ambientales que se generan con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados) para que esta **DGIRA** esté en la posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas afectarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Quedando prohibido desarrollar cualquier actividad distinta a las señaladas en la presente Resolución Administrativa.

Dicha solicitud deberá acompañarse de un **Informe** suscrito por el Representante Legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a las fracciones II, IV, y V, del artículo 420 Quáter, del Código Penal Federal. El **Informe** antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución Administrativa. El **Informe** referido puede ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Jalisco; a través del cual, dicha instancia haga constar la forma de como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución Administrativa, en caso contrario no procederá su gestión.

¹⁶ A partir de la entrada en vigor del **ACUERDO**, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el **DOF** el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al **proyecto**, debe emplear el formato integrado en el **ANEXO 2** de dicho **ACUERDO**.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 135 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

DECIMOSEGUNDO. - La presente Resolución Administrativa no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; por lo cual, la **promovente** deberá tramitar ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales los permisos, concesiones y autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, que en cada caso proceda.

DECIMOTERCERO. - Con fundamento en el artículo 36 del **RLGEEPAMEIA**, y tomando en cuenta lo manifestado dentro del **DTU-BR**, la **IA**, su **Información en Alcance** y el **ERA**, la **promovente** es corresponsable ante esta **DGIRA** de la calidad y veracidad de la información presentada y el contenido del **DTU-BR**, de las técnicas y metodologías empleadas para la identificación de los impactos y las medidas; por lo que, en caso de comprobarse dolo, mala fe o falsedad en la información presentada, se hará del conocimiento a la autoridad competente las irregularidades detectadas para que en el ámbito de su competencia inicie el procedimiento administrativo e imponga las sanciones que en Derecho procedan.

DECIMOCUARTO. - Con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**, la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Jalisco, vigilará el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa; así como, de los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en el **DTU-BR**, copias respectivas del expediente que integra dicho documento, incluyendo el **DTU-BR** y la presente Resolución Administrativa, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO. - De conformidad con los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a la **promovente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta Autoridad el recurso de inconformidad en un término de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos su notificación, y/o impugnar en el mismo término de quince días hábiles, la presente Resolución Administrativa ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

Asimismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDEC**), ingrese a:
<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#!/>

DECIMOSEXTO. - Con fundamento en los artículos 2, 19 párrafos segundo y tercero, 35 fracciones II, 36, 38 y 39 de la **LFPA**; notifíquese la presente Resolución Administrativa a la **promovente** a través de su **Representante Legal**; así como a sus autorizados para oír y recibir notificaciones, los Lics.: Pablo Méndez Alvidres, Jorge Alberto Hernández Ogaz, Kévin Daniel Rico Motis, Alejandro Salmón Fierro y Carlos Axel



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 136 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

DECIMOSEGUNDO. - La presente Resolución Administrativa no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; por lo cual, la **promovente** deberá tramitar ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales los permisos, concesiones y autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, que en cada caso proceda.

DECIMOTERCERO. - Con fundamento en el artículo 36 del **RLGEEPAMEIA**, y tomando en cuenta lo manifestado dentro del **DTU-BR**, la **IA**, su **Información en Alcance** y el **ERA**, la **promovente** es corresponsable ante esta **DGIRA** de la calidad y veracidad de la información presentada y el contenido del **DTU-BR**, de las técnicas y metodologías empleadas para la identificación de los impactos y las medidas; por lo que, en caso de comprobarse dolo, mala fe o falsedad en la información presentada, se hará del conocimiento a la autoridad competente las irregularidades detectadas para que en el ámbito de su competencia inicie el procedimiento administrativo e imponga las sanciones que en Derecho procedan.

DECIMOCUARTO. - Con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**, la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Jalisco, vigilará el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa; así como, de los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en el **DTU-BR**, copias respectivas del expediente que integra dicho documento, incluyendo el **DTU-BR** y la presente Resolución Administrativa, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO. - De conformidad con los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a la **promovente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta Autoridad el recurso de inconformidad en un término de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos su notificación, y/o impugnar en el mismo término de quince días hábiles, la presente Resolución Administrativa ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

Asimismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDEC**), ingrese a: <https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

DECIMOSEXTO. - Con fundamento en los artículos 2, 19 párrafos segundo y tercero, 35 fracciones II, 36, 38 y 39 de la **LFPA**; notifíquese la presente Resolución Administrativa a la **promovente** a través de su **Representante Legal**; así como a sus autorizados para oír y recibir notificaciones, los Lics.: Pablo Méndez Alvídres, Jorge Alberto Hernández Ogaz, Kévin Daniel Rico Motis, Alejandro Salmón Fierro y Carlos Axel



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 136 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

vigencia de la presente Resolución Administrativa; para lo cual, comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Oficina de Representación de Protección ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Jalisco, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a que hayan dado inicio; así como, la fecha de término de las obras, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores a que esto ocurra..

DECIMOPRIMERO. - La **promovente**, en el supuesto de que pretenda realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en los artículos 28, del **RLGEEPAMEIA**; con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar que los cambios pretendidos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables; así como, lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución Administrativa. Por lo que, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base al trámite CONAMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**¹⁶. Para lo anterior, la **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado con las modificaciones a realizar (características técnicas de las modificaciones, coordenadas UTM, condiciones ambientales del sitio, vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables, impactos ambientales que se generan con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados) para que esta **DGIRA** esté en la posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas afectarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Quedando prohibido desarrollar cualquier actividad distinta a las señaladas en la presente Resolución Administrativa.

Dicha solicitud deberá acompañarse de un **Informe** suscrito por el Representante Legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a las fracciones II, IV, y V, del artículo 420 Quáter, del Código Penal Federal. El **Informe** antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución Administrativa. El **Informe** referido puede ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Jalisco; a través del cual, dicha instancia haga constar la forma de como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución Administrativa, en caso contrario no procederá su gestión.

¹⁶ A partir de la entrada en vigor del **ACUERDO**, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el **DOF** el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al **proyecto**, debe emplear el formato integrado en el **ANEXO 2** de dicho **ACUERDO**.



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 135 de 137



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04577-26

Báez Zarazúa en el domicilio y correos antes señalados para tal efecto o en el domicilio avenida Paseo de las Palmas número 1397, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

DECIMOSÉPTIMO. - Hágase de conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Jalisco, el contenido de la presente Resolución Administrativa, para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: **Mtra. Ileana Villalobos Estrada.** - Subsecretaria de Regulación Ambiental en la SEMARNAT. - C.E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mtra. Mariana Boy Tamborrell. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - C.E.: mariana.boy@profepa.gob.mx
Lic. Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. - C.E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx
Mtra. Gabriela Ortiz Merino. - Subprocuradora de Inspección y Vigilancia Industrial en la PROFEPA. - C.E.: gabriela.ortiz@profepa.gob.mx
C. Jesús Pablo Lemus Navarro. - Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. - Teléfonos.: (33) 381 828 00, 366 818 04, 01 800 52 54 726.
Ing. Rafael Obregón Viloria. - Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - C.E.: rafael.obregon@semarnat.gob.mx
M. en C. Fernando Gual Sill. - Director General de Vida Silvestre. - C.E.: fernando.gual@semarnat.gob.mx
Dra. Patricia Herrera Ascencio. - Directora General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. - Boulevard Paseo Cuauhnáhuac 8532, Colonia Progreso, C. P. 62550, Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos. - Teléfono 777 329 3600, ext. 551. - C.E.: director_general@tlaloc.imta.mx
Ing. Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg. - Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. - Avenida Liga Periférico - Insurgentes Sur 4903, Colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. - C.E.: raul.jimenez@conabio.gob.mx
Lic. Efraín Morales López. - Director General de la Comisión Nacional del Agua. - Avenida Insurgente Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, C. P. 04340, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. - C.E.: efrain.morales@conagua.gob.mx
Lic. Iván Ramos Méndez. - Encargado de la Coordinación de Derechos Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. - Avenida México - Coyoacán 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03330, Ciudad de México. - C.E.: iramosm@inpi.gob.mx
Mtra. Teresa de Jesús González Carmona. - Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Estado de Jalisco. - Calle Hidalgo 23, Col. Centro, C.P. 46440, Hostotipaquillo, Jal.
Mtra. Nelly Gabriela Herrera Ornelas. - Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco. - C.E.: nelly.herrera@semarnat.gob.mx
Biól. Lorena Minerva Barillas Arriaga. - Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.

Expediente: 14JA2023M0018.

SINAT: DGIRA2302814, DGIRA2303800, DGIRA2305500, DGIRA2305633, DGIRA2305654, DGIRA2305845, DGIRA2305900, DGIRA2306476, DGIRA2307412, DGIRA2307675, DGIRA2308210, DGIRA2308585, DGIRA2308740, DGIRA2309943, DGIRA2310283, DGIRA2310893, DGIRA2403118, DGIRA25011546, DGIRA2506540, DGIRA2600017, DGIRA2602351, DGIRA2603192, DGIRA2618145, DGIRA2618658, DGIRA2619327, DGIRA2619592 y DGIRA2619607.

Elaboró.
AGC

Revisó.
AHG

Vo. Bo.
MPGR

Validó
PIQM



2026
año de
Margarita
Maza

"Los Ricos Sur"
Minera CM Jalisco, S.A. de C.V.
Página 137 de 137

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat